

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

---

*Nada humano me es ajeno*

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.  
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA.

**La telebancada: revisión de su trabajo legislativo 2006-2015.**

TRABAJO RECEPCIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA  
**ELIZABETH FABIOLA SALAS RIOS.**

Directora de trabajo recepcional  
**Dra. Citlali Villafranco Robles.**

Ciudad de México, mayo de 2017.

## SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

### RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

#### DERECHOS RESERVADOS<sup>©</sup>

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

## Agradecimientos.

A mis padres, el orgullo de mí vida, Gabino Salas y Paulina Rios por enseñarme que la vida siempre pone obstáculos pero que es posible superarlos con amor y decisión, gracias por guiarme y apoyarme en todo momento.

Así como a mis hermanas Diana y Nancy, y a mi hermano Fredy por ser mis mejores amigos, los confidentes de mis tristezas, travesuras y alegrías. Gracias Familia por creer en mí y no dejarme decaer, los amo.

A la UACM y a mis maestros por darme la oportunidad de ingresar al mundo del saber y realizarme en la vida profesional, pero en especial a la Doctora Citlali Villafranco Robles por ayudarme a cumplir una de mis metas.

Y no puedo dejar de mencionar a mis amigos y compañeros con los que compartí experiencias inolvidables, personas maravillosas que me recordaban con palabras de aliento la meta que quería cumplir.

Gracias a todos.

“Hay una fuerza motriz más  
poderosa que el vapor, la  
electricidad y la energía atómica;  
la voluntad”

Albert Einstein.



## **Índice.**

Introducción.	I
Capitulo I.	
Marco teórico: el camino a la representación política.	1.
La relación de la televisión con el Estado mexicano.	9.
El marco jurídico de la televisión, los partidos políticos y la representación en México.	22.
Capitulo II.	
El ingreso de “la telebancada” en el Congreso de la Unión. Periodo legislativo 2006-2009.	27.
La continuación de “la telebancada”. Periodo Legislativo 2009-2012.	39.
“La telebancada”. Periodo Legislativo 2012-2015.	47.
Capitulo III.	
El Pacto por México.	61.
La reforma constitucional.	64.
La ley secundaria y la representación.	79.
Conclusión.	94.
Anexos.	98.
Bibliografía.	128.

## **Introducción.**

El objetivo de la presente investigación es analizar el trabajo legislativo realizado por los legisladores con antecedentes laborales en Televisa o TV Azteca o bien con relación de parentesco con los dueños o directivos de estas empresas televisivas. El periodo de estudio inicia en 2006 y termina en el 2015, con el debate y aprobación de la reforma constitucional y de la ley secundaria en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

En México, desde 1950 que iniciaron sus transmisiones, la televisión fue entendida como el principal difusor de información funcionando como soldado del Estado Mexicano, con una relación de subordinación de las televisoras ante el Estado. Con el paso del tiempo esta relación se invirtió, pues fue el Estado quien se subordinó ante el creciente poder de las televisoras. Esta subordinación fue clara en el 2005, cuando mediante la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión se otorgó beneficios a las empresas televisoras, al punto de que esa reforma se conoció como “Ley Televisa”. Esa ley fue declarada inconstitucional en el 2007, pero sirvió para visualizar el poder que los empresarios de la televisión habían alcanzado.

Durante el proceso electoral de 2006 los medios impresos como La jornada y Reforma denunciaron la postulación de candidatos que tenían antecedentes laborales en las televisoras o relación de parentesco con los empresarios de la televisión. Estos candidatos fueron postulados en las listas de representación proporcional. Al resultar electos se les denominó “la telebancada”, suponiendo que conformarían un grupo de presión encargado de defender los intereses de las televisoras.

Derivado de estos hechos surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Los legisladores que tenían relación laboral o familiar con alguna de las televisoras, grupo que se denominó “la telebancada” en las legislaturas comprendidas en el periodo 2006 al 2015 realmente legislaron a favor de las televisoras?

Respondemos a esta pregunta en tres capítulos: el capítulo uno consta de tres secciones: en la primera, se definen los conceptos básicos para esta investigación, en la segunda se caracteriza la relación entre el Estado mexicano y las televisoras y en la tercera se realiza un breve recorrido por el marco jurídico que regula a las televisoras.

En el segundo capítulo se analizan las labores legislativas de los legisladores de las LX, LXI y LXII Legislaturas del Congreso de la Unión que tienen antecedentes laborales en las televisoras o relaciones familiares con sus directivos, se analizan las comisiones de las que formaron parte y el trabajo legislativo que realizó cada uno. Esta revisión nos permitió conocer su participación en la legislación relacionada con la radiodifusión, de tal manera que de este análisis se puede inferir sí se comportaron como un grupo de presión.

En el tercer capítulo expongo la postura de los legisladores con antecedentes laborales o relaciones familiares con las televisoras, en la LXI Legislatura. Esta legislatura resultó particularmente relevante, pues se realizaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la ley secundaria en materia de radiodifusión.

# **La telebancada: revisión de su trabajo legislativo 2006-2015.**

## **Capítulo I.**

### **Marco teórico: el camino a la representación política.**

En la mayor parte del mundo se ha adoptado como forma de gobierno

la democracia representativa que quiere decir deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin [...] en donde los ciudadanos adultos tienen derechos políticos, en pocas palabras, existe el sufragio universal,<sup>1</sup>

pero el sufragio universal sólo es uno de los principales componentes de la democracia moderna. La democracia está sostenida por instituciones muy frágiles, pero necesarias, que sirven para responder a las demandas ciudadanas y establecer diferentes soluciones y políticas que generen igualdad de oportunidades para las personas.

De acuerdo con Robert Dahl, para diferenciar una democracia moderna o poliarquía, de otro tipo de regímenes, el régimen democrático debe contar con siete instituciones consideradas como sus principales pilares, las instituciones son:

- 1) Control sobre las decisiones gubernamentales en torno a la política que está depositado constitucionalmente en los funcionarios elegidos.
- 2) Los funcionarios son electos en elecciones periódicas, limpias y competitivas;
- 3) Los adultos tienen derecho a votar en la elección de los funcionarios;
- 4) Los adultos tienen derecho a participar como candidatos en los puestos de elección;
- 5) Derecho a la expresión sobre cualquier tema incluyendo el ámbito político;
- 6) Derecho a buscar fuentes alternativas de información; y

---

<sup>1</sup> Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. FCE, México, 1966. p. 52.

- 7) Garantizar los derechos de la sociedad, incluyendo los que están arriba, los ciudadanos también tienen derecho a formar asociaciones u organizaciones relativamente independientes incluyendo partidos políticos y grupos de interés.<sup>2</sup>

Estas “instituciones son concebidas como las reglas formales del juego”<sup>3</sup> al hacer posible el funcionamiento y desarrollo del sistema democrático, la representación política, el sistema de partidos, el sistema electoral, el sufragio universal, el derecho a las diversas fuentes de comunicación y la pluralidad que generan estas instituciones requieren de una clara delimitación de quienes las integren y de quienes son partícipes<sup>4</sup>.

Las instituciones que sostienen la democracia moderna hacen posible establecer una distinción entre los demás regímenes y la democracia. Tomando como soporte principal de la democracia la representación política; una representación que emana del pueblo, ciudadanos postulados a cargos de elección popular, libre y competitiva, al ser integrantes o bien militantes de un partido político, que al ocupar cargos como legisladores representen los intereses de la sociedad y no de grupos de poder.

La representación política es la esencia de la democracia, pero para llegar a ésta son necesarios los partidos políticos. Estas dos instituciones son necesarias para garantizar la dispersión del poder y se asegure que no sea controlado o quede en manos de un sólo competidor y quede con el poder absoluto<sup>5</sup>. Es por ello que la presencia de los partidos es una parte fundamental de la democracia, y aunque diversos autores, como Colomer, Michels y Ostrogorski, los consideraban como el peor de los males, Sartori y Bobbio mencionan que sí son un mal, pero un mal necesario para fomentar la democracia representativa.

En la modernidad los partidos políticos son la clave para generar la pluralidad del poder y su dispersión; la competencia que se desarrolla entre los partidos

---

<sup>2</sup> Dahl, Robert. *Los dilemas del pluralismo democrático*. Alianza, México, 1991, p. 19-21.

<sup>3</sup> Colomer, Josep. *Instituciones políticas*. Ariel, Barcelona, 2001, p. 13.

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>5</sup> Elizondo, Carlos & Nacif, Benito. *La lógica del cambio político en México*. FCE, México, 2002, p 19.

políticos genera el flujo del sistema electoral, el cual nos lleva al sistema presidencial o parlamentario y a su vez al sufragio universal, culminando con la representación política que emana de la ciudadanía.

Después de la Segunda Guerra Mundial los partidos políticos comenzaron a ser considerados como la columna vertebral de la democracia por cuatro razones.

La primera es porque al ser los ciudadanos los que integran un partido político como militantes y como parte del organismo en concreto, y siendo estos los iniciadores y los que fomentan la participación del resto de la población, deberán de buscar el beneficio del conjunto y en este caso de la sociedad,<sup>6</sup>

es decir, que cada partido debe de contar con un proyecto en el que se incluya a toda la sociedad, buscando el desarrollo en conjunto.

De acuerdo con Angelo Panebianco, en su obra *Modelos de Partidos. Organización y poder en los partidos políticos*, un “partido político es un grupo organizado [...] orientado hacia objetivos políticos que busca mediante acciones, mantener el *status quo* o cambiar las condiciones sociales”,<sup>7</sup> es decir, los ciudadanos que conforman el partido político establecen metas y objetivos que influyan en los cambios político-económicos y socio-culturales, siendo parte de un proyecto que brinden beneficios hacia la sociedad y, a su vez, se vean reflejados en el partido político, al ganarse la empatía y el apoyo de la ciudadanía hacia la organización política.

Por lo que los dirigentes del partido político deben llegar a acuerdos internos a partir de la unidad y el establecimiento de un interés general que persiga la organización política. Este proyecto nos lleva a la segunda razón por la que los partidos políticos son la columna de la democracia: el proyecto que cada partido presente debe estar relacionado, estrictamente, con la realidad de la sociedad, buscando que sea lo más visible posible para los electores, ya que uno de los

---

<sup>6</sup> Valdez, Leonardo, *Sistema Electorales y de participación*. Instituciones Federales Electorales, México, 2001, p. 25.

<sup>7</sup> Panebianco, Ángel. *Modelo de partido. Organización de poder en los partidos políticos*. Alianza, Madrid, 1990, p. 31.

principales objetivos del proyecto será transformar e influir en el Estado-Nación, y esto sólo será realizable si los ciudadanos se sienten identificados con el proyecto que el partido plantee y, a su vez, el partido se verá beneficiado con su sobrevivencia, otorgándole su voto en las elecciones al candidato que la organización política postule y logre obtener el porcentaje que se requiere, generando así la aplicación del proyecto en beneficio de la sociedad y, claro, del partido político. Como menciona Alan Ware, un partido político al estar conformado por ciudadanos y promoverlos a puestos de elección popular y, en dado caso, al llegar al poder buscarán “(a) influir en el seno del Estado, a menudo intentando ocupar posiciones en el gobierno y (b) puesto que normalmente defiende más de un interés social hasta cierto punto, <<agregar intereses>>”.<sup>8</sup>

Para lograr esto se requiere que los partidos políticos funjan como el canal de comunicación entre los representantes y los representados, generándose la tercera razón que explica la centralidad en los partidos políticos, pues al ser el canal de comunicación constituyen la principal puerta receptora de las demandas ciudadanas y sociales; debido a esto tienen en sus manos la responsabilidad de tomar decisiones, es decir, agregan los intereses de la clase gobernante, de la elite y, por supuesto, del resto de la ciudadanía, con el fin de hacer posible la gobernabilidad del Estado-Nación.<sup>9</sup>

El canal de comunicación que se establece entre el Estado y la sociedad, a través de los partidos políticos, genera la difusión de información y la diversidad de opiniones políticas que deben de existir en una democracia. Para que exista la diversidad de información y opinión, que se da a través de los partidos políticos, es necesario contar con un sistema de partidos políticos, siendo esta la cuarta razón por la que los partidos son importantes para la democracia, el sistema de partidos<sup>10</sup>, definido por Leonardo Valdés como “el espacio de competencia leal entre los partidos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político”.<sup>11</sup> En el que

---

<sup>8</sup> Ware, Alan. *Partidos y sistema de partidos*. Istmo, Madrid, 2004, p. 32.

<sup>9</sup> Valdez, Leonardo, Op. cit., p. 25.

<sup>10</sup> *Ibíd*, p. 23-26.

<sup>11</sup> *Ibíd*, p. 27.

los partidos políticos reconocen a los contrincantes políticos y el campo de batalla únicamente es la contienda electoral.

Una contienda electoral en la que los ciudadanos deciden quién es el ganador, pues en la confrontación partidaria el premio es la representación política en el poder legislativo, o bien en el poder ejecutivo electo por los ciudadanos, ya que se ha universalizado el voto y se cuenta con un sistema electoral capaz de organizar elecciones periódicas que permitan la transición del poder. Por su parte, Sartori establece que “un sistema político se califica como representativo en el momento en que unas prácticas electorales honestas aseguran un grado razonable de respuesta de los gobernantes frente a los gobernados”<sup>12</sup>.

Bajo esta perspectiva, los partidos políticos son la columna vertebral de la democracia por integrar a los ciudadanos a la vida política mediante un proyecto que se relacione con la realidad de la sociedad y sea el canal de comunicación entre los gobernantes y los gobernados; gobernantes que se desprenden de los partidos políticos al ser lanzados como candidatos de elección popular en la contienda electoral y que al salir triunfantes tomarán protesta como representantes políticos, conformándose así los órganos de representación política, en el caso de México, la Cámara de Senadores y Diputados.

La representatividad política se desprende de la voluntad del pueblo, legitimándose por medio de elecciones, lo más honestas posibles; los representantes deben dar respuesta a las problemáticas más sobresalientes de la Nación, construyéndose y fortaleciéndose con cada acción la democracia representativa y la relación entre los agentes Estado - partidos políticos - sociedad civil.

Bobbio señala que “la democracia representativa, es la única forma de democracia existente y practicable, es en sí misma la renuncia –en parte- de la libertad como autonomía”<sup>13</sup>. El espíritu de la democracia moderna no consiste en

---

<sup>12</sup> Sartori, Giovanni, *Elementos de teoría política*, Alianza, Madrid, 2005, 234.

<sup>13</sup> Bobbio, Norberto, Op. cit., p. 33.

que la ciudadanía renuncie a su capacidad de decisión, sino más bien que transfiera al ciudadano su deliberación y toma de decisión, siendo la propia ciudadanía quien le otorgue de ese poder, de tal manera que represente al pueblo en el aparato gubernamental.

Indudablemente la esencia de la democracia es la representación política al legitimar a sus gobernantes; siendo los ciudadanos al ejercer su derecho al voto libre, secreto, en una elección competitiva y periódica quienes eligen a ciudadanos a cargos de elección popular. Los ciudadanos al emitir su voto otorgan su confianza a sus representantes, por lo que los gobernantes tienen que actuar y trabajar con base al interés de los representados, es decir, a nombre de otros. Tutelando los intereses generales de la sociedad civil y dejando a un lado el interés particular. A esto Sartori lo llama representar con responsabilidad, ya que los representantes deben responder de manera responsable ante la sociedad. Para que esto sea realizable, los gobernantes deben ser eficientes y receptivos, es decir, dar respuesta a las problemáticas, así como escuchar y responder a los gobernados<sup>14</sup>.

El centro de la democracia moderna es la forma en que se elige al gobierno, siendo las personas electas por los ciudadanos las responsables de tomar las decisiones y analizar el tema o la problemática que se presenta para ver qué tan viable es que se ejecute la normatividad que han ajustado, o bien los nuevos programas que plantean como posibles soluciones a las problemáticas sociales, políticas y económicas de la ciudadanía.

En un sentido estricto la representación tiene un deber con la sociedad. Para Bobbio la representación obedece a dos categorías: la primera obedece a la categoría profesional o de oficios, que es “cuando el representante es llamado a representar los intereses específicos de una cierta rama de actividades éste pertenece normalmente a la misma profesión de los representados”.<sup>15</sup> No es difícil darse cuenta cuando se representa por profesión o bien por oficio, ya que representa a un sólo sector de la población dejando en desventaja a los demás, y

---

<sup>14</sup> Sartori, Giovanni, Op. cit., p. 226.

<sup>15</sup> Bobbio, Norberto, Op. cit., p. 51.

por supuesto dándole mayores beneficios a sus colegas, degenerando la democracia al representar intereses particulares o bien como delegado, y no el interés general.

Al representar como delegado se termina obedeciendo al mandato imperativo: un mandamiento que se da por sentado, ya que los electores que llevaron al “poder” al delegado tarde o temprano le cobrarán el apoyo que le brindaron y este se verá obligado a ceder ante sus peticiones.<sup>16</sup> Siendo observado por los electores y por el representante como una forma de pago y fracturando el sentido de la representación política y por ende de la democracia.

La otra categoría que nos menciona Bobbio es que en una democracia moderna el gobernante y los legisladores representen el interés general, y eso sólo se puede generar mediante la figura del fiduciario. Esta figura al ser electo por una parte de los ciudadanos y ganar la contienda electoral no representará únicamente a quienes votaron por él o ella, representará y responderá ante todos los habitantes que integren la localidad, municipio, estado o circunscripción; por lo que no está obligado a ceder ante ninguna presión una vez que ocupe el cargo como representante, pues representa a todos los electores que hayan votado por él o no<sup>17</sup>.

La elección del representante busca que éste pertenezca a la circunscripción (pueblo o ciudad), de tal manera que conozca las necesidades y problemáticas de las zonas y de los habitantes, para que las acciones y decisiones tomadas por el representante estén enfocadas a resolverlas actuando como fiduciario, es decir, responsable y receptivo y no obedeciendo al mandato imperativo.

Como hemos visto, cada una de las instituciones de la poliarquía o democracia hacen posible el funcionamiento de la democracia representativa, siendo los partidos políticos una de las partes fundamentales de esta maquinaria al estar estrechamente relacionada con la representación política. Resulta entonces que los partidos políticos son la columna vertebral de la democracia moderna al ser los

---

<sup>16</sup> *Ibíd*, p. 51-53.

<sup>17</sup> *Ibíd*, p. 53-55.

entes que generan la representación política, una representación que tiene como fin el bienestar de sus gobernados, pues el representante debe actuar como fiduciario y no como delegado. Sin embargo, el desarrollo y sobrevivencia de los partidos políticos existentes en el sistema democrático ha provocado que los partidos políticos fragmenten su propia esencia y el de la representación política.

En este sentido, la democracia representativa también tiene desventajas, pues los partidos al estar integrados por una pluralidad de personas en efecto buscarán el beneficio de la sociedad, al adquirir los fines, objetivos y metas del organismo político; sin embargo, el ingreso de diversas personas no sólo como militantes sino como parte de los dirigentes del partido afectará la visión, esencia y hasta el propósito con el que fueron creados los mismos, ya que los integrantes del partido político comenzarán a verlo como medio para alcanzar el fin, el poder público e influir en la legislación para salir beneficiados ellos o algún grupo en específico.<sup>18</sup>

El poder político siempre ha estado influenciado por agentes económicos que se hacen invisibles o visibles de acuerdo al contexto y a su conveniencia; ejerciendo presión desde las sombras o bien fungiendo como “representantes del pueblo”, tomando los órganos de gobierno y estructurándose como grupos de presión, los cuales son definidos por Jesús Orozco como: “un conjunto de individuos formados en torno de intereses comunes particulares, lo cual excluye a cualquier interés general o público, por lo que se considera que el término de grupos de presión encierra exclusivamente a agrupaciones privadas”.<sup>19</sup>

Agrupaciones privadas que al ingresar a ciudadanos afines como representantes dentro del órgano legislativo, representarán los intereses de las empresas, obedeciendo al mandato imperativo, es decir, representarán como delegados a un grupo minoritario que pertenece a su carrera profesional o laboral. Tal es el caso que ocupa este trabajo, pues en el periodo legislativo 2006-2009,

---

<sup>18</sup> Panebianco, Angelo, Op. cit., p.341-345.

<sup>19</sup> Jesús, Orozco, *El poder de los Grupos de Presión*, consultado el 15 de octubre de 2016, de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/713/7.pdf><http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/713/7.pdf>

2009-2012 y parte del 2012-2015 ingresó un grupo de representantes al Congreso de la Unión en México al cual los medios impresos denominaron como el grupo de presión de las televisoras.

Sin duda alguna, los partidos políticos y la representación hacen posible el cauce de democracia moderna al generar la división de poderes y la pluralidad en el poder legislativo a partir de la contienda electoral. Sin embargo, esa pluralidad afecta el desarrollo y la esencia con las que fueron creadas, pues existe el riesgo de que alguno de los representantes políticos emanados del sistema de partidos forme algún grupo de presión dentro del Congreso y represente los intereses particulares, pasando de ser representantes del pueblo a representantes de oficio o profesión.

### **La relación de la televisión con el Estado mexicano.**

Entre las siete instituciones que propone Robert Dahl, para considerar a un sistema relativamente democratizado, se encuentra contar con diversas fuentes de expresión e información, de tal manera que la sociedad pueda estar informada de los acontecimientos políticos-económico-sociales a nivel nacional e internacional. Es por ello que los medios de información: el periódico, televisión y radio se consideren de suma importancia para las democracias representativas.<sup>20</sup>

Es importante mencionar que, en un inicio, eran los partidos políticos los encargados de difundir los acontecimientos políticos por medio de sus militantes, haciendo efectivo el canal de comunicación al escuchar las demandas de los ciudadanos e informarles lo que estaba pasando en el ámbito político; posteriormente, con la imprenta fue el trabajo de los periódicos difundir la información, pero en la actualidad “la prensa escrita ha sido desplazada por la televisión (y por la radio) [...], -volviéndose- parte esencial de los poderes

---

<sup>20</sup> Dahl, Robert, Op. cit., p. 19-21.

existentes”,<sup>21</sup> aunque la tecnología ha arrojado nuevas formas de información a la sociedad, la televisión sigue siendo, en pleno siglo XXI, el medio más visto por la ciudadanía y por lo tanto por el que se mantiene informada. Ante esto Sartori nos dice que:

La televisión- como su propio nombre indica- es <<ver de lejos>> (tele), es decir, llevar ante los ojos de un público de espectadores cosas que puedan ver en cualquier sitio, desde cualquier lugar y distancia. Y en la televisión el hecho de ver [...] modifica la naturaleza misma de la comunicación, pues la traslada del contexto de la palabra (impresa o radiotransmitida) al contexto de la imagen.<sup>22</sup>

La función de los medios de comunicación en una democracia, en este caso de la televisión, es ir tras la información verídica hasta donde sea posible y presentarla ante la sociedad, de tal forma que los ciudadanos estén informados y además vigilen los pasos de los legisladores, líderes políticos y gobernadores, que representan a los ciudadanos que fueron elegidos por los mismos<sup>23</sup>.

La televisión se ha convertido en una de las condiciones de la democracia moderna al ser los guardianes constantes de los poderes públicos. Al mismo tiempo, los partidos, candidatos y representantes políticos señalan este medio como el instrumento idóneo para difundir la imagen de los candidatos políticos y, en su momento, de los representantes, así como las luchas ideológicas entre grupos políticos y los acontecimientos políticos que se presentan. Esto da como resultado que las cadenas televisivas tengan un papel no sólo como vigilantes constantes de los poderes públicos, sino también que tomen un peso relevante en el ámbito político convirtiéndolos en un poder fáctico.

Es conveniente recordar que en México desde que aparecieron los medios impresos fueron entendidos por el gobierno mexicano como un aliado, soldado y subordinado permanente del poder ejecutivo; Jesús Cantú nos explica brevemente

---

<sup>21</sup> Fernández, Francisco (s.f.) *Sobre cuarto poder y la democracia mediática*. Ética, filosofía y política A México <[http://www.upf.edu/materials/polietica/\\_pdf/medios1.pdf](http://www.upf.edu/materials/polietica/_pdf/medios1.pdf)> (8 de diciembre, 2013).

<sup>22</sup> Sartori, Giovanni (2006). *Homo videns. La democracia teledirigida*. México, Taurus. p. 33-41.

<sup>23</sup> Crespo, José Antonio. Op. cit. p. 29.

que, en 1929, con el nacimiento del PNR la prensa y la radio, quedaron bajo el yugo del partido hegemónico. La relación de control y sometimiento que el partido estableció los medios impresos y con la radio no cambió a pesar de los acontecimientos ocurridos entre 1934 y 1968. Si algún periodista trataba de opinar en contra de las acciones realizadas por el gobierno en turno era expulsado y vetado por los medios de comunicación<sup>24</sup>.

El surgimiento de la televisión mexicana ocurrió en 1950, e igual que los medios impresos y la radio, se convirtió en una arma del Ejecutivo, ya que fue utilizada como el reproductor privado del poder gubernamental, es decir, era la encargada de difundir los discursos, acontecimientos e información política, económica y social que se daba en el país, pero procurando en todo momento no incomodar a la clase gobernante.<sup>25</sup>

En 1960 se redactó la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV), Las transformaciones que esta ley trajo consigo fueron sustanciales, es decir, la ley secundaria de radiodifusión dejó en claro quién otorgaba las concesiones y, por lo tanto, cómo se iban a estructurar los medios en ese entonces, iniciando así una relación dañina entre el Estado y los dueños de las empresas mediáticas.<sup>26</sup>

Antes de llegar a una “relación formal” entre el Estado y los dueños de la televisión, se originaron dos conflictos de suma importancia. Ma. Eugenia Valdéz nos explica que el primero se dio.

En 1968, al emitirse dos decretos que contenían las medidas más severas y prácticamente las primeras que se establecían para la radio y la televisión, los medios

---

<sup>24</sup> Cantú Jesús, *¿Son los medios el ágora virtual?, en ¿Qué tan público es el espacio público en México?*, Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional para las Artes & Universidad Veracruzana, México, 2010, pp. 166-168.

<sup>25</sup> Véase Valdez, Eugenia. “Los medios y la democracia en México”, revisado el 25 de agosto de 2015, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3178/9.pdf>

<sup>26</sup> El partido hegemónico que gobernaba en ese entonces generó un vacío informativo ante los hechos que se suscitaron en ese periodo, siendo una de las coyunturas más emblemáticas para la sociedad mexicana, pero sobre todo para el sector estudiantil; un movimiento que culminó el 2 de octubre de 1968 y del cual se sigue ocultando información; todo esto generó el desgaste de la credibilidad de la sociedad hacia los medios informativos, el gobierno y sus instituciones, ya que la información que se difundía en ese entonces era maquillada y restringida para la sociedad.

de mayor alcance. Se les impuso gravámenes fiscales del 25% sobre sus ingresos brutos o la venta del 49% de sus acciones a instituciones oficiales de crédito, este primer conflicto se resolvió a los seis meses, ya que los empresarios que dominaban el mercado de la radio y la televisión, lograron llegar a un acuerdo con el gobierno al otorgarle el 12.5% de su tiempo de emisión en calidad de pago de impuestos.<sup>27</sup>

El segundo conflicto se dio en 1970 y culminó en 1974<sup>28</sup>. El tema en discordia fueron las concesiones y la ampliación de los tiempos de emisión del gobierno en la radio y la televisión<sup>29</sup>, sin embargo, en la reforma de 1974 sólo se estableció el proceso para el otorgamiento de las concesiones y las sanciones que el gobierno iba a imponer si los medios dejaban de transmitir sus mensajes y se explotara el espectro radioeléctrico sin su autorización. Las reformas realizadas no tuvieron grandes cambios jurídicos en torno a los alcances, reglas y normas específicas que debían regir al espectro radioeléctrico, generando un mercado benéfico para los dueños de la televisión, ya que al no establecer límites o reglas en torno a este mercado se fueron expandiendo y adueñando del territorio mexicano.

La falta de un marco jurídico específico para este mercado, llevó a que los dueños de la televisión tuvieran el acceso y la capacidad de movilizar no sólo a la ciudadanía, sino también a los actores del campo político, pues haciendo uso de su transmisión se convocaba a la ciudadanía para ejercer su voto, brindándole una gran plataforma a los actores políticos, por medio de la difusión de su spots. o bien de sus campañas electorales usando como canal la televisión.

Javier Esteinou al respecto nos dice que

---

<sup>27</sup> Véase Valdez, Eugenia. “Los medios y la democracia en México”, revisado el 25 de agosto de 2015, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3178/9.pdf>

<sup>28</sup> En 1970 se reformarían dos artículos el 17 y 19, en los cuales se especificaba el proceso del otorgamiento de las concesiones, las autoridades, y el monto que se tenían que cubrir para otorgar la concesión de los medios informativos. En 1974 se llevaría a cabo una nueva reforma a los artículos 101, 103, 104 y se adicionaría el 104 bis. El artículo 101, 102 y 103 hacían referencia a las sanciones que se impondrían al no transmitir los comunicados oficiales del gobierno y el 104 Bis determinaba las penas que el gobierno impondría al explotar el espectro radioeléctrico sin permiso del Estado. Véase, Díaz, Venza. “Antecedentes cronológicos de la ley federal de radio y televisión”, revisado el 16 de mayo de 2016, de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2444/5.pdf>

<sup>29</sup> Véase, Díaz, Venza. “Antecedentes cronológicos de la ley federal de radio y televisión”, revisado el 16 de mayo de 2016, de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2444/5.pdf>

con la ubicación de los medios de información como primer poder ideológico en la estructura cultural de la sociedad mexicana, las fuerzas de la comunicación monopólica gradualmente se han posicionado, cada vez más, por encima de las instituciones y los poderes del Estado [...], y desde allí, los oligopolios informativos han impuesto su voluntad e intereses a los gobiernos en turno y al resto de la sociedad.<sup>30</sup>

La lógica de los dueños de la televisión fue ver a los actores políticos y a la ciudadanía como sus aliados y hasta en cierta forma sus subordinados, pues eran ellos los que fijaban el rumbo de la estructura sociocultural del país y los que, de alguna manera, manejaban las preferencias políticas de los votantes, fijando el nuevo rumbo de la democracia hacia una telecracia, la cual es entendida:

como la creación e imposición de la hegemonía creciente de los medios de comunicación privados sobre el poder político y sobre el resto de las instituciones y organismos sociales tradicionales, que permiten que los intereses corporativos y mercantiles de las grandes compañías de comunicación de masa con uso habitualmente intensivo de nuevas tecnologías de comunicación, se impongan al resto de la sociedad.<sup>31</sup>

Con la ola tecnológica los medios de comunicación, y sobre todo la televisión, se ha convertido en la principal plataforma de los políticos, en una de las principales fuentes de información, de entretenimiento de la sociedad y en una de las principales difusoras a nivel internacional de la cultura mexicana, razón suficiente para que los empresarios de la televisión aprovecharan su influencia no sólo en la sociedad, sino además en el ámbito político, influencia que afirmaron a partir de la pluralidad que se generó, con las elecciones del 2000, en el sexenio del Presidente Vicente Fox Quesada.<sup>32</sup>

En ese entonces

---

<sup>30</sup> Esteinou, Javier (2007). "La formación de la cuarta república (mediática) en México". Argumentos, UAM Xochimilco <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59502004> (8 de noviembre, 2013) p. 70.

<sup>31</sup> Esteinou, Javier (2007). "La formación de la cuarta república (mediática) en México". Argumentos, UAM Xochimilco <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59502004> (8 de noviembre, 2013) p. 70.

<sup>32</sup> Véase Merino, Mauricio, "¿Qué tan Público es el espacio público en México? FCE, México, p. 181-185.

Fox no tuvo una política para ellos y en cambio los medios de comunicación, las principales empresas de televisión y algunas de las principales radiodifusoras, si han tenido ideas de lo que quieren. Quieren que el gobierno no se meta en sus asuntos, quieren transmitir a su antojo, quieren una legislación en la que se mantenga el régimen discrecional del que se han beneficiado durante varias décadas [...] cuando –sabemos todos que- el espectro radioeléctrico es propiedad de la nación –pero el cual no había sido reconocido en la constitución-.<sup>33</sup>

Ante este panorama, en el 2001, se decidió reformar el marco legal y regulatorio de la radiodifusión y de las telecomunicaciones y con esto reajustar el Estado anacrónico de la ley Federal de Radio y Televisión y, por supuesto, la Ley Federal de Telecomunicaciones. La Secretaria de Gobernación fue la encargada de inaugurar el 5 de marzo del 2001 “La mesa de diálogo para la revisión integral de la legislación de medios electrónicos”, el objetivo de esta mesa era crear las bases para generar una reforma en materia de radiodifusión que integrara a todos los sectores sociales. Sin embargo, pese a los esfuerzos y a las 18 sesiones realizadas durante un año con siete meses, el 10 de octubre de 2002, el expresidente Vicente Fox Quesada anunció y expidió un acuerdo presidencial que dejó en claro el manejo del 12.5% de los tiempos de Estado y un nuevo reglamento a la Ley Federal de Radio y Televisión que beneficiaba la expansión e intereses de los monopolios de la comunicación.<sup>34</sup>

La reacción de la sociedad civil y académicos que participaron en la mesa de diálogo no se hizo esperar y presentaron, el 4 de diciembre de 2002, al Congreso de la Unión una “Propuesta ciudadana de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones”, propuesta que no fue tomada en cuenta, ya que después de dos años y nueve meses de espera, es decir, el 30 de marzo del 2005 se presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de Decreto de Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión que se oponía a equilibrar las

---

<sup>33</sup> Trejo, Raúl, “El poder de los medios en la democracia mexicana. En medios y Poder. El papel de la Radio y la Televisión en la Democracia Mexicana”, Grupo editorial Norma, México, 2005, p. 47.

<sup>34</sup> Esteinou, Javier & Alva, Rosa. *La ley Televisa y la lucha por el poder en México*. UNAM, México, 2009, p 12-13.

bases de la radiodifusión al otorgarle grandes ventajas a los empresarios de la televisión<sup>35</sup>.

Este proceso fue el primer acontecimiento legislativo y político que ilustra la relación y fuerza de poder de las televisoras con el poder Ejecutivo, al ser el presidente de la República Mexicana quien presentó el proyecto de Decreto que beneficiaba la expansión y el dominio de los empresarios de la televisión. Evidenciando con esto el alcance de poder que los empresarios mediáticos habían alcanzado al ser el principal medio de difusión e interacción, a través de imágenes y sonidos, entre el Estado y la sociedad civil; y al desechar las propuestas ciudadanas que se habían presentado y tomando sólo en cuenta la que presentó el Ejecutivo, provocando cambios sustanciales, pero graves, en el sistema político, ya que el regulador pasó a ser el regulado, derivado de los alcances sociales que este medio había alcanzado en la estructura del país.

Después de un largo proceso de iniciativas legislativas y propuestas ciudadanas, y de una fase de sesiones legislativas “el 1 de diciembre de 2005, se aprobó en la Cámara de Diputados, de manera acelerada, un proyecto de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y a la Ley Federal de Telecomunicaciones, denominado popularmente “Ley Televisa”,<sup>36</sup> una ley que contenía grandes retrocesos jurídicos y con esto desencadenó una gran decepción al no observarse el avance democrático y regulatorio que se esperaba en esta materia. Esta reforma dejaba afuera no sólo el artículo 6° y 7° constitucionales al no reformarlos, sino además, evadió el artículo 28°, el cual prohibía la formación de monopolios, o en su defecto oligopolios. Retomando sólo las leyes secundarias de las ondas radioeléctricas.<sup>37</sup>

Los cambios que requería el marco jurídico en materia de radiodifusión para lograr el equilibrio legal que se necesitaba debían de ser retomados desde la base. Siendo

---

<sup>35</sup> *Ibíd.*

<sup>36</sup> *Ibíd.*

<sup>37</sup> Véase Solís, Beatriz. *La ley televisa y la lucha por el poder en México. De cómo llegamos hasta aquí...Los antecedentes de la “Ley Televisa”*. UAM, México, 2009, p. 43-46.

el artículo sexto constitucional al abordar el derecho a la libre expresión y garantizar el derecho a la información donde se debían establecer los lineamientos legales (derechos y obligaciones) que normaran a los empresarios mediáticos, así como el artículo 28°, evitando el dominio del mercado de la radiodifusión por el oligopolio de la televisión. No obstante, lo que denotó el proyecto legislativo llamado “Ley Televisa”, fue que en realidad no interesaba reglamentar desde la base que regía la radiodifusión, sino sólo retomar la Ley secundaria de radio y televisión para reformar los artículos necesarios que le brindarían beneficios a las televisoras mexicanas.

De la Ley Federal de Radio y Televisión se reformaron varios artículos, entre éstos el artículo 16, el cual establecía que las concesiones se otorgarían por 20 años, con un refrendo por el mismo periodo de tiempo a los permisionarios o concesionarios mexicanos;<sup>38</sup> el artículo 17 y sus apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, los cuales establecían quién estaría facultado para lanzar las licitaciones y otorgar las concesiones del espectro radioeléctrico, dejando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) como la máxima autoridad en esta rama. Así mismo, ordenaba los lineamientos, plazos y normas que la SCT debería seguir, pedir e implementar para el otorgamiento de las concesiones; entre éstos el que dejaba mucho que desear era el artículo 17-E, el cual especificó en su fracción V que para el otorgamiento de la concesión se debía presentar una solicitud favorable emitida por la Comisión Federal de Competencia (CFC), entendiéndose como la carta de recomendación del licitante hacia la SCT.<sup>39</sup> Es decir, que las concesiones se dejaron en manos de los únicos permisionarios que manejaban el espectro radioeléctrico en México, Televisa, TV Azteca y Telmex, al ser los únicos que tenían las concesiones desde hace años, entendiéndose como los únicos que podían solicitar y presentar la solicitud favorable emitida por la CFC.

El artículo 20 también favorecía a las empresas mediáticas, ya que en la fracción I se consideraba como opcional presentar lo establecido en el artículo 17-E, fracción II, en donde se pedía el plan de negocios que debían de presentar los

---

<sup>38</sup> Artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión 2006.

<sup>39</sup> Artículo 17 apartado A, B, C, D E, F, G, H, I y J de la Ley Federal de Radio y Televisión 2006.

permisionarios; en la fracción II del artículo 20 también se dispuso que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podía sostener una entrevista con los solicitantes, de tal forma que recolectara la información que pudiera favorecer el otorgamiento de la concesión;<sup>40</sup> y la fracción III del mismo artículo definía que “cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá a su juicio sobre el otorgamiento del permiso”.<sup>41</sup> Y ni qué decir del artículo 28 y 28-A, en los que se permitió a los concesionarios prestar servicios adicionales en telecomunicaciones (internet, telefonía celular y transmisiones de voz y datos, entre otros) sin licitación y sin el pago de una contraprestación al Estado.<sup>42</sup>

En el caso de la Ley Federal de Telecomunicaciones se puede mencionar el artículo 9-C, fracción III, párrafo tercero y el artículo segundo transitorio párrafo tercero, que facultaban al Senado a objetar los nombramientos de los integrantes de la COFETEL designados por el Ejecutivo Federal, que establecía que no serían elegibles para esa comisión quienes ocupaban el cargo de comisionados antes de la entrada en vigor de las reformas establecidas en la nueva Ley de Telecomunicaciones.<sup>43</sup>

Las leyes aprobadas en materia de radiodifusión y telecomunicaciones en la Cámara de Diputados pusieron en duda la capacidad de los Diputados de representar a la sociedad mexicana, ya que como establece la Constitución Mexicana es la Cámara de Diputados una de las sedes facultada para aprobar, derogar reformar e iniciar una ley, además de establecer que de acuerdo al tema de que trate la iniciativa se turnará a la comisión respectiva para su análisis, corrección y aprobación.

Por lo que, al tratarse de un tema de radiodifusión, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; una comisión con una amplia

---

<sup>40</sup> Artículo 20, fracción I y II de la Ley Federal de Radio y Televisión 2006.

<sup>41</sup> Artículo 20, fracción III, de la Ley Federal de Radio y Televisión 2006.

<sup>42</sup> Artículo 28 & 28-A, de la Ley Federal de Radio y Televisión 2006.

<sup>43</sup> Artículo 9-C, fracción III, párrafo tercero & artículo segundo transitorio, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones 2006.

pluralidad política, presidida por el Diputado Javier Orozco Gómez, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, y el secretariado de esta comisión Guerra Castillo Marcela, Lucero Palma Lorenzo Miguel, ambos del PRI; Gómez Morín Martínez del Río Manuel, del PAN; y Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen, del PRD; además de estar integrada por 23 Diputados de diversas corrientes políticas, dando un total de 28 diputados que estudiarían y analizarían a conciencia la iniciativa de la radiodifusión.<sup>44</sup>

El Dip. Miguel Lucero Palma presentó el 22 de Noviembre de 2005, el proyecto de decreto que reformara diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley Federal de Telecomunicaciones,<sup>45</sup> de la misma manera ciudadanos que participaron en la mesa de diálogo, realizada por la Secretaria de Gobernación en el 2001, nuevamente presentaron propuestas ciudadanas, las cuales esperaban se incluyeran en el documento final. Se tenían grandes expectativas por parte de la sociedad civil y analistas, que presentaron la propuesta de que las comisiones unidas a las que fue asignada la tarea de analizar la propuesta de dictamen en materia de radiodifusión realizaran cambios al documento antes de aprobarlo. Sin embargo, la iniciativa no fue lo que se esperaba.

Al observar que la Cámara de Diputados no detuvo la iniciativa de reforma a la Ley de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones, que venía desde el Ejecutivo y fue aprobada el 1 de diciembre de 2005, se tuvo la esperanza de que el Senado de la República detuviera la iniciativa de ambas leyes, o bien regresara la reforma a la Cámara de origen con solicitud de modificación, pero esto no se dio, ya que después de un largo proceso legislativo, el 30 de marzo del 2006, las Comisiones Unidas presentaron al pleno la iniciativa de reforma de la LFRTV y LFT.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> H. Cámara de Diputados. LIX Legislatura. Integración de Comisiones, Comités y Grupos. Revisado el 13 de junio de 2016, de [http://sitl.diputados.gob.mx/LIX\\_Legislatura/ORDINARIAS.pdf](http://sitl.diputados.gob.mx/LIX_Legislatura/ORDINARIAS.pdf)

<sup>45</sup> H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura. Índice; asuntos tratados en el Pleno; Iniciativas Presentadas en la LIX Legislatura por origen; Iniciativas del grupo parlamentario del PRI.

<sup>46</sup> Senado de la República, LIX Legislatura. Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 30 de marzo de

En la sesión se dio un debate, posturas en contra y a favor. El encargado de presentar la reforma y quien la defendió fue el Senador y presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, Héctor Osuna Jaime, quien argumentó que la ley en cuestión “fortalecería los criterios de la administración, financiamiento y patrocinio”, es decir, que todos saldrían beneficiados. Este argumento fue avalado por el presidente de la Comisión de Estudios Legislativos el Senador Eric Rubio Barthell, secretarios e integrantes de ambas comisiones, los cuales sumaban 73 senadores. Ahora bien, las posturas en contra estuvieron a cargo del Senador Felipe de Jesús Vicencio Álvarez y el Senador Javier Corral Jurado, quienes argumentaron que “el proyecto de ley o decreto no tuvo los ajustes y adiciones que la misma constitución exige [...], además de no recoger el trabajo que se realizó sobre la materia, audiencias, consultas, iniciativas y proyectos [...]; ignorándose temas relevantes que se han discutido en el Senado”,<sup>47</sup> pero aún y con ese argumento la iniciativa fue aprobada ese mismo día con 81 votos a favor<sup>48</sup>.

Los acontecimientos que se presentaron en el Congreso de la Unión y el contenido de la ley secundaria de la radiodifusión decepcionaron a medios comunitarios legales y no legales, Senadores de la Quincuagésima Novena Legislatura (Javier Corral, Manuel Bartlett y Dulce María Sauri), analistas del tema, organizaciones sociales como la AMEDI y sociedad civil. Este sector de inconformes confiaba que el presidente de la República Mexicana, Vicente Fox Quesada, vetara ambas leyes. Pero el 11 de abril de 2006, dichas leyes<sup>49</sup>, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, confirmando que la transición que se había dado en México tenía mucho camino por recorrer y un gran reto: regular los medios de comunicación, lo que significaba romper con el paradigma de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

---

2006. Recuperado el 20 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1667&lg=59&anio=3#17312>

<sup>47</sup> Senado de la República. LIX Legislatura. Diario de Debates del 30 de marzo de 2006, recuperado el 15 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1667>

<sup>48</sup> Senado de la República. LIX Legislatura. Diario de Debates del 30 de marzo de 2006, recuperado el 15 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1667>

<sup>49</sup> Esteinou, Javier & Alva, Alma. *La “Ley Televisa” y la lucha por el poder en México*, UNAM, México, p. 13.

La aprobación de esta ley fue la expresión del aprovechamiento del oligopolio televisivo existente en México que les generó a los empresarios de la televisión mayores ganancias, pero no la regulación de los mismos. Con ese panorama y a sabiendas de que tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo habían ido en contra del sector público del Estado, los Senadores Javier Corral, Manuel Bartlett, Raimundo Cárdenas y Dulce María Sauri buscaron el apoyo del 43% de los senadores que integraban la Quincuagésima Novena Legislatura en la Cámara de Senadores para promover el acto de inconstitucionalidad de la Ley Federal de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consiguieron 47 firmas de los senadores y que representaría el 45%, dando como resultado que el 4 de mayo de 2006 los Senadores, anteriormente mencionados, presentaran ante la SCJN el acto de inconstitucionalidad, siendo el expediente No. 26/2006.<sup>50</sup>

El documento que presentaron los senadores ante la SCJN pedía la acción de inconstitucionalidad para el “artículo primero del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión [...]. Los artículos 3o., fracciones XV y XVI; 9o. A, 9o. B, 9o. C, 9o. D, 9o. E, 13, 64 y 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones [...]. Los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones [...]. El artículo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal Radio y Televisión [...]. Los artículos 2o., 3o., 7o., A, 9o., 16, 17, 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 19, 20, 21-A, 22, 23, 25, 26, 28-A, 72-A y 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión [...], así como la derogación del artículo 18 del mismo ordenamiento legal. Los artículos segundo y tercero transitorio de la Ley Federal de Radio y Televisión –todos- contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

---

<sup>50</sup> Elizabeth, Illand. “Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 26/2006. Ley de Medios. Crónica”. Recuperada el 14 de junio de 2016, de [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

Federal de Radio y Televisión, expedidos por el H. Congreso de la Unión y promulgado por el C. Presidente de la República”.<sup>51</sup>

Finalmente fue la Suprema Corte de Justicia de la Nación la encargada de anteponer el Estado de derecho sobre el mercado de la radiodifusión; después de siete sesiones los ministros ratificaron en la octava sesión que los artículos ya mencionados quedarían inválidos, reconociendo la falta cometida por el Ejecutivo y el Legislativo al aprobar y promulgar reformas llenas de favoritismos, comportándose en esa ocasión más como representantes delegados y no como representantes fiduciarios.

Así mismo se denotó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación hace efectiva la división de Poderes, pues como dijo el Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación no hace política, incide en la política, de manera absolutamente apartidista e imparcial. No somos un árbitro de la práctica parlamentaria, sino un Tribunal Constitucional que debe velar por el Estado de derecho bajo los principios que rigen a todos los poderes públicos, incluyendo al propio Poder Judicial de la Federación”.<sup>52</sup>

Los representantes políticos dejaron marcado en la historia legislativa, en la política y en la memoria de la sociedad su actuación y desempeño en esta materia. Favoreciendo al oligopolio de la televisión y contradiciendo con su actuar el artículo 28 constitucional. En cuanto a las empresas de la televisión dejaron dudas al aire como ¿cuál sería su reacción después de haber perdido una reforma tan favorable para ellos? Y ¿Cuál sería su siguiente paso?, incógnitas que serían respondidas en las próximas legislaturas.

---

<sup>51</sup> Suprema Corte de justicia de la Nación (sn/f), “Acto de Inconstitucionalidad 26/2006. Senadores Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión”. Recuperado el 1 de abril de 2015, de <http://sjf.scjn.gob.mx>

<sup>52</sup> Andrade Jesús & Becerril Andrea, “La ley Televisa se aplicará sin privilegios inconstitucionales” Recuperado el 2 de abril de 2015, de <http://www.lajornada.unam.mx>

## **El marco jurídico de la televisión, los partidos políticos y la representación en México.**

Los acontecimientos que se presentaron en el 2005-2006 en materia de radio y televisión dejaron claro que no sólo se necesitaba reformar la ley secundaria, sino también la Constitución, para hacerlas acorde a las nuevas tecnologías que la innovación estaba presentando y, en este caso específico, a la televisión, garantizando las libertades, los derechos fundamentales de la sociedad y las obligaciones de los empresarios mediáticos.

Uno de los derechos fundamentales de la sociedad mexicana se encuentra estipulado como garantía individual en el artículo sexto de nuestra Constitución:

la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.<sup>53</sup>.

De acuerdo con lo que establecía el artículo se garantizaba la expresión y el derecho a la información, sin embargo, carecía de lineamientos, atribuciones y el reconocimiento de la importancia que la televisión había adquirido. En el 2007, el artículo sexto se reformó incorporando un segundo párrafo con siete fracciones, pero no serían respecto al tema de los medios de comunicación, sino en torno a la transparencia de la información pública, dejando de lado el tema de la televisión y demás medios, evitando definir reglas claras para esta materia y los actores involucrados.

A pesar de que el artículo 28° constitucional establecía que “quedaban prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas [...]. La ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficiencia, toda concentración o acaparamiento [...] o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí [...], en general, todo lo que constituya una

---

<sup>53</sup> Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2006”, consultado el 1 de junio de 2016, de [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_mex\\_llanexo\\_2\\_sp.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_mex_llanexo_2_sp.doc)

ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con prejuicios del público en general o de alguna clase social”<sup>54</sup>.

En México, desde 1988 predominaron sólo dos cadenas televisivas, Televisa y Tv Azteca, dominando el mercado de los medios de comunicación, acaparando los servicios de información política, económica, social y cultural, así como los programas de entretenimiento. Por lo que se puede establecer que este artículo no fue aplicado en el caso de las empresas televisivas, pues en efecto aunque el artículo 28 prohibía los monopolios y los oligopolios, las empresas no se sintieron obligados a desarticular su imperio y las autoridades de castigarlos por el predominio del mercado televisivo.

Como ya se ha mencionado, la falta de normatividad en esta materia y la negligencia de las autoridades a cumplir el artículo 28 a los empresarios de la televisión, llevó a la llamada “Ley Televisa”, del 2005, y que fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el 2007; significando un fracaso para las televisoras y los beneficios que ésta les iba a dejar.

Antes del fracaso de la “Ley Televisa”, es decir, en los comicios del 2006, los medios impresos denunciaron que las empresas mediáticas ingresarían a ciudadanos con antecedentes laborales en las empresas de televisión como representantes políticos al Congreso de la Unión que representarían a las televisoras. Para que los empresarios de la televisión formaran parte del juego al competir por un puesto de elección pública era necesario que ingresaran a un partido político, a que el artículo 41, fracción I define y establece que los partidos políticos son:

entidades de interés público [...] que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

---

<sup>54</sup> Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2006”, consultado el 1 de junio de 2016, de [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_mex\\_llanexo\\_2\\_sp.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_mex_llanexo_2_sp.doc)

público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.<sup>55</sup>

Originándose uno de los principales fines de los partidos políticos; la promoción de la participación ciudadana en la política, así como la integración de los representantes nacionales y el acceso y ejercicio al poder público, además de hacer que se ejecute la organización ciudadana, disponiendo que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse a ellos libremente.<sup>56</sup> Así que si existieran ciudadanos con afinidad a las empresas de la televisión que quisieran ingresar a los partidos y ser presentados como candidatos a puestos de elección pública y posteriormente fungir como representantes políticos en el Congreso de la Unión, no se les podía, ni puede, negar este derecho, ya que, el partido político es el principal promotor de la participación ciudadana y de la representación poder público.

Si los empresarios de la televisión planeaban intervenir de manera directa en el proceso legislativo, necesariamente debían hacerlo a través de algún partido político. Ya que eran éstos el único medio por el que se integraba el Congreso de la Unión, al impulsar a los ciudadanos como candidatos a puestos de elección pública, y en caso de salir triunfadores en la contienda electoral ocupar una curul, ya sea en la Cámara de Diputados o Senadores.<sup>57</sup>

La Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados, electos de acuerdo con el principio de mayoría relativa, y 200 por el método de representación proporcional, dando un total de 500 Diputados, desempeñando el cargo por tres años.<sup>58</sup> En cuanto a la Cámara de Senadores se integra por 128 Senadores, por

---

<sup>55</sup> Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2006”, consultado el 4 de junio de 2016, de [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_mex\\_lanexo\\_2\\_sp.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_mex_lanexo_2_sp.doc)

<sup>56</sup> Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2007”, consultado el 4 de junio de 2016, de [www.normateca.gob.mx/Archivos/34\\_D\\_1258\\_24-07.pdf](http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1258_24-07.pdf)

<sup>57</sup> La constitución política de los Estados Unidos mexicanos establece en su artículo 50 que el Poder Legislativo residirá en un Congreso de la Unión, dividido en dos cámaras una de Senadores y otra de Diputados, dándose un poder bicameral. Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 15 de octubre de 2016, de [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm)

<sup>58</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la elección e Instalación del Congreso, artículo 51 y 52. Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 15 de octubre de 2016, de [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm)

cada Estado y el Distrito Federal se eligen dos senadores basándose en la votación por el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría, para este procedimiento los partidos políticos deben de registrar una lista con dos fórmulas de candidatos, y dependiendo de quien encabece la lista se le asignará el lugar. Los treinta y dos restantes se elegirán por el método de representación proporcional.<sup>59</sup> Una vez que es asignada una curul su ocupante desempeñará el cargo por tres o seis años. Es importante mencionar que por cada representante propietario en el Congreso de la Unión se asigna un suplente.

Cada una de las curules en el Congreso de la Unión son de suma importancia, ya que la Constitución faculta al poder Legislativo para reformar, derogar y analizar las normas legales que rigen la vida social, política y económica del país. Entre las muchas facultades que tiene el Congreso de la Unión se encuentra legislar en toda la República sobre las vías generales de comunicación,<sup>60</sup> la regulación de la inversión extranjera, reglamentar la competencia en torno a la tecnología, generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, entre otros temas, que requiera el desarrollo nacional<sup>61</sup>. El Congreso de la Unión está facultado para modificar las leyes de tal forma que vayan en concordancia con los cambios que presentan la sociedad y el mercado, vigilando en todo momento su regulación y sus deficiencias.

Al estar dividido el Poder Legislativo en dos Cámaras, se establece en la ley los ámbitos en que debe legislar cada una, estableciéndose una cámara de origen y una revisora, al llegar una iniciativa se turnará a la Comisión correspondiente para su análisis, así mismo, se plantea que para ser aprobada una modificación constitucional se necesita de las dos terceras partes de cada una de las cámaras,

---

<sup>59</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la elección e Instalación del Congreso, artículo 56. Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 15 de octubre de 2016, de [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm)

<sup>60</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la elección e Instalación del Congreso, artículo 73, fracción XVII. Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 19 de octubre de 2016, de [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm)

<sup>61</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la elección e Instalación del Congreso, artículo 73, fracción XXIX-F. Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 19 de octubre de 2016, de [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm)

origen como de revisora. Una vez que es aprobada por la Cámara de origen se turnará a la Cámara revisora, si esta la aprobara se mandaría al Ejecutivo, quien si no tuviera observaciones que proponer la publicará de inmediato.<sup>62</sup>

Es importante mencionar la conformación del Congreso de la Unión, ya que el ingreso de los representantes con antecedentes laborales y familiares con alguna de las dos empresas de la televisión en el periodo que ocupa esta investigación se dio principalmente por el método de representación proporcional y, en menor medida, por el método de mayoría relativa. Esta situación se entendió como la nueva táctica de los empresarios mediáticos iniciada en el 2006, al quedar como representantes políticos por el método de representación proporcional, en efecto, la ciudadanía votó por sus representantes, pero fue el partido político quien designó los lugares de la lista plurinominal, proporcionándole con esto altas posibilidades de ingresar al Congreso de la Unión a los primeros tres que encabezaban la misma, iniciando así el arribo de un grupo, que en los medios impresos se denominó como un grupo de presión, al que se le llamó “la telebancada”. Refiriéndose este término a la presencia de legisladores, tanto de diputados como senadores, que tenían relación con el sector de la radiodifusión y la televisión y, por ende, también intereses en esta rama,<sup>63</sup> así como la forma en que trabaja cada una de las Cámaras para saber qué sede actuará como cámara de origen y como revisora en el tema de la radiodifusión, y dónde se concentran los supuestos representantes de las televisoras.

Al ingresar representantes con antecedentes laborales o familiares al Congreso de la Unión” se entendió que los empresarios de la televisión intervendrían de manera directa en la legislación que abordara el tema de la radiodifusión, buscando con ello el mayor beneficio posible por medio de estos actores.

---

<sup>62</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la elección e Instalación del Congreso, artículo 72, párrafo A y B. Cámara de Diputados. H Congreso de la Unión. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, consultado el 19 de octubre de 2016, de [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm)

<sup>63</sup> Barquera, Fernando. “PRD y “etcétera”: ¿prima escaramuza?”. La Jornada. Consultado el 6 de marzo de 2014, de [www.etcetera.com.mx](http://www.etcetera.com.mx)

## **Capítulo II.**

### **El ingreso de “la telebancada” al Congreso de la Unión. Periodo legislativo 2006-2009.**

En este capítulo analizaré el periodo Legislativo 2006-2009 de la Cámara de Diputados, a partir del estudio de los representantes políticos con relación laboral o familiar con las dos principales empresas de la televisión en México y los trabajos legislativos presentados por estos actores en materia de radio y televisión. Es importante mencionar que en este estudio también revisaré el trabajo de dos Senadores de la República de la LX Legislatura, acusados por los medios impresos de beneficiar a las televisoras; me interesan no por tener alguna relación laboral o familiar con las televisoras, sino por haber participado directamente en la aprobación de la “Ley Televisa” en el 2005.

Desde su nacimiento, la televisión se ha colocado como un actor fundamental del sistema político mexicano, por lo que ha sido y sigue siendo un aliado económico y por supuesto tecnológico de gran utilidad. El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el 2006 establecieron una estrategia que no sólo beneficiaba al partido político sino también al grupo empresarial de la televisión mexicana. Para el PVEM y el PRI tener relaciones “especiales” con los empresarios de la televisión pudiera aumentar su publicidad en los canales abiertos, mientras que para los empresarios de la televisión convenía impulsar una contrarreforma que los dejara con el dominio del mercado.

Después de los comicios, del 2 de Julio del 2006, se comenzó a hablar en los medios impresos de actores políticos con alguna relación laboral o familiar con alguna de las dos empresas mediáticas en México que habían ingresado a la Cámara de Diputados. Además de presentaron en sus planillas a dos exdiputados que ingresaron a la Cámara de Senadores sin relación laboral o familiar con las dos empresas mediáticas, pero que habían estado involucrados directamente en la legislación de la llamada “Ley Televisa” en la LIX Legislatura de la Cámara de

Diputados, sumando a esto la forma en la que habían ingresado a la Cámara de Senadores.

Los Senadores a los que se refirieron los medios impresos fueron el exdiputado y presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía Javier Orozco Gómez y Jorge Legorreta Ordorita, integrante de la misma comisión en la Cámara de Diputados. Su arribo a la Cámara de Senadores se dio de forma inesperada, ya que ambos ocuparon un escaño en el Senado de la República en su calidad de candidato suplente, después de que las titulares del puesto legislativo solicitaran licencia por tiempo indefinido.

De acuerdo con el Reglamento del Senado de la República una ciudadana en calidad de Senadora puede solicitar licencia<sup>64</sup> mediante un escrito dirigido al Presidente explicando las causas por las que se separa de su cargo, una vez que la solicitud sea resuelta por el Pleno, en sesión inmediata<sup>65</sup> la Mesa Directiva llamará a su suplente para que éste rinda protesta y ejerza el cargo de Senador(a).<sup>66</sup>

Tal fue el caso de la Senadora María Irma Ortega Farjado, quien mandó, el 4 de septiembre de 2006, un alcance a la Mesa Directiva del Senado de la República, solicitando, que a partir del 5 de diciembre de 2006 se le concediera licencia por tiempo indefinido, separándose de sus funciones legislativas, y solicitando llamar a su suplente desde ese mismo momento,<sup>67</sup> a Javier Orozco Gómez. Ante esto, el Senador Pablo Gómez Álvarez argumentó en el pleno que era derecho de los senadores y senadoras pedir licencia, sin embargo, la senadora en cuestión “procedía de una lista plurinominal en donde se hacía efectivo su lugar como mujer o como cuota de género, es decir, que por cada tres candidatos uno tenía que ser

---

<sup>64</sup> El artículo 11 del Reglamento del Senado de la República establece que se entenderá por licencia “la anuencia que otorga el Senado, o en su caso la Comisión permanente, a la decisión de los senadores de separarse temporalmente del ejercicio de su cargo”. Consultado el 22 de diciembre de 2016, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/Reg\\_Senado.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/Reg_Senado.htm)

<sup>65</sup> Artículo 12 del Reglamento del Senado de la República. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/Reg\\_Senado.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/Reg_Senado.htm)

<sup>66</sup> Artículo 14 del Reglamento del Senado de la República. Consultado el 22 de diciembre de 2016, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/Reg\\_Senado.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/Reg_Senado.htm)

<sup>67</sup> Diario de Debates del 5 de septiembre de 2006. Cámara de Senadores, LX Legislatura, recuperado el 16 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2415&lg=60&anio=1#37874>

de sexo diferente a los otros dos, promoviendo así la equidad de género y la participación de la mujer, [...] sin importar de qué partido fuera o quién fuera su suplente”<sup>68</sup> pidiendo se negara su licencia. Pero su argumento quedó en el aire, ya que con 77 votos a favor se le concedió la licencia a la Senadora, ocupando el escaño Javier Orozco Gómez.

El 28 de noviembre de 2006, la C. Senadora Gabriela Aguilar García del Partido Verde Ecologista de México, mandó un comunicado a la Mesa Directiva del Senado de la República, solicitando licencia por tiempo indefinido y que se llamara a su suplente,<sup>69</sup> el ex diputado de la LIX Legislatura, Jorge Legorreta Ordorita. El debate que se desarrolló en torno a este tema fue sobre la cuota de género, sin tomar en cuenta que las dos senadoras del PVEM, pidieron licencia y subieran dos ex diputados que tuvieron que ver de forma directa con el estudio, análisis y aprobación de la reforma de dictamen a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones del 2005.

En ese momento en el Pleno del Senado de la República no se debatió la postura, o la relación de los actores políticos y los dueños de las empresas mediáticas, es decir, ninguno de los Senadores que estaba presente en la sesión le dio importancia a los antecedentes de los ciudadanos que iban a tomar protesta como Senadores, dejando de lado la participación que los dos ex diputados habían tenido en el análisis y la aprobación de la “Ley Televisa”.

De este modo, el ex diputado Javier Orozco Gómez y Jorge Legorreta Ordorita, llegaron como representantes políticos de las empresas televisivas, pero esta vez en el Senado de la República. La información de estos dos Senadores es la siguiente:

---

<sup>68</sup> Diario de Debates del 5 de septiembre de 2006. Cámara de Senadores, LX Legislatura, recuperado el 16 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2415&lg=60&anio=1#37874>

<sup>69</sup> Diario de Debates del 28 de noviembre de 2006, Cámara de Senadores, LX Legislatura, Recuperado el 16 de junio de 2016 de Diario de Debates del 5 de septiembre de 2006. Cámara de Senadores, LX Legislatura, recuperado el 16 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2415&lg=60&anio=1#37874>

Tabla 1. Ex Diputados que participaron en el análisis y aprobación de la “Ley Televisa” y que ingresan como Senadores en la LX Legislatura del Senado de la República.

Senado de la República. H. Congreso de la Unión. LX Legislatura. 2006-2009.						
Nombre	Partido Político.	Fórmula.	Antecedentes con las televisoras.		Comisión asignada en el Senado de la República.	
Javier Orozco Gómez.	PVEM	RP	Iniciativa privada.	Asesor del Subprocurador en la Procuraduría General de Justicia.  Director de Asuntos Jurídicos de la SEGOB.  Diputado Federal en la LIX Legislatura y presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.	Presidente.	Juventud y Deporte
			Iniciativa federal.		Integrante.	Comité de Garantía de Acceso y Transporte de la Información. Comunicaciones y Transportes. Primera Comisión de Trabajo. (Com. Perm)  Radio, Televisión y Cinematografía.  Salud. Segunda Comisión de Trabajo. (Com. Perm.)
Jorge Legorreta Ordorita.	PVEM	RP	Iniciativa privada.	Abogado postulante de Derecho Corporativo en el Despacho Jurídico Rentería y Asociados.  Asesor Jurídico de asuntos penales y contratación de crédito en Banco INVERLAT.	Presidente.	Medio Ambiente, Recursos Naturales.
			Iniciativa federal.	Asesor de la Coordinación Jurídica de Relaciones Internacionales en la SCJN.  Subdirector de área de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal.  Diputado Federal en la LIX Legislatura e integrante de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.	Integrante.	Distrito Federal. Especial para la Agronomía Azucarera. Gobernación.  Jurisdiccional.  Puntos Constitucionales. Primera Comisión de Trabajo. (Com. Perm)  Relaciones Exteriores.

Tabla. 1. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LX Legislatura del Senado de la República.

Como podemos observar en la tabla 1, éstos dos representantes políticos no tienen relación con las televisoras que dominan el mercado mexicano, no obstante considero pertinente integrarlos en el análisis porque al haber pertenecido a la Quincuagésima Novena Legislatura de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, participaron en el análisis, estudio y aprobación

de la “Ley Televisa” de manera directa. Estos antecedentes, aunados a las circunstancias en que ingresaron al Senado de la República, hacen importante darle seguimiento a su trabajo legislativo, de tal forma que se observe si en la LX Legislatura del Senado de la República presentaron algún trabajo en materia de radiodifusión que beneficiara al oligopolio de la televisión.

Ahora bien, de los dos Senadores sólo Javier Orozco Gómez fungió como integrante de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, pero para saber si estos actores políticos presentaron algún trabajo legislativo referente a la materia de radiodifusión es necesario exponer la siguiente información.

Tabla 2. Comisiones asignadas al Senador Javier Orozco Gómez y al Senador Jorge Legorreta Ordorita.

Nombre	Partido Político.	Iniciativa.	Proposiciones.
Javier Orozco Gómez.	PVEM	Medio Ambiente Juventud y Deporte. Sector Salud.  Art. 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Hacienda y Crédito Público. Educación. Puntos Constitucionales Participación ciudadana.	Medio Ambiente Educación. Niños y Jóvenes.  Equidad y Género.  Salud. Presupuesto Educativo.  Migración.
Jorge Legorreta Ordorita.	PVEM	Medio Ambiente Puntos Constitucionales Hacienda y Crédito Público. Salud. Desarrollo social.  Derechos de niños, niñas y adolescentes.	Medio Ambiente Juventud y Deporte. Hacienda y Crédito Público. Justicia. Salud.  Equidad y Género.

Tabla. 2. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LX Legislatura del Senado de la República.

Resulta importante resaltar que de acuerdo con la información de la tabla 2, ninguno de los dos Senadores presentó alguna reforma en materia de radiodifusión. Cada

uno presentaron reformas en torno al medio ambiente, sector salud, finanzas, desarrollo social, equidad, género, y justicia, entre otras. Debe destacarse que el Senador Orozco Gómez presentó una iniciativa para reformar la Constitución, en el artículo sexto y séptimo, sólo que esta reforma iba encaminada a garantizar el respeto al derecho y protección de los periodistas.<sup>70</sup>

Ahora bien, en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados fue donde en realidad inició “la telebancada”, un grupo de actores políticos que se suponía representarían a las televisoras mexicanas, al haber tenido una relación laboral con alguna de las dos empresas mediáticas y que venían de las filas del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México. Siendo en este periodo los partidos políticos el único medio para acceder al poder Legislativo, o al Ejecutivo. Los Diputados, representantes con experiencia laboral en alguna de las dos empresas televisivas eran:

Tabla 3. Diputados de la LX Legislatura con antecedentes laborales en alguna de las dos empresas de televisión en México.

Cámara de Diputados. Honorable Congreso de la Unión. LX Legislatura. Periodo 2006-2009.							
Nombre	Partido político.	Fórmula.	Antecedentes con las televisoras.			Comisión asignada.	
Carlos Alberto Puente Salas.	PVEM	RP	Iniciativa Privada	Jefe de Administración de Convenios Públicos. En TV Azteca. Gerente de Estrategias y Desarrollo Político. En TV Azteca. Director de Enlace y Atención Gubernamental. En TV Azteca. Asesor de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y la Televisión.		Integrante.	Radio, Televisión y Cinematografía.
			Iniciativa Federal.	Director de Enlace Ejecutivo con Medios. Director General de Enlace con Radiodifusión.			
Patricio Flores Sandoval.	PRI	RP	Iniciativa Privada	Operador de Audio en XEAV. S.A de C.V. Radio Guadalajara. Musicalizador en Televisa Producciones S.A. de C.V.		Integrante.	Radio, Televisión y Cinematografía.
			Iniciativa Federal.	Secretario del Interior del Comité Seccional del Sindicato Industrial de Trabajadores de la Televisión y Radio. Coordinador Nacional de Radio SITATYR. Secretario General del Comité Seccional SITATYR.			

<sup>70</sup> Senador Orozco Gómez Javier. Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año I, Segundo Periodo Ordinario. LX Legislatura. Iniciativa con proyecto de decreto de ley reglamentaria de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13&mn=1&id=2465&lg=60&anio=1#39738>

				Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de SITATYR.		
Eduardo Sánchez Hernández.	PRI	RP	Iniciativa Privada	Consejero de Estrategia y Coordinador de la Presidencia. Grupo Multivisión. Televisa. Vicepresidente Corporativo de Asuntos Jurídicos y de Telecomunicaciones. Grupo Multivisión.	Secretario	Radio, Televisión y Cinematografía.
			Iniciativa Federal.	Subdirector de Asuntos Jurídicos y Análisis Financieros. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Director de Radio. Secretaria de Comunicaciones y Transportes. Director de Radiodifusoras. Instituto Mexicano de la Radio/Secretaría de Gobernación.		

Tabla. 3. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Como podemos observar en la tabla 3, son tres los que inician e integran el grupo de “presión” de las televisoras, cada uno de los diputados presentados tuvo una relación laboral con alguna de las televisoras mexicanas, es decir, los Diputados Patricio Flores Sandoval y Eduardo Sánchez Hernández, tuvieron una relación laboral con el grupo Televisa, los dos pertenecientes a las filas del PRI, mientras que Carlos Alberto Puente Salas del PVEM mantuvo una relación laboral con TV Azteca. Así mismo los dos primeros representantes políticos fueron designados como integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, mientras que el tercero fungió como Secretario de la misma comisión.

Dentro de cada una de las Cámaras se asigna la comisión a la que pertenecerán los Diputados, de acuerdo a los conocimientos obtenidos o bien la experiencia laboral que tengan; sin embargo, por el método de representación proporcional con el que arribaron estos actores políticos a la Cámara, los antecedentes con los que contaban y la comisión que les fue asignada, fue entendido por los medios impresos como la táctica de los empresarios de la televisión para influir de manera directa en alguna legislación que afectara sus intereses. Por esto se comenzó a hablar de un grupo de presión que iba a representar a las televisoras después de la fallida “ley televisa”.

Los medios impresos tomaron en cuenta las variantes mencionadas, por tres motivos. En primera tomaron el método de RP, ya que el partido no lanzó a ninguno de estos actores políticos como candidatos para realizar campaña electoral, sino que utilizaron la representación proporcional, donde la ciudadanía vota pero es la

administración del partido político la que establece los lugares de la lista plurinominal para ocupar una curul en la cámara, siendo evidente que con este método los dos primeros lugares de las listas que presenta cada partido, y en este caso el PRI y el PVEM, cuentan con posibilidades seguras de ingresar al Congreso de la Unión.

En segundo lugar tomaron en cuenta los antecedentes laborales, porque eso significaba que no sólo sabían del tema de la radiodifusión, sino que además eran conocidos de los empresarios que dominaban el medio de difusión más visto en México, la televisión; se dio por hecho que tenían una relación cercana con los mismos. Y en tercera, consideraron la comisión que les fue asignada porque, en efecto, tenían conocimientos del tema de la radio, televisión y cinematografía, pero a su vez esta comisión conduce, retoma y legisla directamente el tema de la radiodifusión, es decir, si existía alguna reforma, derogación, iniciativa o punto de acuerdo, necesariamente debía pasar por esta comisión o bien esta comisión puede presentar iniciativas o reformas con respecto al tema.

Estos tres motivos se consideraron centrales para entender que los empresarios de la televisión pudieran influir, por medio de los representantes políticos con antecedentes laborales en las empresas mediáticas, en los trabajos legislativos que alteraran sus beneficios o bien el dominio del mercado mediático.

Para comprobar la premisa, expuesta anteriormente, de los representantes políticos ya mencionados, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, retomaré las iniciativas y puntos de acuerdo que presentaron cada uno en la siguiente tabla:

Tabla 4. Iniciativas y Proposiciones presentadas por los Diputados de la LX Legislatura con antecedentes laborales y familiares con la televisión.

Cámara de Diputados. Honorable Congreso de la Unión. LX Legislatura. Periodo 2006-2009.			
Nombre	Partido Político.	iniciativa	Punto de acuerdo
Carlos Alberto Punte Salas.	PVEM	sobre la renta	Medio ambiente.
		Producción y servicios.	Cultura.

		Ley de ahorro y crédito popular.	Sector Salud.
		Ley Federal de Derechos.	Inversión a programa forestal
		Ley general de Salud.	Legalidad en los Estados.
		Ley de Coordinación Fiscal.	Creación de comisiones de investigación en torno al Medio ambiente e INFONAVIT e ISSSTE.
Patricio Flores Sandoval	PRI	Ley de Seguridad Social.	Evitar extracción de agua de río.
		Ley de Coordinación Fiscal.	Egresos de la Federación a Universidad de Guadalajara.
		Proyecto: "Letras de Oro"	Egresos de la Federación a municipios de Jalisco.
		Ley Federal de Derechos.	Presupuesto a la Cámara de Diputados.
		Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.	Disminución de precios del diésel.
Eduardo Sánchez Hernández	PRI	Ley para la transparencia y servicios financieros.	Comisión especial de competitividad y desarrollo rural.
		Ley de instituciones y crédito	Mantenimiento de instalaciones PEMEX.
		Renovación de los consejeros electorales.	Evitar extracción de agua de río.
		Ley Federal de Adquisición.	Se publique reglamento a la Ley de personas con discapacidad.
		Ley general de Salud.	Programa de Reforestación.
		Ley General de Adquisición.	Informe sobre el proyecto "Línea dorada"

Tabla. 4. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Los trabajos que presentaron los tres diputados del grupo de presión de la televisión, “la telebankada” y que se muestran en la tabla 4, no tuvieron que ver con el tema de la radiodifusión o con las telecomunicaciones. El único evento que tuvo una relación directa con las televisoras fue el acto de inconstitucionalidad que los senadores de la LIX Legislatura de la Cámara de Senadores interpusieron a principios del 2006 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelto en 2007. Durante esta Legislatura los representantes de las televisoras estaban en la Cámara de Diputados, pero la intervención, presencia o participación de los actores políticos no tuvo intervención u opinión alguna durante el proceso de inconstitucionalidad.

En cuanto a los dos Senadores considerados como integrantes de “la telebankada” en la LX Legislatura del Senado de la Republica no por tener alguna relación laboral o familiar con las televisoras sino por haber estado relacionados de

manera directa en la elaboración y aprobación de la “Ley Televisa” al haber pertenecido a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, la información presentada, anteriormente, evidencia también que ninguno de los dos representantes políticos presentó alguna iniciativa o proposición que modificara la legislación en torno a la radio y la televisión.

Derivado de estos resultados se puede plantear que en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados y Senadores, que comprende el periodo 2006-2009, los representantes políticos de “la telebancada”, no presentaron trabajo legislativo relacionado con el tema. Dejando en claro que, en efecto, contaban con un vínculo con la televisión, pero no legislaron a su favor o bien se mantuvieron con una nula productividad en torno a esta materia; lo que fue considerado como el inicio del grupo de presión de las televisoras, en realidad, solo resulto el ingreso de un grupo con afinidad laboral con las empresas de la radiodifusión, sin efectos directos en la legislación.

Ahora bien, es importante destacar que durante este periodo legislativo, en septiembre de 2007 se promovió la reforma político-electoral, la cual modificó varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre estos el artículo 41, anexando la fracción III y al mismo tiempo un apartado A para establecer que los tiempos en la radio y la televisión aumentarían en época de campaña electoral a 38 minutos sin costo para el Estado, es decir, no se le pagaría a los empresarios de la televisión por los minutos en los que iba a transmitirse la campaña electoral de los candidatos de los partidos políticos durante el periodo de precampaña y campaña electoral, quedando estrictamente prohibida la contratación de tiempos en ambos medios por parte de los partidos políticos o por terceros para difundir mensajes electorales, además de facultar al IFE para ser la autoridad administrativa de los tiempos en los medios.<sup>71</sup>

La reforma no fue promovida por ninguno de los actores del grupo de presión de la televisión, sin embargo es interesante lo sucedido en este proceso. Los dos

---

<sup>71</sup> Diario Oficial de la Federación, consultado el 1 de noviembre de 2016, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_178\\_13nov07\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_178_13nov07_ima.pdf)

Senadores tomaron la palabra en la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2007, sólo fue para expresar las modificaciones que habían reservado al artículo 41, fracción tercera, apartado A, incisos d) y f) modificaciones que fueron desechadas,<sup>72</sup> pero en la votación para ser aprobada la reforma político-electoral los dos actores salieron de la sala, por lo que se consideraron como ausentes. Ese mismo día la reforma político electoral fue aprobada en el senado con 107 votos a favor.<sup>73</sup> En cuanto a los Diputados, los dos integrantes del PRI, Patricio Flores Sandoval se abstuvo de votar y Eduardo Sánchez se fue por la afirmativa. Mientras que el integrante del PVEM, Carlos Alberto Puente voto en contra junto con los 16 integrantes que conformaban su bancada en la cámara.<sup>74</sup>

La reforma político-electoral significaba grandes pérdidas económicas al oligopolio de la televisión, ya que el tiempo que sería ocupado por los partidos y candidatos políticos en el periodo de precampaña y de campaña electoral aumentaría y no se verían remunerados económicamente, puesto que el tiempo que se les asignaría en los canales de televisión abierta sería totalmente gratis, aunado a esto se prohibía que, tanto partidos como candidatos políticos contrataran por su parte tiempo en el sector de la radiodifusión, aparte del que el IFE, ahora INE, les proporcionara de acuerdo a sus resultados inmediatos a la elección anterior.

---

<sup>72</sup> El Senador Jorge Legorreta Ordorica y el Senador Javier Orozco Gómez votaron en contra de los artículos que inscribieron en la lista de reserva, es decir, el artículo 41 fracción tercera, inciso d y f, ya que los cambios que presentaron para este artículo no fueron considerados. El Senador Jorge Legorreta Ordorica explicó en la tribuna que el inciso d, apartado A del artículo 41 abordaba sólo hacia específico la transmisión de la radio y la televisión entre las seis y las 24 horas, por lo que pidió se anexara que las transmisiones serian repartidas entre los partidos de manera equitativa. También presentó el artículo 41 fracción tercera, apartado A, inciso f y al cual se unió el Senador Javier Orozco Gómez, ambos presentaron la misma razón por la que no estaban de acuerdo con el inciso del artículo, este inciso del artículo se establecía que a cada partido nacional que no estuviera representado en el Congreso de la Unión se le asignara parte del 30% que se iba a dividir entre todos los partidos representados en dicha sede, a lo que pedían se anexara que sería aplicada sólo a los partidos políticos que contendían por primera vez en una elección federal. Consultado el 31 de octubre de 2016 de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=686>

<sup>73</sup> Diario de los Debates. De la Cámara de Senadores Del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LX Legislatura. Año II. Primer Periodo Ordinario. Sesión Núm. 5. Consultado el 31 de octubre de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2335&lg=60&anio=2>

<sup>74</sup> Diario de los Debates. Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, LX Legislatura. Versión estenográfica del jueves 13 de septiembre de 2007. Consultado el 31 de noviembre de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

La afectación económica que dejaba la reforma político-electoral a Televisa y TV Azteca y el hecho de que los cinco actores políticos que conformaban el supuesto grupo de presión de la televisión en el Congreso de la Unión no defendiera como se esperaba los intereses y el bienestar económico del oligopolio de la televisión dejó, nuevamente, en claro que los representantes políticos que iniciaron “la telebancada” en el Congreso de la Unión no representaron como delegados a los empresarios de la televisión. Considerando entonces a “la telebancada” como un grupo con afinidad laboral pero no como un grupo de presión.

La postura que cada uno de los integrantes tomó en la reforma que afectaba los intereses de las televisoras fue diversa, por parte de los dos diputados del PRI fue de manera individual, uno voto por la afirmativa y el otro se abstuvo. Los emanados del PVEM, es decir, los dos Senadores y un Diputado votaron de acuerdo a su bancada, por la negativa. La reacción de los representantes del PRI con afinidad laboral a las empresas televisivas permite ver que en realidad no defendieron o beneficiaron a las empresas mediáticas. En cuanto a la reacción de los representantes políticos emanados del PVEM votaron en contra, aplicando y obedeciendo la disciplina del partido.

Después de la reforma político-electoral, es decir, en el 2008 y 2009 no se presentaron reformas, iniciativas o puntos de acuerdo referentes al tema de la radio, la televisión y las telecomunicaciones. Queda claro que por lo que he presentado en este periodo legislativo aunque inició “la telebancada”, un grupo de actores políticos con antecedentes laborales en alguna de las dos cadenas de televisión que dominan el mercado mexicano, pero que no se le puede denominar como grupo de presión dado que en este periodo legislativo no promovieron ninguna iniciativa en materia de radiodifusión que beneficiara al oligopolio de la televisión.

## La continuación. Periodo Legislativo 2009-2012.

En la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que comprende el periodo 2009-2012, el principal impulsor del grupo con afinidades laborales y familiares en la televisión fue el PVEM, haciendo uso del mismo método de representación proporcional para ingresar en el ámbito legislativo, continuación al grupo con afinidades laborales y, en este caso, familiares con la televisión dentro del Congreso de la Unión. La integración y denuncia de estos personajes en la Cámara de Diputados fue más visible en los medios impresos, pues lejos de entenderse como una alternativa hacia la pluralidad del poder legislativo y producción de medios informativos y de entretenimiento fueron señalados, como representantes de las televisoras con el fin de beneficiar los intereses de las empresas mediáticas en el trabajo legislativo.

En la LXI Legislatura, 2009-2012, de la Cámara de Diputados, el grupo con afinidades laborales y familiares con las televisoras fue integrado por Flores Ramírez Juan Gerardo, Salinas Sada Clara Ninfa y Sarur Torre Adriana. Los tres representantes políticos promovidos por el Partido Verde Ecologista de México, aplicando nuevamente el método de representación proporcional.

Para comprender la relación de estos actores políticos con alguna de las dos empresas televisivas en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados resulta necesario exponer información que permita mostrar su vínculo laboral o familiar.

Tabla 5. Diputados de la LXI Legislatura con antecedentes laborales o familiares con algunas de las televisoras que predominan en México.

Cámara de Diputados. Honorable Congreso de la Unión. LXI Legislatura. Periodo 2009-2012.				
Nombre	Partido Político	Fórmula	Antecedentes con las televisoras.	
Flores Ramírez Juan Gerardo.	PVEM	RP	Iniciativa privada.	Asesoría a empresas para la selección óptima de sus planes tarifarios de telefonía (a través de la empresa Optar, S.A. de C.V.

				Asesoría a la empresa americana Road 9 en sus planes para ingresar a México.  Asesor de Televisiva.  Asesor del presidente de COFETEL.  Gerente de Financiamiento de Proyectos, Industria Petrolera, Grupo Protexa.  Consultor en Optimización de Tarifas, S.A. de C.V.
			Iniciativa federal.	Secretario Técnico de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.
Salinas Sada Ninfa Clara	PVEM	RP	Iniciativa privada.	Hija de Salinas Pliego dueño de la Cadena Televisiva TV Azteca.  Miembro del Consejo de Administración del Grupo Salinas.  Directora de mercadotecnia y publicidad de Grupo Salinas.  Socia Fundadora y Directora General, i Latina del Grupo Salinas.  Socia Fundadora y Directora General, Promo Espacio.
			Iniciativa federal.	
Sarur Torre Adriana.	PVEM	RP	Iniciativa privada.	Coordinadora de Proceso, Pegaso PCS.  Coordinadora de Análisis Político y Económico, TV Azteca.  Asesora Administrativo, ST Servicios.  Analista Política y Económica, Proyecto 40.  Conductora de Proyecto 40.
			Iniciativa federal.	

Tabla. 5. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

Los mecanismos que utilizó el PVEM para ingresar en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados a ciudadanos relacionados con las televisoras fueron los mismos que se utilizaron en La LX Legislatura. Es decir, el Partido Verde Ecologista de México presentó a los ciudadanos como candidatos para ocupar un puesto de elección pública por medio de la lista regional que tiene que presentar cada partido ante el IFE, ahora INE. El IFE al obtener la votación total emitida y asegurándose que el partido político haya obtenido el porcentaje requerido tomará de las listas plurinominales los candidatos que propuso para ocupar una curul dentro de las sedes legislativas.

La tabla 5 muestra que, efectivamente, tanto el partido político como los diputados integrantes de “la telebancada” de la LXI Legislatura tienen relación con las televisoras. En el caso del Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez fungió como asesor de Televisa, la Diputada Adriana Sarur Torre fue coordinadora de análisis político y económico de TV Azteca y conductora de un canal de televisión que pertenece a la misma empresa. El caso que resaltó mucho en los medios impresos fue el de la Diputada Ninfa Clara Salinas Sada al ser hija de Salinas Pliego, dueño de la empresa televisiva de TV Azteca y por lo tanto accionista y miembro del consejo administrativo de la empresa. Este caso dio mucho de qué hablar en los medios impresos, ya que al ingresar la hija de uno de los dueños de las dos empresas mediáticas que dominaban el mercado de la televisión mexicana, se entendió que esta vez si iban a actuar a favor de las televisoras.

También se consideró que el ingreso de esta Diputada era resultado de la buena relación entre el partido político y la empresa mediática, al canalizar a un puesto de elección pública a la hija y accionista de la empresa de TV Azteca. Tal vez para la empresa televisora significaba un escaño en la Cámara y con esto la posible protección y representación de sus intereses; probablemente para el Partido Verde Ecologista de México simbolizaba propaganda electoral benéfica, es decir, spots en los programas con mayor rating y por supuesto, la presentación de información que no afectara su imagen ante la ciudadanía difundida en los noticieros.

Los informes y noticias que se presentan por medio de la televisión pueden ser en beneficio de los partidos, en este caso para el PVEM, o bien en su contra, es decir, puede que aquéllos sean utilizados para denunciar actividades, decisiones y acciones que los actores políticos están realizando, haciendo que la ciudadanía les retire su apoyo en los próximos comicios por el partido en cuestión. Pero también puede causar el efecto contrario, pues al presentar noticias e informes de las actividades que el candidato promovido por algún partido político realiza a favor de la sociedad, puede que los ciudadanos decidan otorgarle su voto en las próximas elecciones, generando su crecimiento dentro del Congreso de la Unión junto con su

Partido. Si este hecho resultaba cierto, tanto las televisoras como el partido político en cuestión saldrían beneficiados, uno con leyes tal vez a su favor y el otro con propaganda benéfica.

Con los actores políticos en LXI Legislatura el siguiente paso fue la asignación o la integración de la Comisión de la Radio, Televisión y Cinematografía. Una comisión de suma trascendencia en materia de radiodifusión, y en la cual se esperaba que los tres personajes políticos con vínculos en las televisoras pertenecieran a la misma, por lo que resulta importante exponer la siguiente información.

Tabla 6. Asignación de comisiones a los Diputados de la LXI Legislatura relacionados laboral y familiarmente con las empresas de la televisión en México.

Cámara de Diputados. Honorable Congreso de la Unión. LXI Legislatura. Periodo 2009-2012.				
Diputado (a).	Partido Político.	Comisión		
		Ordinaria	Especial	Comité
Flores Ramírez Juan Gerardo.	PVEM	Cinematografía (Presidente). Radio, Televisión y Cinematografía (Presidente). Comunicaciones (Secretaría). Energía (Secretaría).	Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (Integrante).	
Salinas Sada Ninfa Clara	PVEM	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Presidente).		
Sarur Torre Adriana.	PVEM	Comunicaciones (Secretaría). Hacienda y Crédito Público (Secretaría). Seguridad Pública (Integrante).	Para analizar el Presupuesto de Gastos Fiscales (Integrante).	Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (Integrante).

Tabla. 6. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

En la legislatura 2009-2012, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados fue presidida por uno de los integrantes del grupo con afinidades en la televisión, “la telebancada”, el Diputado Juan Gerardo Flores

Ramírez; se esperaba que con esta dirección estableciera una nueva directriz en beneficio de los empresarios de la televisión. Este representante político fue el único que formó parte de esta importante comisión, pues tanto los secretarios como integrantes no tenían antecedentes de relación con las televisoras mexicanas.

Por una parte, se había fortalecido el supuesto grupo de presión al tener como presidente en esta comisión a uno de sus integrantes, pero se debilitaba en la integración. Aunque los tres actores del grupo de presión de la televisión no pertenecieron a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, la Diputada Sarur Torres Adriana fue asignada como secretaria de la Comisión de Comunicaciones<sup>75</sup> y el Diputado Flores Ramírez Juan Gerardo quedó como integrante de la misma comisión, estableciéndose un enlace entre la comisión de radio, televisión y cinematografía y la comisión de comunicaciones.

Las funciones que tiene cada una de las comisiones están relacionadas con el tema de la radiodifusión, las telecomunicaciones y la comunicación, ya que al estar inmersos en la innovación tecnológica se van creando nuevas formas de comunicación y, por supuesto, se van estructurando vías que permitan el desarrollo tecnológico, es decir, por medio de las ondas electromagnéticas, las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y recursos orbitales se pueden proporcionar servicios de audio o audio y video asociados, debido a esto las empresas de la comunicación pueden ampliar los servicios que prestan a los usuarios, ya sea vía terrestre o satelital. Ampliando con esto el mercado del oligopolio de la televisión y por supuesto los servicios que brinda.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup>Retomo la relación de la Comisión de Comunicaciones con la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, ya que la Comisión de Comunicaciones tiene la facultad de atender asuntos de vital importancia, entre éstos las reformas que se pretendan realizara en materia de telecomunicaciones, con el fin de regular las nuevas tecnologías que se presentan y con esto los servicios que otorgan. Es decir, si se presentaba una reforma en materia de radiodifusión, las dos comisiones mencionadas debían de integrarse como comisiones Unidas ya que las dos estaban facultadas para tratar temas de ondas radioeléctricas, además es importante mencionar que en la Cámara de Diputados no existe la Comisión de telecomunicaciones. Cámara de Diputados. Comisión de Comunicaciones. Consultado el 22 de diciembre de 2016, de Cámara de Diputados LXI Legislatura. Comisión de Comunicaciones, Programa de trabajo. Consultado el 2 de noviembre de 2016, de <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/comunica1/proqtrab.htm>

<sup>76</sup> Cámara de Diputados LXI Legislatura. Comisión de Comunicaciones, Programa de trabajo. Consultado el 2 de noviembre de 2016, de <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/comunica1/proqtrab.htm>

En cuanto a la comisión asignada a la Diputada Salinas Sada Ninfa Clara fue la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales como presidenta, dejándola fuera de las comisiones de radiodifusión, sin embargo, la asignación de los otros Diputados brindaba altas posibilidades de que los actores políticos de la televisión legislaran a favor de las televisoras, por lo que es necesario mostrar el número de iniciativas y proposiciones que cada uno presentó, y cuántas de estas tenía que ver con el tema de la radiodifusión.

Tabla 7. Número de Iniciativas de ley y proposiciones presentadas por los Diputados con relación laboral y familiar con las televisoras.

Cámara de Diputados. Honorable Congreso de la Unión. LXI Legislatura. Periodo 2009-2012.								
Nombre	Iniciativas			Proposiciones			Iniciativas sobre la radiodifusión	Proposición sobre la radiodifusión
	Aprobadas	Desechadas	Pendientes	Aprobadas	Desechadas	Pendientes/ atendidas		
Flores Ramírez Juan Gerardo.	4	16	0	11	9	5	Ninguna	3
Salinas Sada Ninfa Clara	7	10	0	2	5	5	Ninguna	Ninguna
Sarur Torre Adriana.	5	36	0	13	6	5	Ninguna	Ninguna

Tabla 7. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con la tabla 7, cada uno de los actores políticos presentó iniciativas y proposiciones de acuerdo a las comisiones de las que formaban parte. El C. Diputado Flores Ramírez Juan Gerardo, asesor de Televisa, presentó nueve iniciativas y once proposiciones de las cuales tres tuvieron que ver con el tema de la radiodifusión.

La primera proposición que suscribió el Diputado Flores y que tenía relación con la radiodifusión tuvo como objetivo que comparecieran la SEGOB y COFETEL

ante la Cámara de Diputados,<sup>77</sup> de tal forma que informaran sobre la creación y las normas que iban a regir al “Organismo Promotor de Medios Visuales”;<sup>78</sup> en la segunda proposición, el Diputado Flores solicitó al Director General de Once TV México, Fernando Sariñana Márquez, y al Director General del Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, Alejandro Ordoño Pérez, informar sobre los términos de sus colaboraciones presentes y futuras.<sup>79</sup> La tercera proposición exhortaba a la Secretaría de Comunicaciones y transportes y a COFETEL, adoptar las medidas que correspondan para atender el problema de calidad en las redes de telefonía móvil.<sup>80</sup>

De las tres proposiciones que presentó el Diputado Flores Ramírez, la primera fue la que provocó polémica entre los legisladores, en primera instancia porque el Diputado argumentó que el “Organismo Promotor de Medios Audiovisuales” fue creado sin consultar a ninguna de las Cámaras y en segunda, porque las instituciones gubernamentales que se iban a encargar del “Organismo” los medios

---

<sup>77</sup> Diario Oficial de la Federación. “Punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la SEGOB y de la COFETEL ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía para que informe sobre la creación del organismo promotor de medios audiovisuales, a cargo del diputado Juna Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del PVEM”. Consultado el 18 de julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/abr/20100408-III.html#Prop20100408-6>

<sup>78</sup> El 31 de marzo de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Organismo Promotor de Medios Audiovisuales” fue creado por la SEGOB y la COFETEL, con el objetivo de generar, producir y distribuir contenidos audiovisuales que promuevan la participación ciudadana y se resalten los valores, así como promover el desarrollo de la educación y la cultura, sin embargo este organismo estaría dirigido por el ejecutivo federal y el financiamiento provendría del presupuesto de la nación y de la SEP, quien transferiría recursos para que quedaran comprendidos los canales de radio y televisión a su cargo. Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados LXI Legislatura. Obtenida el 14 de septiembre de 2015, de [http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/b\\_agencia\\_de\\_noticias/006\\_2010/04\\_abril/08\\_08/2011\\_ava\\_pleno\\_citar\\_a\\_titulares\\_de\\_gobernacion\\_y\\_cofetel\\_para\\_que\\_expliquen\\_creacion\\_del\\_organismo\\_promotor\\_de\\_medios\\_visuales](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/006_2010/04_abril/08_08/2011_ava_pleno_citar_a_titulares_de_gobernacion_y_cofetel_para_que_expliquen_creacion_del_organismo_promotor_de_medios_visuales)

<sup>79</sup> Diario Oficial de la Federación. “Proposiciones, con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados a los directores Generales de Once TV México y del Organismo promotor de medios audiovisuales, recibida del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez del grupo parlamentario de PVEM, en la sesión de la comisión permanente del miércoles 14 de julio de 2010”. Consultado el 21 de julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/jul/20100719.html#Proposiciones>

<sup>80</sup> Diario Oficial de la Federación. “Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y la COFETEL a adoptar medidas para atender los problemas de calidad en las redes de telefonía móvil, a cargo del diputado Juan Gerardo Flores, grupo parlamentario del PVEM”. Consultado el 30 de Julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/mar/20110315-VI.html#Proposicion14>

públicos existentes como el canal once y canal 22 y los posibles nuevos medios que se abrieran iban a ser utilizados como plataforma electoral y medio informativo del Presidente de la República, motivo por el cual el presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, Diputado Flores Ramírez llamó a comparecer al Secretario de Gobernación (Segob), Fernando Gómez Mont y al titular de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), Héctor Osuna Jaime.<sup>81</sup>

El secretario de la Segob, al comparecer frente a la comisión, afirmó que la OPAM era un organismo con el que se pretendía transformar, ampliar, fortalecer y consolidar el sector educativo, cultural y cívico que presentan los medios públicos, de tal forma que estos medios lograran consolidarse en el gusto del público: en cuanto a Héctor Osuna Jaime (titular de Cofetel), afirmó que el organismo no había sido creado con el propósito de ser una dependencia del Ejecutivo, sino más bien era para el desarrollo de los medios públicos, estableciendo que para acceder a nuevos medios de comunicación se seguiría lo estipulado en la Ley Federal de Radio y Televisión. Ante este informe el Diputado Flores Ramírez Gerardo estableció que era necesario se definiera el proceso y la naturaleza jurídica del “Organismo Promotor de Medios Audiovisuales” para garantizar los mecanismos en la programación y se cumpliera el propósito para el que fue creado el organismo.<sup>82</sup> Esto no quedó del todo aclarado, sin embargo, el Diputado Flores Ramírez Gerardo no volvió a solicitar informe alguno.<sup>83</sup>

Ahora bien, los trabajos presentados por la Diputada Ninfa Salinas fueron 17 iniciativas y 12 proposiciones. La mayoría tuvo que ver con el medio ambiente y los recursos ambientales. En cuanto a la labor legislativa de la Diputada Sarur Torre

---

<sup>81</sup> Diario Oficial de la Federación. “Proposiciones, con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados a los directores Generales de Once TV México y del Organismo promotor de medios audiovisuales, recibida del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez del grupo parlamentario de PVEM, en la sesión de la comisión permanente del miércoles 14 de julio de 2010”. Consultado el 21 de julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/jul/20100719.html#Proposiciones>

<sup>82</sup> Cámara de Diputados LXI Legislatura. H. Congreso de la Unión. Histórico Comunicación Social. Nota N° 2228. Consultado el 4 de noviembre de 2016, de <http://www3.diputados.gob.mx>

<sup>83</sup> Es importante mencionar que la creación de este organismo, la funciones y normas jurídicas que lo regirían siguió un proceso legislativo, ya no fue promovido por los integrantes de “la telebancada” pero si por otros legisladores. por lo que este tema puede servir para otro trabajo de investigación.

Adriana ingresó 41 iniciativas y 24 proposiciones, ninguna iniciativa o proposición fue presentada en torno a la radiodifusión. Derivado de la información obtenida, resulta que el efecto de influencia en el trabajo legislativo a favor de las empresas de la televisión que iniciaría “la telebancada” en este periodo Legislativo no fue efectuado, siendo evidente que los tres representantes políticos que integraban el supuesto grupo de presión de la televisión en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados no generaron trabajos legislativos que demostraran que efectivamente eran un grupo de presión que trabajaba a favor de las televisoras.

Ante este escenario, se puede establecer que en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, la productividad de los tres representantes políticos con afinidad laboral y familiar con las televisoras fue inexistente en materia de radiodifusión. En efecto se utilizó al PVEM y la fórmula de representación proporcional para ingresar a ciudadanos relacionados en el ámbito familiar o laboral con las televisoras, sin embargo, el trabajo legislativo realizado por estos actores no tuvo relación con la materia de la radiodifusión y las únicas que se presentaron fueron de muy bajo perfil. Dejando nuevamente a “la telebancada” en esta legislatura como un grupo con afinidades laborales y familiares y no como un grupo de presión que legislara a favor de las empresas de la televisión. El hecho de que los representantes políticos con antecedentes con los medios de comunicación no actuaran a favor de las televisoras dejó incógnitas como ¿En qué momento actuarán estos personajes? Y ¿Cómo? O realmente sólo fueron propuestos por el partido porque a ellos les convenía más que a las propias empresas de la televisión.

### **“La telebancada”. Periodo Legislativo 2012-2015.**

En la LX Legislatura de la Cámara de Diputados inició lo que se conoció como “la telebancada” y en LXI Legislatura de la misma Cámara se reafirmó este grupo al incorporarse nuevamente ciudadanos con antecedentes laborales y familiares con las empresas mediáticas; un grupo que se presuponía actuaría en beneficio de las televisoras, o bien propondría iniciativas y proposiciones que iban a modificar

sustancialmente la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley de Federal de Telecomunicaciones y hasta los principales artículos de la Constitución que tienen que ver con el tema. Al modificar estas leyes a favor de los empresarios de la televisión, se temía que la democracia se transformara a mediocracia, sin embargo, durante los dos periodos legislativos los actores que integraron “la telebancada” no presentaron iniciativas o proposiciones que beneficiaran de alguna manera a las televisoras.

El trabajo presentado en la LX y LXI Legislaturas de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores por los actores que tuvieron alguna relación laboral y familiar con Televisa y TV Azteca fue enfocado a temas de salud, medio ambiente, financiero y educación. Si el propósito de ingresar a ciudadanos con antecedentes o relación con las televisoras al Congreso de la Unión fue establecer una nueva relación entre el Estado y las empresas de la televisión, de tal forma que los empresarios mediáticos salieran beneficiados de las legislaciones entonces se puede decir que su propósito no se cumplió en la LX y LXI Legislaturas de la Cámara de Diputados y Senadores.

A pesar de su falta de iniciativas y proposiciones el grupo de la llamada “telebancada” no se desarticuló, más bien se reafirmó. Nuevamente en los comicios del 2012 los medios impresos iniciaron las especulaciones del ingreso y continuación de “la telebancada” en la LXII Legislatura, tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados. Algunos de los ciudadanos, o bien actores políticos que estos medios mencionaban, ya habían estado como representantes en legislaturas pasadas.

Medios impresos, como La Jornada y Reforma, presentaron en sus notas no solo al PVEM como el principal promotor de estos actores, sino también al PRI, además de denunciar que estos partidos políticos harían nuevamente uso de la lista plurinominal, que es proporcionada por los partidos políticos. Entre los nombres se encontraba a Ninfa Salinas Pliego, hija de Salinas Pliego; y Flores Ramírez Juan Gerardo, ambos ex diputados de la LXI Legislatura, y promovidos por el método de representación proporcional para ingresar a la Cámara de Senadores de la LXII

Legislatura. Mientras que para la Cámara de Diputados se especuló sobre la aparición en la lista plurinominal proporcionada por el PVEM de Javier Orozco Gómez, cofundador de la “Ley televisa”, y Javier Donde, asesor jurídico de Televisa.

Estas especulaciones finalizaron el 23 de agosto del 2012 al dar a conocer por el Instituto Federal Electoral de manera oficial la validez de la elección de Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional a los partidos políticos nacionales. Confirmado a Ninfa Salinas y Gerardo Flores como Senadores<sup>84</sup> y a Javier Orozco<sup>85</sup> como Diputado de la quinta circunscripción, los tres inscritos por el PVEM y por medio de las listas plurinominales.

Tabla 8. Candidatos inscritos por el método de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista De México en el proceso electoral del 2012.

<b>Senadores de la República LXII Legislatura. Periodo 2012-2015.</b>						
<b>Nombre.</b>	<b>Partido Político.</b>	<b>Fórmula.</b>	<b>Año.</b>	<b>Presencia en Legislaturas anteriores.</b>	<b>Año.</b>	<b>Presencia Legislativa.</b>
Juan Gerardo Flores Ramírez.	PVEM	RP	2009-2012	Diputado Federal en la LXI Legislatura	2012-2018	Senador de la República en la LXII y LXIII Legislatura.
Ninfa Salinas Sada.	PVEM	RP	2009-2012	Diputada Federal de la LXI Legislatura.	2012-2018	Senadora de la República en la LXII y LXIII Legislatura.
<b>Diputados Federales LXII Legislatura. Periodo 2012-2015.</b>						
Javier Gómez Orozco.	PVEM	RP	2003-2006	Diputado Federal en la LIX Legislatura	2012-2015	Diputado Federal de la LXII Legislatura.
			2006-2012	Senador de la República en la LX y LXI Legislatura		

Tabla. 8. Elaboración propia a partir del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral. CG581/2012.

Los actores políticos ya mencionados fueron los que continuaron con el grupo que tenía afinidades laborales y familiares con la televisión, iniciado en legislaturas anteriores, sin embargo, no fueron los únicos, ya que el fenómeno de incluir e

<sup>84</sup> Instituto Federal Electoral, consultado el 25 de Julio de 2016, de [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap\\_1.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap_1.pdf)

<sup>85</sup> Secretaría de Gobernación. “Diario Oficial de la Federación”. Consultado el 24 de Julio de 2016, de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5267441&fecha=10/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5267441&fecha=10/09/2012)

inscribir a ciudadanos a puestos de elección pública con alguna relación laboral con las televisoras no quedó aislado en el PVEM, pues este partido inició una tendencia en la conducta de los partidos políticos.

El Partido Revolucionario Institucional tuvo dos representantes políticos con antecedentes laborales en Televisa en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que comprende el periodo 2009-2012, al exdiputado Patricio Flores Sandoval y Eduardo Sánchez Hernández, pero en la LXI Legislatura de la misma Cámara no tuvo representantes políticos con ese perfil. En la LXII Legislatura del Senado de la República y de la Cámara de Diputados nuevamente se hizo presente al ingresar a representantes con esa variante. En cuanto al Partido Acción Nacional y el Partido Revolución Democrática, ambos postularon candidatos que tenían algún antecedente con alguna de las empresas de la televisión, la postulación de los ciudadanos con relación laboral con las televisoras fue pequeña, pero hizo acrecentar al grupo denominado como “la telebancada”.

En el Senado de la República el PVEM y el PRI ingresaron a tres actores más, relacionados con las televisoras por motivos laborales o bien familiares, haciendo uso no sólo de la representación proporcional, sino también de representación por mayoría relativa. Los actores políticos que ingresaron a la LXII (periodo 2012-2015) Legislatura se muestran a continuación.

Tabla 9. Senadores relacionados laboral o familiarmente con las televisoras y comisiones asignadas en la LXII Legislatura del Senado de la República.

Senado de la República LXII Legislatura. Periodo 2012-2015							
Nombre.	Partido Político.	Fórmula.	Antecedentes con las televisoras.	Comisión			
				Función.	Ordinaria	Especial	Comité
Sn. Juan Gerardo Flores Ramírez.	PVEM	RP	Asesor de Televisa.	Presidente.	Junta de Coordinación Política.		Garantía de acceso y transporte de la información del Senado de la República.
				Secretario.	Comunicaciones y Transportes.		
				Integrante.	Relaciones Exteriores		
				Integrante.	Educación		

				Integrante.	Radio, Televisión y Cinematografía.		
Sen. Arely Gómez González	PRI	RP	Hermana de Leopoldo Gómez Vicepresidente de Noticieros Televisa.	Secretaria	Justicia	Atención y seguimiento al caso de la empresa Oceanografía S.A de C.V.	Garantía de acceso y transparencia a la información del Senado de la República.
				Integrante	Derechos Humanos		
				Integrante	Gobernación		
				Integrante	Puntos Constitucionales		
Sen. Luis Armando Melgar Bravo	PVEM	MR	Secretario del Comité Editorial de Noticias de TV Azteca.	Presidente	Productividad	Diálogo y Coalición para el Estado de Chiapas	
				Integrante	Hacienda y Crédito Público		
			Director general de Afore Azteca.	Integrante	Comercio y Fomento a la Industria.	1° y 2° Comisión de Trabajo: Gobernación, Puntos Constitucionales, y Justicia	
				Integrante	Defensa Nacional.		
			Director General de Proyecto 40	Integrante	Turismo		
			Presidente de Fundación Azteca Chiapas.	Integrante	Gobernación		
Sen. Carlos Alberto Puente Salas.	PVEM	MR	Asesor de la Cámara Nacional de Industria de la Radio y la Televisión.	Presidente	Juventud y Deportes.	Atención y seguimiento al caso de la empresa Oceanografía S.A de C.V.	
				Integrante	Gobernación		
				Integrante	Administración.		
			Director de Enlace y Atención Gubernamental, Televisión Azteca.	Integrante	Justicia		
				Integrante	Energía		
				Integrante	Estudios Legislativos, Primera.		
			Jefe de Administración de Convenios Públicos, Televisión Azteca.	Integrante	Recursos Hidráulicos.		
				Integrante	Relaciones Exteriores.		
Sen. Ninfa Clara Salinas Sada.	PVEM	RP	Hija de Salinas Pliego dueño de la Cadena Televisiva TV Azteca.	Presidenta.	Medio Ambiente y Recurso Naturales.	Técnico de Fideicomiso que promueve la obra artística y pictórica en la estructura de la nueva sede del senado de la República	
				Integrante.	Energía		
			Miembro del Consejo de Administración del Grupo Salinas.	Integrante.	Recursos Hidráulicos.		
				Integrante.	Relaciones Exteriores		
			Directora de mercadotecnia y publicidad de Grupo Salinas.	Integrante.	De Cambio Climático.		
				Integrante.	Familia y Desarrollo Humano.		
				Integrante.	Justicia.		

Tabla. 9. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores quedó integrada por dos actores políticos que ya habían estado en el Congreso de la Unión y tres más que iniciaron su carrera política en el Senado, quedando integrado “el grupo de presión de la televisión” por cinco senadores. En cuanto a la asignación de las comisiones, la Senadora Arely Gómez González, Luis Armando Melgar Bravo, y Carlos Alberto Puente Salas, considerados de “nuevo ingreso”, les fueron asignadas comisiones que nada tuvieron que ver con el tema de la radiodifusión.

El único que se integró a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía y como secretario de la Comisión de Comunicaciones y Transportes fue el senador Juan Gerardo Flores Ramírez, ya que la Senadora Ninfa Clara Salinas Sada le fueron asignadas comisiones relacionadas con el tema del medio ambiente, entre otras. Dejando en claro que efectivamente ingresaron al Senado de la República ciudadanos y actores políticos con relaciones laborales y de parentescos con las empresas de la televisión, pero de los cinco que ingresaron sólo uno tuvo relación directa con la comisión de radiodifusión, esto se puede observar en la tabla 9.

En cuanto a la Cámara de Diputados, era un hecho que el ciudadano Javier Gómez Orozco iba a ocupar un lugar en esta sede por el método de representación proporcional al ser confirmado por el IFE el 12 de agosto de 2012. Uno de los fundadores directos de la llamada “ley televisa” en el 2005, al pertenecer en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía y por lo cual me parece pertinente darle seguimiento a su trabajo legislativo, a pesar de no tener relación laboral con Televisa o TV Azteca. Sin embargo, no fue el único que ingresó a esta sede legislativa. Los ciudadanos con antecedentes laborales en alguna de las empresas televisivas en México aumentaron de manera significativa, ya que de ser un grupo de cuatro en la legislatura pasada, LXI, pasó a ser un grupo de 16, contando al Diputado Orozco.

Tabla 10. Diputados con antecedentes laborales con las televisoras y comisiones asignadas en la LXII Legislatura de la Cámara De Diputados.

Diputados Federales LXII Legislatura. Periodo 2012-2015.							
Nombre.	Partido Político.	Fórmula.	Antecedentes con las televisoras.	Comisión			
				Función.	Ordinaria	Especial	Comité
Arroyo Vieyre Francisco.	PRI	RP	Miembro del Consejo de Canal 40. Cadena de TV Azteca.		Sin Comisión.	Sin Comisión.	Sin Comité.
Barrios Gómez Segué Agustín	PRD	MR	Locutor Grupo Radio Centro.  Comentarista Proyecto 40.	Secretario.	Infraestructura.	Funcionamiento de las instalaciones de Gobierno Federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos (Extinta).	Sin Comité.
				Integrante.	Radio y Televisión.		
Integrante.	Relaciones Exteriores.						
Carpinteyro Calderón Purificación.	PRD	MR	Secretaria de Comunicaciones de la SCT.	Secretario.	Comunicaciones.	Sin Comisión.	Sin Comité.
			V. De asuntos Relativos de Grupo Iusacell	Secretario.	Radio y Televisión.		
			D. Comercial de Telefónica Movistar	Integrante.	Competitividad.		
Cuéllar Steffan Antonio	PVEM	RP	Director Jurídico para Asuntos Especiales de Grupo Televisa	Secretario.	Justicia.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Integrante.	Distrito Federal.		
				Integrante.	Puntos Constitucionales.		
				Integrante.	Energía		
				Integrante.	Seguimiento de recursos Federales que se destinaron a la línea 12 del metro.		
				Integrante.	Revisar proceso de licitación, emisión del fallo y su cancelación,		

					para la construcción del tren México-Querétaro.		
Flores Sandoval Patricio.	PRI	RP	Operador de Audio: Núcleo Radio Guadalajara. Televisora de Occidente. Televisa Producciones.	Integrante.	Seguridad Social.	Sin Comisión.	Sin Comité.
			Coordinador Nacional de Radio y Secretario del Exterior e Interior de SITATYR CEN.	Integrante.	Radio y Televisión.		
			Secretario General/ Sección 2 del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana CEN.	Integrante.	Trabajo y Previsión Social.		
García de la Fuente Mónica	PVEM	RP	Laboró en el área jurídica de Televisa.	Secretario.	Ciencia y Tecnología.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Secretario.	Gobernación.		
				Integrante.	Educación Pública		
				Integrante.	De promoción del Desarrollo Regional.		
				Integrante.	Indagar el funcionamiento de las instancias del gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos.		
				Integrante.	2° Trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública.		
Gómez Orozco Javier.	PVEM	RP	Impulsor de la "Ley televisa".	Secretario.	Mesa Directiva de Diputados LXII Año I.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Secretario.	Mesa Directiva de Diputados LXII Año II.		
				Secretario.	Mesa Directiva de Diputados LXII Año III.		
González Luna Bueno Federico	PVEM	RP	Accionista: Redes de Telecomunicaciones de Morelos, S.A. Sistema de Televisión Restringida, S.A.	Presidente.	Radio y Televisión.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Secretario.	Comunicaciones.		

			Entretenimiento y Telecomunicaciones, S.A. Pantitlán Telecomunicaciones, S.A.	Integrante.	Hacienda y Crédito Público.		
				Integrante.	Tecnología de la información y Comunicación.		
Liceaga Arteaga Gerardo Francisco.	PRI	RP	Comentarista deportivo "AAA" de Televisa.	Secretario.	Ciencia y Tecnología.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Secretario.	Deporte.		
				Secretario.	Salud.		
				Integrante.	Cultura y Cinematografía		
				Integrante.	Radio y Televisión.		
Lugo Barriga Patricia.	PAN	RP	Reportera Programa Colima de radio "El Ángel Guardián", Radio Acir Colima	Secretario.	Radio y Televisión.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Integrante.	Ciencia y Tecnología.		
				Integrante.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.		
				Integrante.	Promoción del Desarrollo Regional.		
				Integrante.	Impulsar la Agroindustria de la Palma de cocos y productos derivados.		
Mendoza Garza Jorge.	PRI	RP	Coordinador de Logística y Seguridad de Televisa SKY.	Presidente.	Defensa Nacional.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Integrante.	Comunicaciones.		
				Integrante.	Hacienda y Crédito Público.		
Montano Guzmán José Alejandro	PRI	RP	Vicepresidente Ejecutivo de Información y Asuntos Públicos de Televisión Azteca, Grupo Salinas.	Presidente.	Desarrollo Social.	2° de trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública.	Sin Comité.
				Secretario.	Seguridad Pública.		
			Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, CIRT.	Integrante.	Defensa Nacional.		
				Secretario.	Programas Sociales.		
				Integrante.	Gobernación.		
Niño de Rivera Homero Ricardo.	PAN	RP	Director de Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Secretario.	Comunicaciones.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Integrante.	Desarrollo Metropolitano.		
Padilla Ramos Carla Alicia	PVEM	RP	Jefe de Segundo Turno de la Sección y Justicia de TV Azteca	Secretario.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Secretario.	Salud.		
				Integrante.	Cultura y Cinematografía.		

				Secretario.	Agenda Digital y Tecnologías de la información.		
				Integrante.	Derechos Humanos.		
				Integrante.	Relaciones Exteriores.		
Pérez Tejado Padilla David.	PVEM	RP	Coordinador de Eventos Especiales de Univisión-Telemundo.	Secretario.	Hacienda y Crédito Público.	Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportaciones.	Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
				Secretario.	Vivienda.		
				Integrante.	Asuntos Frontera Norte.		
Valanci Buzali Simón	PRI	RP	Presidente de la Industria de la Radio y Televisión en el Estado de Chiapas.	Secretario.	Radio y Televisión.	Sin Comisión.	Sin Comité.
				Integrante.	Defensa Nacional.		
				Integrante.	Gobernación.		
			Integrante.	Asuntos Frontera Sur-Sureste.			
			Integrante.	Agenda Digital y Tecnologías de la información.			
			Integrante.	Tecnología de la información y Comunicación.			
			Integrante.	Infraestructura.			

Tabla. 10. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Cada uno de los Diputados registrados en la tabla 10, tuvo alguna relación con la industria de la televisión, de los 16 integrantes dos pertenecieron al PAN e ingresaron por el método de representación proporcional, seis pertenecieron al PRI que de igual manera fueron integrados por el método de representación proporcional, por parte del PRD ingresaron dos y ambos entraron a la Cámara por el método de mayoría relativa y por el PVEM ingresaron seis haciendo uso del método de representación proporcional.

Todos fueron votados por la ciudadanía, pero los únicos que fueron votados por el método de mayoría relativa fueron los del PRD, la Diputada Purificación Carpinteiro Calderón y el Diputado Agustín Barrios Gómez Segué, ya que los demás utilizaron el método de representación proporcional. Ahora bien, en cuanto a la asignación de las comisiones tuvieron una participación más activa, ya que de los

dieciséis, siete pertenecieron a la Comisión de Radio y Televisión, los actores que pertenecieron a esta comisión fueron: del PAN Lugo Barriga Patricia (secretaria); del PRI Valanci Buzali Simón (secretario), Padilla Fierro Román Alfredo (integrante), Liceaga Arteaga Gerardo Francisco (integrante), Flores Sandoval Patricio (integrante) y Cárdenas de Avellano Enrique (integrante); del PRD Purificación Carpinteyro Calderón (secretaria) y Barrios Gómez Sagué Agustín (integrante); y del PVEM González Luna Bueno Federico (presidente) y Garza Cadena Ana Lilia (secretaria).

En la Comisión de Comunicaciones se encontraba del PAN el Diputado Homero Ricardo Niño de Rivera (secretario); del PRI Mendoza Garza Jorge (integrante); del PRD Purificación Carpinteyro Calderón (secretaría) y del PVEM González Luna Bueno Federico (secretario) y Garza Cadena Ana Lilia (integrante), dando un total de nueve miembros del grupo con relación laboral con alguna de las televisoras que pertenecieron a una comisión relacionada con la radiodifusión. A los demás actores políticos les fueron asignadas comisiones que poco o nada tuvieron que ver con el tema de la radio y televisión mexicana.

Una vez que los Senadores y Diputados propietarios tomaron posesión de su cargo y asignaron e integraron las comisiones se dio inicio al primer periodo ordinario de sesiones legislativas en ambas cámaras. En el Senado de la República todo comenzó muy tranquilo con respecto al tema de la radio y la televisión; los integrantes con relación laboral y familiar con las televisoras no inscribieron iniciativas o proposiciones relacionadas con el tema, no obstante en la Cámara de Diputados se presentó en el pleno, el 15 de noviembre de 2012, una iniciativa de reforma a las Leyes Federales de Radio y Televisión, de Telecomunicaciones y de Derecho de Autor, presentada por la Diputada Lugo Barriga Patricia del PAN; a cargo de Fernando Belaunzarán Méndez y suscrita por Purificación Carpinteyro Calderón y Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del PRD. En donde

sólo la Diputada Lugo Barriga Patricia del PAN y Purificación Carpinteyro Calderón del PRD pertenecían a “la telebancada”.<sup>86</sup>

La reforma fue presentada en el pleno por la Diputada Carpinteyro abordando el derecho que tienen los mexicanos a la información, a la expresión, a la educación y a la cultura, y que esto generaba una mejor convivencia, cohesión y desarrollo de la sociedad. Por esto era necesario que las frecuencias de la televisión abierta llegaran a todos los hogares de la República sin tener que pagar por ello, ya que algunos miembros de la sociedad que habitaban en el Estado pagaban por un servicio que era un derecho y que otros no costeaban, argumentando que con esto se violaba el artículo sexto, fracción III de la Constitución, donde se establece que toda persona tendrá acceso a la información pública y ya que la televisión el medio por el cual la sociedad se informaba era necesario se estableciera en la constitución y en las leyes secundarias correspondientes que la televisión abierta, en este caso los canales de Televisa y TV Azteca, se difundieran a todos los estados sin cobro alguno.<sup>87</sup>

Después de ser presentada la iniciativa por la C. Diputada Carpinteyro, tomó la palabra en la tribuna el Diputado Fernando Belaunzarán apoyándola con sus comentarios; no obstante, fue una iniciativa que no tuvo gran relevancia en el pleno o dentro del recinto legislativo y no fue aprobada. Esta fue la única iniciativa que se presentó en la Cámara de Diputados en torno a la materia de radio y televisión, y por dos miembros con antecedentes laborales con alguna de las televisoras, pero que a su vez no fue dirigida para el beneficio de las empresas mediáticas sino más bien para exigir un derecho de la sociedad.

El primer periodo de sesiones ordinarias del “grupo de presión” del Senado de la República tuvo nula producción en trabajos legislativos que buscaran beneficiar

---

<sup>86</sup> Cámara de Diputados. “Cámara de Diputados LXII. Legislatura. H. Congreso de la Unión. Versión estenográfica del 15 de noviembre de 2012”. Consultada el 12 de marzo de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>87</sup> Cámara de Diputados. “Gaceta Parlamentaria, año XV, número 3646-III, jueves 15 de noviembre de 2012”. Consultado el 28 de julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2012/nov/20121115-III.html#Iniciativa16>

a las empresas mediáticas, en cuanto a la Cámara de Diputados, sólo se presentó una iniciativa por parte de dos Diputadas con relación laboral con las televisoras, pero que no favoreció al oligopolio de la televisión. Este hecho significó que el grupo de representantes con afinidad laboral o familiar que ingresó al Congreso de la Unión en la LXII Legislatura y que iba a continuar con el nombre de “la telebancada”, sólo eran un grupo de representantes políticos que tenían una afinidad en común: haber laborado o ser familiar de los propietarios de alguna de las empresas de la televisión que dominaban el mercado mexicano pero que no legislarían a favor de las televisoras. En efecto se dio un incremento en cuanto a los miembros que conformaban a la “telebancada” en ambas sedes legislativas, siendo notorio el incremento en la Cámara de Diputados, no sólo en cuanto al número de miembros, sino en la integración de las comisiones referentes a la radio y la televisión, o bien que tienen que ver con el tema, pero, de acuerdo a la información presentada, se observó que estos actores no representaron como delegados de los empresarios de la televisión.

En las legislaturas analizadas que son la LX, que comprende el periodo 2006-2009, la LXI, 2009-2012, y la LXII, 2012-2015, en el Congreso de la Unión se observa la presencia de ciudadanos con experiencia laboral o lazos familiares con alguna de las empresas de la televisión; desde su ingreso a la Cámara de Diputados, en el 2006, se supuso que estos actores al tener lazos laborales o familiares con Televisa o TV Azteca iban a representar como delegados, es decir, representarían a las empresas de la televisión que dominan el mercado mexicano, otorgándoles beneficios al presentar iniciativas o puntos de acuerdo que generaran beneficios para estas empresas, sin embargo, los periodos que ocupa este trabajo y de acuerdo con la información presentada, los actores que integraron “la telebancada”, en cada una de las legislaturas (LX, LXI y LXII), no promovieron ningún trabajo legislativo con ese objetivo.

En efecto, se demuestra que la mayoría de estos representantes políticos ingresó por el método de representación proporcional, la mayoría postulada por el Partido Verde Ecologista de México, quien promovió más actores con estos

antecedentes laborales y familiares. Se generó un fenómeno político, pero no se demostró que representaran a las empresas de la televisión. Entonces queda la pregunta. Si estos actores políticos no presentaron legislaciones a favor de las empresas mediáticas durante estos periodos legislativos, entonces ¿Cuál era el propósito de llevarlos al Congreso de la Unión? ¿Eran los partidos políticos quienes más se beneficiaban al ingresar a sus filas y ayudarles a ingresarlos al Congreso de la Unión y así conseguir propaganda mediática a su favor? Estas son preguntas que pueden servir para un nuevo trabajo de investigación.

Es importante mencionar que en este capítulo sólo se presentó el primer periodo de la Sexagésima segunda Legislatura del Congreso de la Unión. Desde el primer periodo legislativo de la LXII Legislatura se originó una coyuntura política en materia de radio y televisión que iba a modificar el marco jurídico, así como regular a los actores involucrados en este sector. Siendo el segundo periodo legislativo de la LXII Legislatura donde se presentó, ante una de las Cámaras, la iniciativa de reforma en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, pudiéndose observar desde este acontecimiento político las posturas de los representantes políticos con afinidad laboral o familiar con las empresas de la televisión para ver si esta era la reforma que estos actores estaban esperando para darle beneficios a los empresarios de la televisión.

## **Capítulo III.**

### **El Pacto.**

En este capítulo me ocuparé de lo ocurrido en el segundo período de la LXII Legislatura cuando se presentó la iniciativa de reforma en materia de radiodifusión. Es importante abordar en este trabajo el “Pacto por México”, ya que fue a partir de este acuerdo propuesto por el Poder Ejecutivo que se integraron las tres principales fuerzas políticas, y posteriormente los demás partidos políticos, con el fin de establecer un plan para poder reformar la Constitución y las leyes secundarias en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, entre otros temas.

Los representantes políticos con antecedentes laborales o familiares en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión nada tuvieron que ver en la redacción o bien con alguno de los temas que contuvo este pacto. No obstante, para este trabajo es trascendente incluirlo, ya que al encontrarse “la telebancada” en el Congreso de la Unión y presentarse en el primer periodo de sesiones del 2013 la reforma en materia de radiodifusión se puede analizar la postura de los actores que conforman el supuesto “el grupo de presión de las televisoras” y observar si defendieron los intereses de las empresas de la televisión frente a los posibles perjuicios que le pudieran causar a Televisa y TV Azteca.

En los comicios del 2 de julio del 2012 se llevaron a cabo elecciones locales y Federales, es decir, se eligieron a los Diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a Senadores y Diputados Federales, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y al Presidente de la República Mexicana, es decir, se llevaron a cabo elecciones concurrentes en México. En las elecciones del 2012 fue electo Enrique Peña Nieto como Presidente de la República Mexicana, emanado de las filas del PRI. Desde su campaña electoral Peña Nieto propuso la unificación de las fuerzas políticas para guiar el desarrollo del país, pero no fue sino hasta que se proclamó su triunfo en las urnas y tomó el cargo del Poder Ejecutivo que el Presidente presentó ante las tres principales fuerzas políticas de México,

PAN, PRI y PRD, un acuerdo en el que se estableció una línea de trabajo en torno al desarrollo económico, político, social y cultural del país.<sup>88</sup>

En torno a esta propuesta se logró el acuerdo entre los tres líderes nacionales de las principales fuerzas políticas y el presidente Enrique Peña Nieto, uno de los aspectos de los que se ocupó fue la legislación de radio y televisión, debido a que parece que en el 2005 se originó una legislación en esta materia no estableció normas jurídicas claras que rigieran el sector de la radiodifusión. En el “Pacto por México” se definieron las bases para impulsar el marco regulatorio en esta materia, y en otras.<sup>89</sup> Los grandes temas contenidos en el Pacto fueron: “1. Sociedad de Derechos y Libertades. 2. Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad. 3. Seguridad y Justicia. 4. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. 5. Gobernabilidad Democrática”.<sup>90</sup>

Los compromisos que abordan el tema de la radiodifusión y las telecomunicaciones fueron el compromiso 37 que propone facultar y fortalecer a la Comisión Federal de Competencia (CFC) para determinar y sancionar a las empresas monopólicas u oligopólicas existentes; el compromiso 38 propuso la creación de Tribunales Especializados en Materia de Competencia y Telecomunicaciones para mantener informados a los actores involucrados sobre las actividades de las telecomunicaciones y los litigios que violaran las normas de competencia económica;<sup>91</sup> el compromiso 39, planteo que se iba a reconocer el acceso a la banda ancha en la Constitución; el compromiso 40 reforzaba la autonomía de la “COFETEL (Comisión Federal de Telecomunicaciones) para hacer

---

<sup>88</sup> Pacto por México. todos trabajamos por ti. “Pacto por México”. consultado el 1 de agosto de 2016, de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>

<sup>89</sup> Véase, Pacto por México. todos trabajamos por ti. “Pacto por México”. consultado el 1 de agosto de 2016, de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>

<sup>90</sup> Pacto por México. todos trabajamos por ti. “Pacto por México”. consultado el 1 de agosto de 2016, de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>

<sup>91</sup> Véase, Pacto por México. todos trabajamos por ti. “Pacto por México”. consultado el 1 de agosto de 2016, de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>

sus reglas de operación con transparencia e independencia en cuanto a las regulaciones de las telecomunicaciones”.<sup>92</sup>

Los compromisos no se quedaron sólo en proponer, dotar de autonomía, facultar y crear nuevas instituciones, fueron más específicos al referirse a la radio y la televisión, destacando el compromiso 43 en el que se abordaba la falta de competitividad en la radio y la televisión, mencionando que se iban a licitar nuevas cadenas de TV abierta, así como imponer reglas y límites a la concentración que tenían los medios de comunicación, asegurando la competencia de la radiodifusión. Además, el compromiso 44 dejó en claro que los servicios y las reglas de operación de la radio, la televisión y las telecomunicaciones iban a estar contenidas en un solo ordenamiento legal. Y reafirmando en el compromiso 45 la aprobación e implementación de medidas para lograr la competencia en el sector de la radiodifusión y las telecomunicaciones.<sup>93</sup>

Una vez que se acordó el contenido del acuerdo y la agenda política, el pacto se firmó el 2 de diciembre de 2012 por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto; el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, Gustavo Madero; la Presidenta del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional, María Cristina Díaz; y el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Jesús Zambrano, en el Castillo de Chapultepec. Es importante mencionar que el 28 de enero del 2012 el PVEM se unió al pacto; y reafirmandose el 7 de mayo por los integrantes del “Pacto por México” al firmarse el “Adéndum al pacto por México”, en donde se anexaban 11 acuerdos más,<sup>94</sup> garantizando con esto el trabajo en conjunto de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y por ende la aprobación de las reformas que el Ejecutivo presentara.

---

<sup>92</sup> Véase, Pacto por México. todos trabajamos por ti. “Pacto por México”. consultado el 1 de agosto de 2016, de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>

<sup>93</sup> Véase, Pacto por México. todos trabajamos por ti. “Pacto por México”. consultado el 1 de agosto de 2016, de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>

<sup>94</sup> “Adéndum al Pacto Pro México” 7 de mayo de 2013, consultado el 2 de agosto del 2016, de <http://pactopormexico.org/adendum-al-pacto-por-mexico/>

Iniciando así los trabajos legislativos y la coyuntura legislativa en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, y otras materias, que se dieron en el Congreso de la Unión, y con esto la oportunidad de observar la postura del “grupo de presión de la televisión” que iba a defender en el pleno la preponderancia de Televisa y TV Azteca.

## **La reforma constitucional.**

Una vez que se firmó el “Pacto por México” y el “Adéndum por México” se iniciaron las acciones para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Era necesaria su reforma no sólo para especificar las reglas que iban a regir a la radiodifusión y las telecomunicaciones sino para garantizar el derecho a la información y las nuevas tecnologías que se estaban presentando.

La iniciativa de reforma constitucional llegó a la Cámara de Diputados, el 12 de marzo de 2013, remitida por el Poder Ejecutivo y varios diputados integrantes de la LXII Legislatura, con proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Radiodifusión y Telecomunicaciones,<sup>95</sup> ese mismo día se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales con número de expediente 0625-2PO1-13 para su análisis, estudio y revisión (Consulte Anexo 1).

Cada uno de los artículos contenidos en la reforma fue de suma importancia, pero para este tema destaca el artículo sexto, séptimo, veintisiete y veintiocho. Artículos fundamentales para establecer el marco jurídico que iba a regir en materia de radiodifusión y que afectan el poder de las televisoras. En el artículo sexto se incluyó el derecho de la sociedad al libre acceso de información veraz y oportuna,

---

<sup>95</sup> LXII Legislatura. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 12 de marzo de 2013, consultada el 2 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

la garantía del Estado al acceso a la innovación tecnológica para obtener dicha información, además se anexó un apartado B con cinco fracciones y tres párrafos en los que se estableció la creación de un Instituto Autónomo y con personalidad jurídica que vigilara, sancionara y garantizara lo estipulado en la ley en materia de radio, televisión y redes.<sup>96</sup>

El artículo séptimo reconoció y protegió la libertad de expresión, de difundir información e ideas en los medios impresos, de radiodifusión o radioeléctrico y reafirmó lo estipulado en el artículo sexto.<sup>97</sup> En el artículo 27 se reconoció a la radiodifusión y las telecomunicaciones como propiedad de la Nación y facultó al Instituto Federal de Telecomunicaciones para otorgar las concesiones. El artículo 28 creó y facultó a la Comisión Federal de Competencia Económica y al Instituto Federal de Telecomunicaciones como los rectores y autoridades que sancionaran las conductas monopólicas u oligopólicas o aquellas que incumplieran con la ley.<sup>98</sup> En estas nuevas reglas en la relación Ejecutivo-medios de comunicación y mercado-empresarios mediáticos, el Ejecutivo perdió la facultad de otorgar concesiones en esta materia y de abrir el mercado competitivo de la radiodifusión en México.

---

<sup>96</sup> Cuadro comparativo de: la iniciativa de decreto por el que se expiden la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión, y la ley del sistema público de radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con el anteproyecto de dictamen de la comisión de comunicaciones y transportes y el anteproyecto de dictamen del grupo parlamentario del PRD. Consultado el 23 de junio de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/Analisis\\_Comparativo.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/Analisis_Comparativo.pdf)

<sup>97</sup> Cuadro comparativo de: la iniciativa de decreto por el que se expiden la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión, y la ley del sistema público de radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con el anteproyecto de dictamen de la comisión de comunicaciones y transportes y el anteproyecto de dictamen del grupo parlamentario del PRD. Consultado el 23 de junio de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/Analisis\\_Comparativo.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/Analisis_Comparativo.pdf)

<sup>98</sup> Cuadro comparativo de: la iniciativa de decreto por el que se expiden la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión, y la ley del sistema público de radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con el anteproyecto de dictamen de la comisión de comunicaciones y transportes y el anteproyecto de dictamen del grupo parlamentario del PRD. Consultado el 23 de junio de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/Analisis\\_Comparativo.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/Analisis_Comparativo.pdf)

La Comisión de Puntos Constitucionales analizó la iniciativa y emitió el dictamen de reforma a los artículos ya mencionados, e incluyó iniciativas de algunos diputados que habían presentado en sesiones anteriores; significativamente ninguna fue propuesta por el grupo con afinidades laborales y familiares con la televisión. El 21 de marzo de 2013, durante el segundo periodo ordinario de sesiones se presentó en el pleno la reforma analizada por la comisión asignada, presidida y presentada por el diputado Julio César Moreno Rivera, del PRD, exponiendo que la reforma significaba el avance tecnológico, social y político que el país necesitaba y elogiando el equilibrio y el desarrollo que ésta significaba en dicho sector un consenso obtenido de las voluntades de los partidos políticos.<sup>99</sup> Iniciando así el debate sobre la legislación de radiodifusión.

La reforma que se estaba presentando en el segundo periodo de sesión ordinaria tuvo gran relevancia, ya que se requerían instrumentos que garantizaran y reforzaran los derechos de la sociedad y el desmantelamiento del oligopolio de la radiodifusión, por lo que no se hicieron esperar las posturas y controversias en contra y a favor de la iniciativa. Las posturas que se pronunciaron en contra de la reforma Constitucional al artículo 6°, 7°, 27°, 28°, 73°, 78° y 94° el día de la sesión fueron por parte de los Grupos parlamentarios del Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano. El Diputado Manuel Rafael Huerta Londrón de Guevara, del PT, y el Diputado Ricardo Monreal Ávila,<sup>100</sup> de Movimiento Ciudadano, fueron los que presentaron su postura y la de su bancada, atacando el contenido de la reforma.

---

<sup>99</sup>Véase, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>100</sup> El Diputado Monreal Ávila pidió de manera muy específica anexaran al artículo seis constitucional el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, ya que era más específico y amplió con respecto a los derechos y obligaciones de las audiencias y de los medios de comunicación, además pidió se analizaran los actos y omisiones que la reforma contenía en torno a la Comisión Federal de Competencia Económica y al IFETEL, pues la resolución de ambos Institutos podían ser impugnados mediante el juicio de amparo, siendo algo absurdo, ya que el fin de los organismos era desarticular los mercados preponderantes, y los juicios lo evitaría. Diputado Monreal Ávila Ricardo. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

En cuanto al grupo parlamentario del PAN, fue el diputado Luis Alberto Villareal García quien tomó la palabra en la sesión estableciendo su postura y la de su bancada a favor, dejando en claro que las reformas que se estaban tratando ayudarían al avance y desarrollo de los mexicanos.<sup>101</sup> Como podemos observar cada uno de los diputados mencionados expresó su postura y la de su Partido político, pero es necesario hacer notar que ninguno de los Diputados anteriores era miembro de “la telebancada”. Ahora bien, el primer miembro del supuesto grupo de presión de la televisión que tomó el pleno y estableció su postura fue el diputado González Luna Bueno José Federico, del PVEM, expresando que la reforma iba a fortalecer y a proteger las reglas del mercado ya sea como competidor o como consumidor,<sup>102</sup> explicando que con la reforma que se está tratando

se defienden las formas de como la sociedad mexicana desea organizarse [...]. Debe visualizarse pensando en México y en su futuro. [...]. Esta Cámara de Origen [...] debe de creer que aprueba un instrumento de cambio que beneficia a los mexicanos, que abre espacios de información, de competencia, de pluralidad y de creación artística.<sup>103</sup>

El pronunciamiento del diputado González Luna Bueno fue a favor de las reformas, resaltando las bondades y beneficios que la reforma contenía; esto dejó en claro no sólo la postura del Diputado, sino también la de su bancada del Partido Verde Ecologista de México. Otra integrante del grupo con afinidades laborales con la televisión que tomó la palabra en el pleno fue la Diputada Purificación Carpinteyro Calderón del PRD, expresando su postura y la de su Partido a favor de las reformas presentadas, y esclareciendo que las reformas eran resultado de las demandas de

---

<sup>101</sup> Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>102</sup> Véase, Diputado González Luna Bueno Federico. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>103</sup> Diputado González Luna Bueno Federico. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

diversos sectores de la población que por décadas las habían exigido. Así mismo, dijo que con las reformas se

abrían nuevos espacios para dos nuevas cadenas de televisión abierta, y destacó que la reforma definía el derecho a la información, al comunicarla y difundirla; defiende y garantiza el acceso a las nuevas tecnologías de la información; y crea y establece las bases de los organismos que regirán en la materia.<sup>104</sup>

Tanto el diputado González Luna Bueno José Federico, como la diputada Purificación Carpinteyro Calderón, integrantes de “la telebancada” por tener afinidad laboral con las televisoras, se pronunciaron a favor de las reformas constitucionales y enarbolaron los avances y beneficios que iban a traerle al país y por ende a la sociedad. De los 16 actores políticos que integraron “la telebancada” fueron sólo estos dos Diputados los que tomaron la palabra en la sesión del jueves 21 de marzo de 2013 y establecieron no sólo su postura a favor de las reformas constitucionales en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, sino también la de su bancada.

La actuación de los Diputados de la llamada “telebancada” tuvo una baja participación en el desarrollo y desahogo de la sesión ante las modificaciones que estableció la Comisión de Puntos Constitucionales. Las críticas y controversias que se dieron fueron por parte de otros actores políticos que no pertenecían al supuesto grupo de presión de la televisión, y que se pronunciaron en contra de las reformas constitucionales. Fueron el Diputado Ricardo Monreal Ávila, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza y Juan Pablo Adame Alemán.

Ante este panorama se puede establecer que el grupo legislativo con afinidades laborales con la televisoras no generó en las pasadas legislaturas (LX y LXI), ni el primer periodo de sesiones de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados trabajos legislativos con respecto a la radiodifusión o las telecomunicaciones, y al presentarse en el primer periodo de sesiones del 2013 la

---

<sup>104</sup> Diputada Purificación Carpinteyro Calderón. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

reforma constitucional en esta materia los legisladores integrantes de “la telebancada” no defendieron los intereses de las televisoras.

Ese mismo día, en la sesión se aprobaron cada uno de los artículos constitucionales que se habían modificado, y por obvias razones también fueron votados por los integrantes del grupo de presión de la televisión, quedando la votación de este grupo de la siguiente manera:

Tabla 11. Primera votación de las reformas constitucionales en materia de radiodifusión y telecomunicaciones del grupo de presión de la televisión.

Diputados Federales LXIII Legislatura. Periodo 2012-2015.						
Primera votación de las reformas constitucionales en materia de radiodifusión y telecomunicaciones del grupo con relación con la televisión.						
Nombre.	Grupo parlamentario.	Artículo	A favor.	En contra.	Abstención.	Ausente.
Arroyo Vieyre Francisco.	PRI	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Flores Sandoval Patricio.	PRI	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Liceaga Arteaga Gerardo Francisco.	PRI	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Mendoza Garza Jorge.	PRI	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Montano Guzmán José Alejandro	PRI	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Valanci Buzali Simón	PRI	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Lugo Barriga Patricia.	PAN	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Homero Ricardo Niño de Rivera.	PAN	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Barrios Gómez Segué Agustín	PRD	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Purificación Carpinteyro Calderón.	PRD	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Javier Gómez Orozco.	PVEM	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
Cuéllar Steffan Antonio	PVEM	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM				X
García de la Fuente Mónica	PVEM	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
González Luna Bueno Federico	PVEM	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			

Padilla Ramos Carla Alicia	PVEM	ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y transitorios de la CPEUM	X			
-------------------------------	------	--	---	--	--	--

Tabla. 11. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Las reformas constitucionales fueron aprobadas en lo particular y en lo general por las dos terceras partes de los Diputados. Ahora bien, las votaciones de los legisladores con antecedentes laborales con la televisión fueron a favor, de los 16 integrantes 15 votos fueron a favor y una ausencia, del Diputado Cuellar Esteffan Antonio sin justificarla.<sup>105</sup> La intervención de este grupo en el pleno fue muy pequeña, ya que sólo dos miembros tomaron la palabra a favor de las reformas, pero en el momento de las votaciones tomaron la postura de su partido; postura firmada en un acuerdo y expresada en el pleno por dos de los integrantes de la llamada “telebancada”.

Habiendo obtenido, después de una larga sesión, los resultados de la votación de la reforma presentada por la Comisión de Puntos Constitucionales, que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución, el presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra declaró aprobados

los transitorios sexto, séptimo, octavo décimo primero, décimo cuarto y décimo quinto. Aprobado en lo general y en lo particular en los términos del dictamen y con las modificaciones presentadas por la comisión y aprobadas por el pleno el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos, ya mencionados.<sup>106</sup>

Los que fueron turnados al Senado de la República (Cámara revisora) para su revisión y aprobación.

<sup>105</sup> Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>106</sup> Diputado Arroyo Vieyra Francisco Agustín. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

Ante el debate que se desató en los medios impresos al finalizar la sesión ordinaria el 22 de marzo de 2013 en la Cámara de Diputados con respecto a la reforma de radiodifusión y telecomunicaciones, el presidente del Senado de la República, el senador Ernesto Cordero Arrollo declaró en el periódico La Jornada “no se puede legislar al vapor [...] y cometer alguna imprudencia por las prisas o por no haber revisado las cosas de manera razonable”.<sup>107</sup> Por lo que en esta sede legislativa se llevará un proceso más minucioso sobre el tema.

Así pues, el 2 de abril del 2013 en sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores se recibió y turnó la minuta de reforma Constitucional que estableció nuevos lineamientos en materia de radiodifusión y telecomunicaciones a seis comisiones para su revisión y análisis, la primera fue a la Comisión de Puntos Constitucionales, presidida por Raúl Cervantes del PRI, la segunda a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, regida por Javier Lozano del PAN, la tercera fue a Estudios Legislativos, tutelada por Alejandro Encinas del PRD, la cuarta a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presidida por Zoé Robledo Aburto del PRD, estas comisiones fueron las dictaminadoras, mientras que la Comisión de Gobernación, regida por María Cristina Díaz Salazar del PRI y la Comisión de Justicia, tutelada por Fernando Yunes Márquez del PAN sólo emitió su opinión por escrito y sin derecho a voto.<sup>108</sup>

El tres de abril de 2013 iniciaron los trabajos legislativos en el Senado de la República en materia de radiodifusión y telecomunicaciones a cargo de las Comisiones Unidas, integradas por 44 Legisladores. El primer paso de las Comisiones fue abrir un foro público al que denominaron “Programa para el Estudio y dictamen de la minuta en materia de telecomunicaciones”, del 10 al 12 de abril del 2013. En el foro se escucharon las propuestas de diversos actores como la Dra. Irene Levy, presidenta de Observatel; de la Presidenta de la Asociación Mexicana

---

<sup>107</sup> Becerril, Andrea. “no vamos a legislar a vapor en materia de telecomunicaciones, advierte Cordero”. La jornada, consultado el 21 de octubre de 2015 de <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/22/politica/002n1pol>

<sup>108</sup> Cámara de Senadores, Versión estenográfica del 2 de Marzo del 2013 consultada el 22 de Octubre de 2015, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1347>

de Derecho a la Información (AMEDI) Aleida Calleja Gutiérrez; Mtro. José Antonio Ardavín Ituarte, director del Centro de la OCDE en México,<sup>109</sup> entre otros; cada uno presentó las controversias que contenían los artículos 6º; 28º; 96º y los transitorios sextos, séptimo, octavo, décimo segundo y décimo tercero, o bien reflexiones sobre el tema.

Lo destacable es que todos los especialistas e invitados a la mesa de trabajo estuvieron a favor de eliminar el monopolio y el oligopolio de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Pero los legisladores con antecedentes laborales o familiares con las televisoras en el Congreso de la Unión no fueron tema de discusión por ninguno de los especialistas e invitados, además los representantes políticos con esa variante no se presentaron en los foros o presentaron alguna opinión sobre el tema.

Una vez finalizado el desahogo de los diversos análisis y reflexiones, las Comisiones Unidas del Senado de la República presentaron en el pleno la minuta de reforma, el día 19 de abril del 2013. Los artículos que modificaron las Comisiones Unidas del Senado de la República fueron el artículo 6º, apartado B, fracción II, V y VI; artículo 28, párrafo 16, párrafo 19, fracción VI, VII, VIII, XI, XII; del mismo artículo párrafo 21, 27 y se eliminaría el párrafo 28; artículo 73, fracción XVII; y se incluyó en la reforma el artículo 105. En cuanto a los transitorios se modificó el tercero, apartado A, fracción siete; décimo sexto; y décimo octavo. Para mayor claridad de las modificaciones realizadas por el Senado de la República consultar Anexo2.

---

<sup>109</sup> La Dra. Irene Levy destacó el caso del artículo 6o, fracción V estableciendo que el artículo ordenaba la creación de un organismo público con autonomía técnica, pero que no se especificaba la naturaleza jurídica del organismo, por lo que sugirió que fuera un organismo descentralizado no sectorizado; el Dr. Luis De la Calle destacó el artículo 28, haciendo énfasis en la fracción VII, uno de los artículos que más controversias causaba al abordar que “las normas generales actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión”, ante esto el Dr., dejó en claro que esta acotación iba demasiado lejos ya que, tenía que ver con la nueva ley de amparo y específicamente con el artículo 129 de dicha ley, esto podría causar un daño irreparable a los involucrados y esto involucraba a todos; empresarios, trabajadores, clientes, etc. Comisión de Puntos Constitucionales, Senado de la República LXII Legislatura. “Proceso de Dictamen de la minuta en telecomunicaciones”, consultado el 2 de agosto de 2013, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos\\_constitucionales/proceso\\_telecom.php](http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/proceso_telecom.php)

La sesión solemne del 19 de abril inició con la presentación del proyecto de decreto de reforma en materia de radiodifusión y telecomunicaciones a cargo del Senador Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; el C. Senador Javier Lozano Alarcón representando la Comisión de Comunicaciones y transportes; la C. Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno a nombre de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía y; la C. Senadora Graciela Ortiz González a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos. Los Senadores y Senadoras expresaron el orgullo que sentían de ser partícipes de los avances que México estaba obteniendo en esta materia y lo que significaba la apertura de oportunidades y el aprovechamiento del mercado tecnológico y de servicios que requería la Nación.<sup>110</sup>

Los posicionamientos en contra y a favor fueron expresados en el pleno, pero los Senadores que tuvieron una presencia más activa fueron el Senador Manuel Bartlett Díaz, vocero del Partido del Trabajo, por el PRD habló el Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez; del PAN el Senador Héctor Larios Córdova y; del PRI el Senador David Penchyna Grub. El Senador Manuel Bartlett Díaz dejó en claro que el voto de su fracción iba a ser en contra, argumentando que la reforma trataba de acabar con los monopolios, pero que resultaba un desiderátum (deseo o aspiración que aún no se ha cumplido), al no declararse dominantes a las televisoras.<sup>111</sup>

En cuanto a los demás Senadores hicieron saber que su voto y el de su grupo iban a ser a favor del decreto de reforma que se estaba tratando. Ahora bien, por parte del grupo parlamentario del PVEM, también se pronunció el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez e integrante del grupo con afinidades laborales y familiares con la televisión; afirmó que su voto iba a ser a favor de las reformas, que “al tratarse

---

<sup>110</sup> LXII Legislatura. Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LXII Legislatura. Año 1. Segundo Periodo Ordinario. Sesión Núm. 27. Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2013, consultado el 9 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2524&lg=62&anio=1#41619>

<sup>111</sup>El C. Senador Manuel Bartlett Díaz. LXII Legislatura. Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LXII Legislatura. Año 1. Segundo Periodo Ordinario. Sesión Núm. 27. Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2013, consultado el 9 de Agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2524&lg=62&anio=1#41619>

de un dictamen que iba a ayudar a corregir una serie de deficiencias que padece nuestro país, y que tienen que ver con el espectro normativo que regula a los sectores de las telecomunicaciones y de la radiodifusión”.<sup>112</sup>

Durante su intervención en el pleno, el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez no sólo reconoció el avance que esta reforma significaba, mencionó que faltaba la ley secundaria en esta materia y que tenía que ser consecuente con los avances que la reforma constitucional presentaba. Al finalizar su intervención felicitó a los integrantes de las Comisiones Unidas por su excelente trabajo y colaboración. Es importante mencionar que de los cinco Senadores con antecedentes laborales y familiares con alguna de las televisoras el Senador Flores fue el único miembro de este grupo que tomó la palabra en la Tribuna y expresó su postura y la de su grupo parlamentario.

La actuación del grupo de presión de la televisión presente en el recinto legislativo se mostró cautelosa en sus acciones y comentarios. Estas acciones, dejan ver que el grupo con afinidades con la televisión y el que se pensaba que iba a actuar como defensor de las televisoras, en realidad funcionaron como un soporte del Ejecutivo en la aprobación de las reformas constitucionales en materia de radiodifusión más que como defensor y legislador del oligopolio de la televisión.

Ahora bien, aunque los grupos parlamentarios expusieron sus posturas y la de sus compañeros legisladores a favor, algunos Senadores expusieron el desacuerdo con el artículo 28, así como sus modificaciones.<sup>113</sup> Sin embargo, las modificaciones

---

<sup>112</sup> El C. Senador Juan Gerardo Flores Ramírez. LXII Legislatura. Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LXII Legislatura. Año 1. Segundo Periodo Ordinario. Sesión Núm. 27. Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2013, consultado el 9 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2524&lg=62&anio=1#41619>

<sup>113</sup> El C. Senador Javier Corral Jurado, del PAN, y el C. Senador Luis Sánchez Jiménez, del PRD, fueron los que presentaron de manera muy específica el desacuerdo con el artículo 28 párrafo 16, aunque versaba la minuta “Las concesiones serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público, uno de los más mencionados en las reservas para su modificación, una de las modificaciones que se proponía por los actores, anteriormente mencionados, era: “El instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas. Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LXII Legislatura. Año 1. Segundo Periodo Ordinario. Sesión Núm. 27. Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2013,

que se propusieron no fueron tomadas en cuenta por el pleno, desechando cada una de ellas. Los artículos no reservados fueron el 7º, 27, 78, y los transitorios cuarto, quinto, séptimo, décimo segundo y décimo quinto fueron aprobados en lo general y en lo particular por 118 votos a favor, 3 en contra, 0 abstenciones y 7 ausencias.<sup>114</sup> Los legisladores con antecedentes laborales y familiares con la televisión votaron como había pronunciado el Senador Juan Gerardo Flores a favor de estos artículos.

Los artículos reservados también fueron aprobados, sin la aprobación de modificaciones del pleno. Y nuevamente el grupo de la llamada “telebancada” votó a favor de las reformas y en contra de las modificaciones expuestas en la sesión. Lo que permite concluir que el grupo de “la telebancada” no legisló, pero sí fue un soporte más en la aprobación y, en menor medida, en la defensa de la reforma constitucional. De esta manera terminó la Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2013 en el Senado de la República, no sin antes notificar que se iba a turnar a la Cámara de Origen para su análisis y aprobación.

El miércoles 23 de abril de 2013 la Cámara de Diputados recibió la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y la cual fue presentada en el pleno el 24 de abril de 2013 para su discusión, análisis y aprobación.

En la Cámara de Diputados se dio nuevamente el debate en torno a las reformas. En primera instancia se votó la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones en lo general y en lo particular los artículos no reservados, fueron aprobados por 409 votos a favor, de los cuales 32 fueron en contra y 2

---

consultado el 9 de Agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2524&lg=62&anio=1#41619>

<sup>114</sup> Votaciones. Senado de la República. Segundo Periodo LXII Legislatura. Viernes 19 de abril de 2013. Consultado el 9 de Agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sen&mn=8&sm=3&ano=1&tp=O&np=2&lg=62&gp=TOTAL&id=1676>

abstenciones. Los artículos reservados fueron el 6º, y el artículo 28, párrafo 19, fracción VII y párrafo 22, fracción III.

Los artículos reservados fueron expuestos por los diputados presentes en el pleno, el Diputado Fernando Zárate Salgado, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, ambos del PRD;<sup>115</sup> la Diputada Luisa María Alcalde de Movimiento Ciudadano; Gloria Bautista Cuevas del PRD; Zuleyma Huidobro de Movimiento Ciudadano, Purificación Carpinteyro del PRD, Teresa de Jesús Mojica del PRD; Gloria Bautista Cuevas del PRD, entre otros.<sup>116</sup>

En esta ocasión la única con antecedentes laborales en la industria de la televisión fue, la Diputada Purificación Carpinteyro que tomó la palabra en la tribuna, expresando la postura de su grupo parlamentario y su posicionamiento en contra. La diputada argumentó que el Senado de la República había realizado un buen trabajo, pero que en artículo 28 párrafo 16, fracción VII habría que anexar claramente las facultades de la Comisión de Competencia Económica en cuanto a las multas y desincorporación de bienes y activos; así como anexar la prohibición de ocupar puestos como consejeros o personal de confianza en el Instituto Federal de Telecomunicaciones en caso de contar con antecedentes penales o delitos menores.<sup>117</sup> Pero al finalizar la sesión los artículos reservados y junto con las

---

<sup>115</sup> Estos diputados argumentaron con respecto al artículo sexto y pedían se anexara al final del primer párrafo “El acceso a Internet será libre y gratuito”. Una modificación que no fue considerada. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013, consultado el 10 de agosto de 2013, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>116</sup> Estos diputados abordaron el artículo 28, párrafo 16, fracción VII que establecía que “solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas a la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones -le agregan-, las resoluciones se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que en su caso se promueva”. Otra observación fue que las decisiones de la Comisión Federal de Competencia en materia de imposición de multas y desincorporación de bienes y activos, también afectarían a las radios comunitarias y las radios sociales, además de dejar en claro que estas no tendrían servicio de lucro. En cuanto al artículo 28, párrafo 22, fracción II, mencionaron que en el Senado de la República le habían eliminado la parte en la que impedía los condenados por delito de abuso de confianza, robo o bien con antecedentes penales que ocuparan algún puesto como consejero en el Ifetel, por que pedían se incorporara nuevamente, ya que esto positivaba a los corruptos a ingresar al instituto. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013, consultado el 10 de agosto de 2013, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>117</sup> Diputada Calderón Carpinteyro. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013, consultado el 10 de agosto de 2013, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

modificaciones propuestas por las diputadas se desecharon, votando a favor del artículo 6º, por la minuta que había enviado la Cámara Revisora con 393 votos, en cuanto al artículo 28, también se aprobó por 393 votos, sólo que éste fue aprobado con las modificaciones propuestas por la asamblea, turnando nuevamente la minuta a la Cámara revisora.<sup>118</sup>

Ahora bien, nuevamente las reformas constitucionales regresaron a la Cámara revisora, siendo recibidas el 26 de abril de 2013, turnadas a las Comisiones Unidas, con número de oficio DGPL-2P1A.-4580. La discusión y el dictamen del artículo 28, párrafo 19, fracción VII; se llevó a cabo el 29 de abril de 2013<sup>119</sup> (consultar el cuadro comparativo anexo 3 de las modificaciones realizadas al artículo por cada una de las Cámaras).

Durante la sesión los legisladores con afinidad laboral y familiar con las televisoras no expresaron comentario alguno, siendo los protagonistas de esa sesión otros actores que no tenían relación con las televisoras.<sup>120</sup> Ese mismo día con 112 votos a favor fue aprobada la reforma en materia de radiodifusión y telecomunicaciones; remitiéndose a los congresos estatales para los efectos del artículo 115 constitucional. El 22 de mayo se votó en los congresos estatales, dándose por aprobada con 24 votos a favor y enviándose al Ejecutivo para su publicación. El 10 de junio del 2013 en el Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad y a cargo del Primer Mandatario Enrique Peña Nieto<sup>121</sup> y el 11 de

---

<sup>118</sup> Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013, consultado el 10 de agosto de 2013, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>119</sup> Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos. Año I. Segundo Periodo Ordinario. LXII Legislatura. Sesión Núm. 31. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13&mn=1&id=2533&lg=62&anio=1#41887>

<sup>120</sup> Los Senadores que más expresaron las dicotomías que presentaba el artículo 28 Constitucional fue el C. Senador Javier Corral Jurado y Javier Lozano Alarcón, ambos del grupo parlamentario del PAN, explicando la diferencia que resultaba del texto realizado, el desahogo de argumentos terminó con la aprobación del artículo modificado por la Cámara de Diputados. Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos. Año I. Segundo Periodo Ordinario. LXII Legislatura. Sesión Núm. 31. <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=13&mn=1&id=2533&lg=62&anio=1#41887>

<sup>121</sup> Durante la promulgación de las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia el presidente de la República Enrique Peña Nieto destacó los seis ejes que tocan las reformas y con las cuales ganamos todos: “1 Fortalecimiento de derechos fundamentales; 2 Actualización del marco

junio de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación; culminando el proceso constitucional en materia de telecomunicaciones e iniciando el trabajo legislativo en la ley secundaria.

Durante el largo proceso legislativo a las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones, el grupo de legisladores con antecedentes laborales y familiares con Televisa y TV Azteca mantuvo una actuación cautelosa, su participación en la tribuna fue de poco alcance en ambas Cámaras y su votación en torno a las reformas en lo general y en lo particular, así como en los artículos reservados, fue de acuerdo a lo establecido en la postura de su grupo parlamentario. Las voces y las discusiones que se escucharon en el pleno de cada una de las sedes legislativas fue de legisladores que no pertenecían a “la telebancada”.

Se puede decir entonces que el grupo con afinidades laborales y familiares con alguna de las televisoras mexicanas no tuvo la participación que se esperaba en esta reforma constitucional, o bien en el debate en pro de las televisoras que se esperaba; su representación no fue a favor de las televisoras, es decir, a los empresarios de la televisión, sino al pacto que cada uno de los partidos a los que pertenecen habían firmado.

Ahora bien, a partir de la publicación de las reformas constitucionales, los legisladores tuvieron seis meses para analizar la ley secundaria que iba a regir a la radio, la televisión y las telecomunicaciones. El trabajo que los legisladores y el Ejecutivo tenían que realizar no era nada fácil, la fecha límite para entregar la ley secundaria era el 9 de diciembre de 2013. Pero derivado de las demás reformas

---

legal del sector telecomunicaciones; 3 Fortalecimiento del marco Institucional, se crean el IFT y CFCE como órganos constitucionales autónomos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones regulará, promoverá y supervisará los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, a su vez la Comisión Federal de Competencia Económica podrá prevenir, investigar y combatir los monopolios, así como las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados; 4 Para asegurar los derechos de los actores económicos también se crean tribunales especializados en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia Económica, así como la promoción de la competencia; 6 Política de inclusión y agenda digital Nacional y 7 Impulso a una mayor cobertura de infraestructura” Reforma en materia de telecomunicaciones, consultado el 4 de noviembre de 2015, de <http://reformas.gob.mx/reforma-en-materia-de-telecomunicaciones/que-es> permitiendo con esto el fortalecimiento estructural y un desarrollo más eficaz en la vida democrática del país.

que se estaban presentando como son la reforma energética y la reforma educacional conllevó a que la ley secundaria en materia de telecomunicaciones se retrasara, por lo que se esperaba al iniciar las sesiones ordinarias, en el 2014, largas sesiones legislativas y debates en torno a esta materia, y por supuesto, las posturas del supuesto “grupo de presión de la televisión”.

## **La ley secundaria y la representación.**

Después de ser aprobado el decreto que reformara la Constitución en materia de radiodifusión y telecomunicaciones el 24 de marzo del 2014, La Cámara de Origen, Cámara de Senadores recibió, nuevamente, de la Secretaria de Gobernación la iniciativa de ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Ese mismo día se turnó a las Comisiones Unidas integradas por la Comisión de Comunicaciones y Transportes; la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; y la Comisión de Estudios Legislativos.

Haciéndose del conocimiento a los demás Senadores en la Sesión Pública Ordinaria el 25 de Marzo de 2014; las Comisiones Unidas establecieron un plan de trabajo que inició con un foro de “análisis sobre las leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;”<sup>122</sup> del 2 al 4 de abril del 2014, con el objetivo de estudiar la iniciativa de ley que presentó el Ejecutivo, además de conocer la opinión de especialistas, autoridades, académicos, investigadores, asociaciones y concesionarios,<sup>123</sup> de tal forma que se fortaleciera la ley.

Durante el foro de análisis que organizaron las Comisiones Unidas se escucharon las opiniones de diversos actores interesados e involucrados directamente en la materia, entre estos se presentó el Lic. Mancera de Arrigunagua,

---

<sup>122</sup> Senado de la República. LXII Legislatura. Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos. “Programa para el Estudio y Dictamen de la iniciativa de Leyes Secundarias en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, consultado el 16 de noviembre de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/Programa.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/Programa.pdf)

<sup>123</sup> Senado de la República. LXII Legislatura. Consultado el 7 de noviembre de 2014, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/dictamen\\_030714.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/dictamen_030714.pdf)

Vicepresidente Jurídico de Televisa Telecom;<sup>124</sup> el Lic. Joaquín Balcarce, Vicepresidente Jurídico y Director Jurídico de Televisa;<sup>125</sup> entre otros, todos los interesados e invitados vertieron su opinión, preocupación y tentativas propuestas sobre lo que debía contener y modificarse de la ley.<sup>126</sup>

El 3 de abril de 2014 finalizó el foro de “análisis sobre leyes secundarias en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, siendo los representantes de Televisa los únicos que se presentaron a expresar su opinión, ya que por parte de TV Azteca no se presentó ningún directivo o administrador que lo representara. Es interesante hacer notar que el grupo con afinidades laborales y familiares con la televisión no participó en el foro y tampoco registraron algún proyecto que denotara su posicionamiento ante las reformas que se estaban tratando.

La participación de los representantes con antecedentes laborales y familiares fue nula en el foro de análisis de los especialistas y en el registro de proyectos con respecto a la ley secundaria de telecomunicaciones, que abrieron las Comisiones Unidas, pero a pesar de esto los periódicos como Reforma y La Jornada destacaron la presencia de estos actores políticos y enfatizaron que la mayoría perteneció a las

---

<sup>124</sup> El representante de Televisa Telecom el Lic. Luis Mancera de Arrigunaga declaró en su ponencia que “Televisa Telecom está abierta y apoya la competencia. Se necesita un campo de competencia parejo, definido bajo la óptica de una visión de Estado (debe ser). Televisa Telecom es el jugador que puede y está dispuesto a presentar competencia seria a Telmex/Telcel”. Declarando la guerra a Telmex, y afirmando con esto que la ley más que perjudicarlo le beneficiaba al ponerle límites en un sector, pero abrirle otro. Foro de “Análisis sobre las leyes Secundarias en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lic. Luis Mancera de Arrigunaga, “Por una ley que nivele el terreno del juego”. Consultado el 7 de noviembre de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/LM\\_Televisa\\_Telecom.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/LM_Televisa_Telecom.pdf)

<sup>125</sup> El Lic. Joaquín Balcarce, Vicepresidente Jurídico y Director Jurídico de Televisa, explicó que en efecto la ley iba a imponer nuevas reglas en la materia, pero que Televisa tenía que defenderse ante las deficiencias y omisiones que la ley presentaba, destacando que al declararla agente preponderante la ley le establecería restricciones en el mercado, así mismo expuso que la rama de la radiodifusión era diferente a las telecomunicaciones por los servicios otorgados y los cobros de los mismos, por lo que pidió se aclarara en la ley de manera específica los servicios que cada sector podía cubrir y los nuevos terrenos que podía explorar con sus concesiones. Lic. Joaquín Balcarce, Vicepresidente Jurídico y Director Jurídico de Televisa. Foro de “Análisis sobre las leyes Secundarias en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por una ley que nivele el terreno del juego”. Consultado el 7 de noviembre de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/JB\\_Televisa.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/JB_Televisa.pdf)

<sup>126</sup> Senado de la República. LXII Legislatura. Consultado el 7 de noviembre de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/dictamen\\_030714.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/dictamen_030714.pdf)

filas del PRI y PVEM, dos partidos políticos que hicieron coalición en las pasadas elecciones Federales; derivado de esto y de los antecedentes que tenían con las televisoras se especuló que iban a guiar el rumbo de la Ley Secundaria de Telecomunicaciones en beneficio de las televisoras, por lo que se les pidió declinaran de participar en la discusión y votación de ley.<sup>127</sup>

Ante esto, el dirigente del PRI, Cesar Camacho declaró que no existía razón alguna para excluir a los legisladores de su partido del análisis, negociación y votación de la ley de telecomunicaciones, pues como todo legislador tienen derechos y obligaciones legislativas que los amparan y que tienen que cumplir,<sup>128</sup> dejando en claro su respaldo hacia los miembros de su partido y sobre todo a la Senadora Arely Gómez González. No obstante, algunos legisladores del PAN, del PT y sobre todo el dirigente del PRD, Jesús Zambrano pidió que se excusaran de participar en la sesión extraordinaria en materia de radiodifusión y telecomunicaciones que se iba a realizar el 4 de Julio del 2014, al Senador Gerardo Flores Ramírez y a la Senadora Ninfa Clara Salinas Pliego por tener mayor relación laboral y familiar con TV Azteca, petición que no se tomó en cuenta en el Senado de la República.

La discusión y votación del Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, efectivamente, se llevó a cabo el 4 de julio del 2014 en una sesión extraordinaria exclusivamente para discusión y aprobación.

Los encargados de presentar el dictamen fueron el Senador Javier Lozano Alarcón a nombre de la Comisión de Comunicaciones y Transportes; la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno a nombre de la Comisión de Radio, Televisión y

---

<sup>127</sup> Becerril, Andrea & Billinas, Víctor. “Formalizan petición de retiro de la telebancada”. Consultado el 22 de Julio de 2014, de <http://www.jornada.unam.mx/2014/07/03/politica/005n2pol>

<sup>128</sup>López, Mayolo. Descarta Camacho conflicto de intereses, Reforma. Nacional, sábado 28 de junio del 2014. P. 3.

Cinematografía y; la Senadora Graciela Ortiz González a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos.<sup>129</sup> (Consúltese Anexo4 para revisar a todos los integrantes de las Comisiones Unidas).

Durante el desarrollo de la sesión las posturas en contra y a favor de la reforma fueron diversas, pero los Senadores que más argumentaron de manera precisa los problemas que contenía la Ley secundaria de Telecomunicaciones fueron el Senador Javier Corral, del grupo parlamentario del PAN; la Senadora Dolores Padierna Luna; el Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, ambos del PRD; el Senador Manuel Bartlett Díaz, del PT, entre otros, siendo muy específicos al declararse en contra de la reforma. Los cuatro senadores concluyeron que la ley secundaria no correspondía con lo establecido con las reformas constitucionales que hace poco más de un año se habían aprobado.

Los senadores, ya mencionados, además pusieron en la discusión la propiedad cruzada que iba a permitir que los concesionarios existentes en México, que son Telmex, Televisa y TV Azteca, explotaran otros mercados con su misma concesión, es decir, desmantelaban el servicio que dominaban al declararlos como agentes preponderantes al contar con más del 50% del mercado en telecomunicaciones o radiodifusión, pero les permitía ingresar en alguno de estos dos sectores, de la radiodifusión o las telecomunicaciones, para generar la competencia; por otra parte expusieron la falta de autonomía al IFETEL al darle ciertas facultades a la Secretaría de Gobernación.

---

<sup>129</sup> El C. Senador Javier Lozano Alarcón y la Senadora Graciela Ortiz González al presentar y hablar en nombre de la comisión que presidían favorecieron la reforma. El Senador Lozano Alarcón mencionó los beneficios que traerían a la sociedad mexicana el apagón analógico que se tenía planeado para el 2017 y el cual se adelantaría para el 2015; la reducción de tarifas en telefonía y el roaming; la apertura del mercado a competidores extranjeros y el derecho de las audiencias que se había anexado a la ley secundaria. Sin embargo, la presidenta de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, la Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno no aprobó el dictamen que la mayoría de los integrantes de su comisión habían votado a favor, de acuerdo con la senadora la reforma tenía grandes logros, avances, cambios de fondo que requería la industria de la radiodifusión y las telecomunicaciones, pero no “garantizaba que se pudiera materializar el espíritu de esa pasada reforma constitucional. La C. Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno. Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos LXII Legislatura. Año II, tercer periodo extraordinario, sesión #1. Consultado el 20 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2640&lg=62&anio=2#45202>

Una vez finalizado el posicionamiento de los Senadores, tomó la palabra uno de los integrantes del grupo con afinidades a alguna de las empresas televisoras, el Senador Gerardo Flores, quien defendió el trabajo legislativo de las Comisiones Unidas y aclaró el contenido de la Ley que se estaba tratando, estableciendo que:

el Partido Verde votará a favor de este dictamen, porque se trata de un dictamen que aporta a México las condiciones para crear un nuevo ecosistema en el que se desenvolverán los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, porque es un dictamen que respeta el andamiaje institucional que nos dimos desde la Constitución y no sólo lo respeta, sino lo refuerza y lo precisa [...]. Es un dictamen que no va en contra de empresas, o a favor de algunas; es un dictamen que va a favor de los usuarios, y es un dictamen que va a favor de la sociedad.<sup>130</sup>

Además, el Senador destacó que la ley secundaria era resultado del fortalecimiento del Estado, ya que había iniciado un eje rector para las empresas dominantes en la radiodifusión y las telecomunicaciones. Así mismo descartando en todo momento el posible conflicto de intereses que pudieran existir entre los integrantes de la “telebancada” y el tema que estaba en juego.<sup>131</sup>

La misma postura tomó la bancada del PRI, el Senador Manuel Cavazos Lerma, quien dio a conocer la postura a favor de los senadores pertenecientes a dicho partido, argumentado que la aprobación iba a producir beneficios a los bolsillos, la cultura, la calidad de la educación y el acceso a una sociedad más abierta que había estado viviendo en la penumbra en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.<sup>132</sup> Y dejando en claro con esto que el voto de la Senadora Arely Gómez Gonzáles también iba a ser a favor.

---

<sup>130</sup> Sen. Flores, Gerardo. Sesión Extraordinaria de la H. Cámara de Senadores, Celebrada el Viernes 4 de Julio de 2014. Presidencia del Ciudadano Senador Raúl Cervantes Andrade. Consultada el 25 de noviembre de 2015, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1526>

<sup>131</sup> El Senador Corral Jurado. Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos LXII Legislatura. Año II, tercer periodo extraordinario, sesión #1. Consultado el 20 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2640&lg=62&anio=2#45202>

<sup>132</sup> Sen. Cavazos, Manuel. Sesión Extraordinaria de la H. Cámara de Senadores, Celebrada el Viernes 4 de Julio de 2014. Presidencia del Ciudadano Senador Raúl Cervantes Andrade. Consultada el 25 de noviembre de 2015, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1526>

Otra voz, por parte del supuesto grupo de “la telebancada”, fue la del C. Senador Carlos Alberto Puentes Salas quien fundamentó su postura en cuatro puntos: el primero fue por la conducción de la economía que se generaría; la segunda por la competencia que abría en la materia; la tercera por el impacto que iba a causar en el ingreso de los mexicanos y la cuarta por la creación de un órgano autónomo que regule en esta materia. Y además aseveró que quienes votaran en contra es porque estaban en contra de los beneficios que iba a otorgar la ley secundaria a todos los mexicanos.<sup>133</sup>

Al finalizar la sesión la reforma de dictamen en materia de telecomunicaciones y radiodifusión fue aprobada en lo general con 80 votos a favor y 37 en contra, quedando algunas reservas que siguieron en discusión. Algunos artículos reservados fueron el 3, 9, 15, 54, 85, 89, 90, 100, 144, 158, 159, 173, 174, 181, 216, 217, entre otros.

La discusión de los artículos reservados fue iniciada por el Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez de la bancada del PRD quien pidió de manera puntual se modificará la fracción LXV del artículo 3º.<sup>134</sup> La senadora Dolores Padierna Luna, también del PRD, pidió la modificación de “los artículos 9, 15, 246, 30, 41, 44, 106, 216, 217, 219, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 297, 308, 251, 252 y 253, que en realidad todos estos artículos hablan de las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones”,<sup>135</sup> El senador Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM e integrante de “la telebancada”, reservó el artículo: 80, 90, 231, 237 y 251, sin embargo, al darse el desahogo y modificaciones de los artículos no se suscribió para establecer las observaciones de los artículos que había reservado. Esto

---

<sup>133</sup> Sen. Carlos Alberto Puente Salas. Sesión Extraordinaria de la H. Cámara de Senadores, Celebrada el Viernes 4 de Julio de 2014. Presidencia del Ciudadano Senador Raúl Cervantes Andrade. Consultada el 25 de noviembre de 2015, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1526>

<sup>134</sup> Sen. Encinas Rodríguez Alejandro. Sesión Extraordinaria de la H. Cámara de Senadores, Celebrada el Viernes 4 de Julio de 2014. Presidencia del Ciudadano Senador Raúl Cervantes Andrade. Consultada el 25 de noviembre de 2015, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1526>

<sup>135</sup> Diario de los debates de la Cámara de senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, LXII Legislatura Año II, Tercer Periodo extraordinario, Sesión número 1. Sesión Pública extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, el 4 de Julio de 2014. Consultado el 19 de Agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2640&lg=62&anio=2#45202>

significó que retiraba los artículos reservados para votar igual que su bancada a favor de los artículos sin modificaciones.

Ahora bien, al finalizar la sesión se votó por las modificaciones de los artículos. Con 72 votos en pro y 25 en contra quedaron aprobadas las modificaciones de los artículos 3, 9, 15 y 217 del proyecto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; entre otros.<sup>136</sup>

En esta sede legislativa no se pidió, de manera formal, que se excluyera a los representantes legislativos con afinidad laboral o familiar con las televisoras. Sin embargo, la Senadora Arely Gómez González, del PRI, y la Senadora Ninfa Salinas Sada, del PVE, ambas identificadas como integrantes de “la telebancada” se ausentaron de la sesión.<sup>137</sup> De los cinco integrantes que tenían afinidades con alguna de las televisoras dos se ausentaron, de acuerdo con el Sistema de Información de asistencia de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores su ausencia se había justificado, sin embargo, no se tiene el motivo por el cual faltaron a la sesión.

En cierta manera, al no presentarse, se puede considerar como una respuesta a las peticiones realizadas en los medios impresos por actores políticos pertenecientes al PRD, PT o MC; lo que sí es seguro es que la inasistencia de las senadoras significaba deslindarse de la supuesta representación de intereses de las empresas televisivas que se les adjudicaba al tener una relación familiar y laboral con alguna de las mismas, evitando así acusaciones por la falta de imparcialidad para votar el dictamen que se estaba tratando.

---

<sup>136</sup> Diario de los debates de la Cámara de senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, LXII Legislatura Año II, Tercer Periodo extraordinario, Sesión número 1. Sesión Pública extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, el 4 de Julio de 2014. Consultado el 19 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2640&lg=62&anio=2#45202>

<sup>137</sup> Diario de los debates de la Cámara de senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, LXII Legislatura Año II, Tercer Periodo extraordinario, Sesión número 1. Sesión Pública extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, el 4 de Julio de 2014. Consultado el 19 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2640&lg=62&anio=2#45202>

Al otro día los medios impresos describieron lo acontecido en la sesión extraordinaria que trataba el tema de las telecomunicaciones y la radiodifusión, destacando la actuación de los dos integrantes del supuesto grupo de presión de la televisión que habían defendido los intereses del oligopolio televisivo, sí, efectivamente argumentaron a favor de la Ley secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, pero no sólo hablaron por ellos sino por todo su grupo parlamentario y por el pacto que se había firmado hace poco más de un año, por lo que la participación de los Senadores en la discusión fue encaminada a brindarle apoyo a la iniciativa del Ejecutivo, según lo estipulado en el “Pacto por México”.

Con el propósito de no retrasar más la discusión y aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el 8 de julio de 2013 se realizó una sesión extraordinaria en la Cámara de Diputados. Es importante mencionar que al ser presentado el expediente de dictamen de reforma en materia de telecomunicaciones por las Comisiones Unidas a la Mesa Directiva, se encontraba anexo un escrito de la Diputada Roxana Luna Porquillo, perteneciente a la bancada del PRD, que contenía el voto particular de la Diputada, y solicitaba de manera formal se retiraran los diputados que tenían alguna relación laboral o familiar con la industria de la televisión mexicana.

La Diputada tomó como base para reforzar su petición el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, fracción XI, el cual dice que deben de excusarse de participar en la discusión los legisladores que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo relaciones profesionales y laborales con el tema a tratar.<sup>138</sup> Así como el artículo 8°, fracciones VI y VII, del reglamento de la Cámara de Diputados, en el que se les pide a los diputados informen de los intereses o los beneficios personales que puedan tener al legislar en alguna ley, pidiendo abstención en carácter de legislador en toda clase

---

<sup>138</sup> Véase, Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, artículo 8°, fracción XI, párrafo primero. Consultado el 21 de agosto de 2016, de <http://www.sagarpa.gob.mx/colaboracion/normatividad/Documentos/Leyes/Ley%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Adv%20de%20los%20Servidores%20P%C3%ABlicos.pdf>

de asuntos o negocios en la que tengan alguna afinidad.<sup>139</sup> Siendo una de las primeras Legisladoras de la Cámara de Diputados que realizó tal petición a las Comisiones Unidas y a la Mesa Directiva.

El desahogo del procedimiento legislativo de la Cámara de Diputados del proyecto de decreto de la LFTR y la LSPREM se inició con la lectura de un oficio por parte del Diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, exponiendo que debido a que el campo de las telecomunicaciones y la radiodifusión es un medio estratégico para el desarrollo y crecimiento de México, era necesario que legisladores involucrados en la materia se excusaran como él lo haría, en primera instancia para ser congruente con la petición que realizó el Partido de la Revolución Democrática, evitando así el eco del conflicto de intereses que se puedan derivar de las actividades laborales anteriores, de negocios o bien de los lazos familiares que puedan afectar la imparcialidad con la que deben votar.<sup>140</sup>

El mismo diputado dio a conocer una lista de algunos de los integrantes del supuesto grupo de presión de la televisión reafirmando que eran más que conocidos al ser ventilados en los medios de comunicación. Entre estos destacó a los Dip. Federico José González Luna Bueno, Antonio Cuéllar Sttefan, Javier Orozco Gómez, Patricio Flores Sandoval, Mónica García de la Fuente, y a Homero Ricardo Niño de Rivera, exponiendo un breve currículum de su paso por las empresas mediáticas.<sup>141</sup>

Ante los hechos, otros Diputados y Diputadas se incorporaron a la petición del Diputado Eloy Martínez. Una de ellas fue nuevamente la Diputada Roxana Luna Porquillo reafirmando su petición al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados José González Morfín. Pese a la reiteración de algunos de los

---

<sup>139</sup> Gaceta Parlamentaria. Año XVII. Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de 2014. Número 4060-II. Consultado el 21 de agosto de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/jul/20140708-II.pdf>

<sup>140</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>141</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

legisladores para que se retiraran los integrantes de “la telebanca”, éstos no renunciaron a discutir y votar el decreto de la LFTR y la LFSPREM. Fue el Diputado Federico González Luna Bueno quien habló en nombre de la bancada del Verde exponiendo su postura y esclareciendo que la ley que se estaba tratando no estaba realizada de mala fe y mucho menos iba con declaratoria de afectación o beneficio a alguien en particular, sino que busca regular a los competidores que operan en la radiodifusión y las telecomunicaciones, así como darle apertura y libre competencia a la libre competencia, que al final resultara en beneficios para los usuarios, las audiencias, subscriptores o bien consumidores.<sup>142</sup>

La Diputada Ana Lilia Garza Cadena, del PVEM, validó y fortaleció la postura del partido y el posicionamiento de su compañero Federico González Luna. Dejando en claro que las reformas realizadas a ambas leyes iban a generar beneficios a todos y a todas, al ser un cambio real y un avance tangible.<sup>143</sup> Por parte del PRI, sería el diputado Eligio Cuitláhuac González Farías quien hablaría en nombre de la bancada y manifestaría en pro del dictamen.

En el desahogo, los pronunciamientos y posturas fueron diversas; los que estaban en pro aplaudieron, mientras que los que estaban en contra retomaron los argumentos establecidos por los legisladores en la Cámara de Senadores, el artículo transitorio nueve, la falta de lineamientos en el sistema cruzado, el desamparo en que dejaban a la radio y tv comunitaria, la falta de aplicaciones y observancias al oligopolio de la televisión, y de cumplimiento y concordancia con la reforma constitucional.<sup>144</sup> Los Diputados que más participaron en el desahogo en contra de la reforma en la sesión fueron el Diputado Monreal Ávila del PT, y la Diputada Luisa María Alcalde Luján de Movimiento Ciudadano.

---

<sup>142</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>143</sup> Gaceta Parlamentaria. Año XVII. Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de julio de 2014. Número 4060-II. Consultado el 22 de agosto de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/jul/20140708-II.pdf>

<sup>144</sup> H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

Los dos argumentaron que el artículo 269 declaraba al sector de telecomunicaciones y la radiodifusión, Televisa, TV Azteca y TELMEX, como agentes preponderantes al contar con el 60% del mercado, desarticulando este mercado al dejarles sólo dominar el 50%, pero a su vez, este artículo mencionaba la propiedad cruzada establecido en el artículo décimo transitorio, fracción VI.<sup>145</sup> El artículo establece una serie de procedimientos que los concesionarios deben cumplir para poder prestar otro tipo de servicios que la concesión les permite, pero específicamente en la fracción VI versa que “una vez que el concesionario haya obtenido la certificación de cumplimiento, podrá solicitar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones la autorización del servicio adicional”.<sup>146</sup> En sí la ley les pone límites a los agentes preponderantes en el mercado, pero con este artículo permite, después de llevar a cabo ciertos trámites, ofertar otros servicios con su misma concesión, cerrado un mercado pero abriéndoles otros.

Además, también resaltaron la manera en que se menospreciaba a la radio y la televisión de uso público y social, ya que en el artículo 83, primer párrafo establece que “bajo esta modalidad de concesiones – de uso público- no podrán prestar servicios con fines de lucro, ni compartir el espectro radioeléctrico con terceros”. Ante esto la diputada Luisa María Alcalde Lujan reiteró que el país de Uruguay les proporcionaba el 33% para subsistir, mientras que en el artículo 89, fracción VI se consideraba el 1% del presupuesto del Estado a las diferentes radio y televisión comunitaria que existiera.<sup>147</sup>

Ante los argumentos que expusieron los diputados en contra de la ley secundaria en materia de telecomunicaciones, quien la defendió fue el diputado

---

<sup>145</sup> Posicionamiento del C. Diputado Ricardo Monreal Ávila y Diputada María Alcalde Luján. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

<sup>146</sup> Cuadro Comparativo de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Ejecutivo, artículo transitorio Decimo, fracción IV. Consultado el 22 de agosto de 2016, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/Cuadro\\_Comparativo\\_Leyes\\_Sec.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/Cuadro_Comparativo_Leyes_Sec.pdf)

<sup>147</sup> Cuadro Comparativo de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Ejecutivo, artículo 83, primer párrafo. Consultado el 22 de agosto de 2016, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/Cuadro\\_Comparativo\\_Leyes\\_Sec.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/Cuadro_Comparativo_Leyes_Sec.pdf)

Federico González Luna, del PVEM e integrante de “la telebancada”, argumentando que la ley que estaban por votar

regula por igual a las telecomunicaciones y a la radiodifusión. No busca la prevalencia de un servicio sobre el otro [...], eso sería absurdo por el simple hecho de que se trata de mercados evidentemente separados. La iniciativa no favorece empresas, favorece el funcionamiento de los mercados en beneficio de la gente.<sup>148</sup>

El diputado se concretó en los beneficios que la ley secundaria otorgaba a la sociedad mexicana al generar diversidad y pluralidad de contenidos televisivos y de servicios.

Durante la sesión extraordinaria del 8 de Julio de 2014, que fue convocada sólo para tratar la discusión y aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano en la Cámara de Diputados, el Diputado Federico González Luna fue el único integrante de “la telebancada” que tomó la palabra en el pleno y expresó su postura a favor. A mitad de la sesión se abrió el sistema de votación para que los diputados emitieran su voto en lo general y en lo particular a los artículos no reservados, registrando 340 votos en pro, 1 abstención y 129 en contra, siendo aprobado el dictamen con reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con 340 votos a favor.

Iniciándose así la discusión de los artículos reservados y sus posibles modificaciones, propuestos por algunos diputados como Sergio Augusto Chan Lugo del PAN y Carlos Fernando Angulo Parra; sin embargo, pese a las modificaciones propuestas por algunos de los oradores no se logró se cambiara ni una coma al dictamen, por lo que al finalizar la sesión quedaron aprobados los artículos reservados por 318 votos favor y 107 en contra.

---

<sup>148</sup> El C. Diputado Federico González Luna. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

En cuanto a la votación del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en la Ley Secundaria de Telecomunicaciones y Radiodifusión del grupo con afinidades laborales en algunas de las televisoras se presenta la siguiente tabla.

Tabla 12. Votación de la Ley Federal Telecomunicaciones y Radiodifusión de los integrantes del grupo con afinidades laborales con algunas de las televisoras.

<b>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura.</b>						
<b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</b>						
<b>Bancada.</b>	<b>Nombre</b>	<b>votos</b>				
		<b>Favor</b>	<b>Contra.</b>	<b>Abstención</b>	<b>Quórum.</b>	<b>Ausente.</b>
<b>PRI</b>	Arroyo Vieyra Francisco	1	0	0	0	0
	Flores Sandoval Patricio	1	0	0	0	0
	Liceaga Arteaga Gerardo Francisco.	1	0	0	0	0
	Mendoza Garza Jorge.	0	0	0	0	1
	Montano Guzmán José Alejandro.	1	0	0	0	0
	Simón Valanci Buzali.	0	0	0	0	1
<b>PAN</b>	Patricia Lugo Barriga.	0	0	0	0	1
	Homero Ricardo Niño de Rivera.	1	0	0	0	0
<b>PRD</b>	Barrios Gómez Segué Agustín.	0	1	0	0	0
	Carpinteyro Calderón Purificación	0	0	0	0	1
<b>PVEM</b>	Cuéllar Steffan Antonio.	1	0	0	0	0
	García de la Fuente Mónica.	1	0	0	0	0
	González Luna Bueno Federico.	1	0	0	0	0
	Gómez Orozco Javier.	1	0	0	0	0
	Padilla Ramos Carla Alicia.	1	0	0	0	0
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

Tabla. 12. Elaboración propia a partir del Sistema de Información de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados LXII Legislatura.

De los cinco integrantes que conformaban “la telebanca” pertenecientes al PRI, cuatro votaron a favor de la reforma y el diputado Mendoza Garza Jorge se reportó como ausente; del grupo parlamentario del PAN la diputada Patricia Lugo se

ausentó y el diputado Homero Ricardo Niño votó a favor; del PRD el diputado Barrios Gómez Sague votó en contra, mientras que la diputada Carpinteyro Purificación se declaró como ausente y del Partido Verde Ecologista de México el diputado Cuellar Steffan, García de la Fuente, González Luna Bueno, Gómez Orozco y Padilla Ramos votaron a favor de la reforma, es decir, todos los integrantes pertenecientes al PVEM apoyaron la Ley Secundaria de Telecomunicaciones que presentó el Ejecutivo.

El diputado Agustín Barrios Gómez Sagué, perteneciente a la bancada del PRD, siguió las convicciones y recomendaciones de sus compañeros, no se excusó de la toma de decisión pero sí votó en contra, en cuanto a su compañera Purificación Carpinteyro Calderón se excusó de participar en la discusión como de la toma de decisión, sin embargo, se presentó a la sesión y en su momento quiso defender la postura de sus compañeros, en contra, pero al excusarse de la toma de decisión perdió el derecho de réplica por lo que el presidente de la mesa directiva evitó su participación.<sup>149</sup>

Culminando así la sesión extraordinaria en la Cámara de Diputados, y la actuación del supuesto grupo de presión de la televisión, al ser aprobada la ley secundaria en materia de radiodifusión tal y como la había enviado el Senado de la República, por lo que el 9 de Julio de 2014, el decreto de reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión fue aprobada y turnada al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano se realizó una semana después de haber sido aprobada por la Cámara de Diputados, el 14 de Julio del 2014, en el Palacio Nacional en una ceremonia en donde asistieron distintos actores políticos y empresarios del ramo. El Ejecutivo agradeció el trabajo realizado por la LXII Legislatura y resaltó los beneficios que traerían la Ley Federal

---

<sup>149</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>

de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Ley Federal del Sistema Público del Estado Mexicano, destacando la desintegración del monopolio de la telefonía y la oligarquía de la televisión mexicana. Culminado con esto el análisis, estudio, discusión y votación del dictamen en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Durante el proceso legislativo en materia de radiodifusión y telecomunicaciones que se llevó a cabo en este periodo legislativo, 2012-2015, se esperaba que los integrantes de la llamada “telebancada” presentaran legislaciones que beneficiaran a las televisoras, o bien su participación en el proceso fuera más activo y denotaran algunos beneficios a sus familiares o bien ex jefes, sin embargo, el supuesto grupo de presión de la televisión no fue quien legisló o presentó la reforma constitucional y la reforma a la ley secundaria en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, quien fue el principal legislador fue el Ejecutivo, siendo la mayoría de los integrantes de “la telebancada” quienes apoyaron las reformas. Desde esta perspectiva el grupo con afinidades laborales y familiares con Televisa y TV Azteca, más que ser la nueva forma de relacionar al Estado con los empresarios mediáticos sirvieron como apoyo al ejecutivo para aprobar las legislaciones que regularían a este sector.

Esto demuestra, por un lado, que en realidad la relación entre el Estado y los empresarios mediáticos no se fracturó con la inconstitucionalidad de la “Ley Televisa”, siendo el Presidente de la República quien presentó la reforma constitucional y la reforma a la ley secundaria de radiodifusión y las telecomunicaciones que, en efecto, le quitó la preponderancia del mercado a los empresarios de la radio y la televisión, pero les otorgó el beneficio de explorar el mercado de las telecomunicaciones con su misma concesión. Es decir, la relación ya existía y no hacía falta que un grupo de legisladores defendiera sus intereses y mucho menos que presentara legislaciones que les favorecieran, ya que contaban con el Ejecutivo.

El grupo que se conoció como “la telebancada”, en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, no actuó como un grupo de presión, defendiendo y pidiendo

se modificaran las reformas a favor de las televisoras, actuaron de acuerdo al convenio firmado por cada uno de los dirigentes de su partido político establecido en el “Pacto por México”.

## **Conclusiones:**

Después de analizar los tres periodos legislativos en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República que comprenden la legislatura del 2006-2009, 2009-2012 y 2012-2015, se puede establecer que, en los dos primeros periodos, es decir, en la LX y LXI Legislatura del Congreso de la Unión, los actores relacionados con las empresas mediáticas no legislaron en beneficio de las televisoras. En efecto en el 2006-2009 inició el ingreso de un grupo con una característica en común, tener antecedentes laborales o familiares con alguna de las televisoras y denominándolos como “la telebancada”, sin embargo, ninguno de los actores que iniciaron este grupo presentó algún trabajo legislativo en materia de radio y televisión. Lo único que se pudo observar fue el inicio del ingreso de estos actores políticos por el método de representación proporcional propuestos por el PVEM o PRI, y su falta de productividad en esta materia.

Se puede comprobar que el método que más se utilizó para que este grupo ingresara al Congreso de la Unión fue la representación proporcional y la militancia en el PRI o bien el PVEM, pero sobre todo en el PVEM, ya que este partido fue uno de los principales promotores de los representantes políticos que ingresaron en alguna de las Cámaras con relación laboral o familiar con las televisoras, manteniendo la permanencia y aumento del grupo con antecedentes laborales o familiares con la televisión .

En el periodo 2006-2009 ingresaron, por parte del PVEM, dos ciudadanos en el Senado y uno en la Cámara de Diputados, sumando en total tres, y para el periodo legislativo 2009-2012 los representantes aumentaron en la Cámara de Diputados a tres y por el mismo método de representación proporcional. Esto quiere decir que el

partido político no sólo logró alcanzar el porcentaje que solicita la ley para alcanzar el registro del partido y otorgarle las curules correspondientes, sino que hubo un aumento en el porcentaje.

Para el periodo legislativo 2012-2015, que corresponde a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, se observó un aumento considerable en los representantes políticos con afinidades laborales y familiares con Televisa o TV Azteca, ya que de componerse de cinco ciudadanos con antecedentes políticos creció considerablemente. En el Senado de la República de dos pasó a integrarse por cinco y en la Cámara de Diputados de tres que integraron al grupo con afinidades a alguna de las televisoras pasó a 15, sólo que esta vez el Partido Verde Ecologista de México no fue el único que ingresó a ciudadanos con antecedentes familiar o laboral en materia de radiodifusión, ya que se anexaron el PRI; el PRD; y el PAN, estableciéndose esto como una práctica común entre los partidos políticos al integrar y postular a estos ciudadanos.

Este periodo legislativo inició con acontecimientos políticos relevantes, ya que el Ejecutivo presentó un Pacto ante las tres fuerzas políticas mexicanas, que son PAN, PRI y PRD, asegurando con esto que los principales partidos no generan parálisis legislativa en las reformas del sector de radiodifusión y telecomunicaciones, entre otras, abriendo así la posibilidad de analizar la postura, el debate y las posibles modificaciones que, tal vez, presentarían los integrantes de “la telebanca” correspondientes a esta legislatura. Sin embargo, el análisis de las sesiones en las que se presentó la reforma constitucional y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentadas por el Ejecutivo, demostró que los integrantes con antecedentes laborales y familiares con las televisoras en el Congreso de la Unión no presentó modificaciones o bien no tuvo una participación activa en defensa de los empresarios mediáticos.

Lo que, sí se puede observar a partir del estudio presentado, es:

- 1.- A los empresarios de la televisión no les hacía falta, en cierta manera, ingresar a ciudadanos con los que habían tenido alguna relación, para establecer la relación

entre el Estado y las televisoras, y para que de esa manera legislaran a su favor, ya que en esta ocasión el Ejecutivo fue quien presentó las dos reformas que terminaron por regir y regular el mercado de la radiodifusión y las telecomunicaciones. La reforma constitucional puso en claro el marco jurídico y facultó las instancias que se iban a encargar de hacer cumplir las leyes en la radio, la televisión y las telecomunicaciones.

En cuanto a la Ley Secundaria de telecomunicaciones estableció límites denominando a los empresarios de la televisión como agentes preponderantes al contar con el 60% del mercado de la televisión abierta y obligándolos a vender sus acciones de tal manera que sólo contaran con el 50%, esto dio como resultado la apertura de nuevos competidores en el sector de radiodifusión, pero a su vez la ley les permitió a Televisa y TV Azteca explorar e invertir en el mercado de las telecomunicaciones. Beneficios que le trajo la Ley Secundaria y que no propusieron los integrantes de la llamada “telebancada”.

2.- A partir de los hechos se demuestra que los integrantes con afinidad laboral con las televisoras y que ingresaron en el periodo legislativo 2012-2015 al Congreso de la Unión LXII Legislatura, no fungieron como representantes de la televisión, puesto que no presentaron alguna modificación a la reforma constitucional o a la reforma con proyecto de decreto de la Ley Secundaria de Telecomunicaciones, pero sí apoyaron en todo momento, es decir, fueron el apoyo del Ejecutivo en su aprobación. Se deduce esto, ya que el grupo parlamentario de PVEM, PAN y PRI, en su mayoría, votaron a favor de las reformas en el Congreso de la Unión, a excepción de los legisladores que se registraron como ausentes. Apoyando al Ejecutivo y el pacto que se firmó.

En consecuencia, se puede establecer que de acuerdo a lo que se define por “la telebancada”, un grupo de representantes políticos con antecedentes laborales y familiares con Televisa o TV Azteca que pretendía beneficiar a estas empresas mediante legislaciones presentadas por ellos o bien defenderlos de los posibles perjuicios que otros legisladores les pudiera causar. Efectivamente existe un grupo de legisladores con afinidades laborales o familiares en el Congreso de la Unión,

que ha logrado permanecer desde el 2006 y acrecentarse dentro de las sedes legislativas, pero no legislaron a favor de las televisoras, dejando en claro que su existencia no fue con el propósito de legislar, proteger o ser el enlace entre el Estado y la televisión. Más bien fungieron como un apoyo más de las reformas que el Ejecutivo propuso. Además, también se puede observar que no sólo los actores relacionados con antecedentes laborales o familiares apoyaron la reforma, sino también legisladores que no pertenecían a este grupo, dejando en claro que el pacto era entre las tres fuerzas políticas, una minoría, PRI y PVEM.

## Anexo.

### Anexo 1. Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Telecomunicaciones

Cuadro comparativo de la reforma constitucional en materia de radio, televisión y telecomunicaciones.		
Contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma.	Propuesta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Contenido en la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, después de la aprobación de la reforma.
<p>Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p>	<p>Artículo 6°. La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, <b>la vida privada</b> o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</p> <p><b>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información veraz, plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</b></p> <p><b>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de la información y comunicación, incluido el de banda ancha. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</b></p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 6o.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p> <p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p>

	<p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones</b></p> <p>I. El estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.</p> <p>III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fenómeno de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.</p> <p>IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o</p>	<p>I. a VII. ...</p> <p><b>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:</b></p> <p>I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.</p> <p>III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.</p> <p>IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.</p> <p>V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro,</p>
--	---	--

	<p>propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.</p> <p>V. La Ley establecerá un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros</p>	<p>a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.</p> <p>El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.</p> <p>El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto</p>
--	---	--

<p>Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.</p>	<p>honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fueses ratificado por el Senado para un segundo periodo.</p> <p>El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.</p> <p>El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>Artículo 7º. Es inviolable la libertad de <b>difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la</b></p>	<p>comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.</p> <p><b>Artículo 7o.</b> Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.</p>
--	---	---

<p>Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.</p>	<p><b>transmisión y circulación de ideas y opiniones.</b></p> <p>Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.</p>	<p>Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.</p>
<p>Artículo 27.</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, <b>salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</b> Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas.</p> <p>Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas.</p> <p>Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos</p>

<p>minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p>	<p>Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p>	<p>con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28.</p> <p>En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p>	<p>Artículo 28.</p> <p>En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí <b>o para</b> obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre</b></p>	<p>Artículo 28.</p> <p>En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades</p>

	<p>competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los</p>	<p>necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p> <p>Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de</p>
--	--	--

	<p><b>sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada de varios medios de comunicación que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</b></p> <p><b>Corresponde al Instituto, previa opinión no vinculante del Ejecutivo Federal, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.</b></p> <p><b>Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, social y privado y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. Las concesiones serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al</b></p>	<p>control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.</p> <p>Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto</p>
--	--	---

	<p><b>usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.</b></p> <p><b>Las concesiones para uso público y social se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa.</b></p> <p><b>El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</b></p> <p><b>El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.</b></p> <p><b>La Comisión Federal de Competencia y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;</b></li> <li><b>II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. El Congreso garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;</b></li> </ol>	<p>Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;</b></li> <li><b>II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;</b></li> <li><b>III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;</b></li> <li><b>IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;</b></li> <li><b>V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;</b></li> <li><b>VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;</b></li> <li><b>VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia</b></li> </ol>
--	---	---

	<p>III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;</p> <p>IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de sus fusión regulatoria en el sector de sus competencias;</p> <p>V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancian en forma de juicio;</p> <p>VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, su sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público;</p> <p>VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o</p>	<p>Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;</p> <p>VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;</p> <p>IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;</p> <p>X. La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución;</p> <p>XI. Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos</p>
--	--	--

	<p>durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los procedimientos serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos extraprocesales;</p> <p>VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerán ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes;</p> <p>IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos.</p> <p>X. La retribución que perciban los comisionados será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de la Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.</p>	<p>terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley, y</p> <p>XII. Cada órgano contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.</p> <p>Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.</p> <p>El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado.</p> <p>Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>II. Ser mayor de treinta y cinco años;</li> <li>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;</li> <li>IV. Poseer título profesional;</li> <li>V. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o</li> </ol>
--	---	---

	<p><b>El comisionado presidente y los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:</b></p> <p><b>Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</b></p> <p>I. <b>Ser mayor de treinta y cinco años.</b></p> <p>II. <b>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente a la buena fama en el concepto público, inhabilitará para la designación en el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</b></p> <p>III. <b>Poseer título profesional en materia relacionada a la competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</b></p> <p>IV. <b>Haberse desempeñado, cuando menos cinco años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</b></p> <p>V. <b>Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;</b></p> <p>VI. <b>No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de</b></p>	<p>telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;</p> <p>VII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y</p> <p>VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.</p> <p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley regulará las modalidades conforme a las cuales los Comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados.</p> <p>Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.</p>
--	--	--

	<p>la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante los cinco años previos a su nombramiento, y</p> <p>VII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.</p> <p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley sancionará los casos en que los comisionados establezcan contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, salvo en audiencia pública, con la presencia de otros comisionados y</p>	<p>Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.</p> <p>El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.</p> <p>Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.</p> <p>El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.</p> <p>La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.</p>
--	---	--

	<p>como parte de los procedimientos respectivos.</p> <p>Los comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.</p> <p>Los aspirantes a ser designados como comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrando por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.</p> <p>El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.</p> <p>Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación</p>	<p>Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.</p>
--	--	--

	<p>superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.</p> <p>El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.</p> <p>La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.</p> <p>Todos los actos del proceso de selección y designación de los comisionados son inatacables.</p> <p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez integrada la investigación que en cada caso corresponda, harán del conocimiento del Ministerio</p>	
--	--	--

	<b>Público los hechos cuando adviertan la probable existencia de un delito, sin perjuicio de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente.</b>	
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>XVIII. A XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, <b>tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha</b>, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>XVIII. A XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p><b>XVII.</b> Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p>
<p>Artículo 78.</p> <p>La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:</p> <p>VI. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, <i>integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica</i>, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los</p>	<p>Artículo 78.</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VIII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VII. ....</p>	<p>Artículo 78.</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII. ...</p>

<p>términos que la ley disponga, y VII. ...</p>		
<p>Artículo 94.  El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.</p>	<p>Artículo 94.  El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, <b>entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica</b>, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.</p>	<p>Artículo 94.  El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.</p>

Anexo 2. Cuadro comparativo, entre el texto enviado por la Cámara de Diputados y las correcciones realizadas por las Comisiones Unidas del Senado de la Republica:

<p>Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o; 7o, 27; 28; 73; 78; y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.</p>	
<p>Proyecto de Decreto Propuesto en la Minuta. Cámara de Diputados.</p>	<p>Proyecto de Decreto Propuesto en el Dictamen. Cámara de Senadores.</p>
<p>Artículo 6°. La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, <b>la vida privada</b> o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observara lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.</p>	<p>Artículo 6°. La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, <b>la vida privada</b> o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. <b>El Derecho a la información será garantizado por el Estado.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observara lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, <b>continuidad acceso libre y sin injerencias arbitrarias</b></p>

<p>III....</p> <p>IV...</p> <p>V. La Ley establecerá un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VI. La ley establecerá los términos para garantizar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones.</p>	<p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. La Ley establecerá un organismo público <b>descentralizado</b> con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>VI. La ley establecerá los derechos de los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias así como los mecanismos para su protección.</b></p>
<p>Artículo 7º. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7º. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. ..</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27.</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>...</p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el</p>

<p>aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, <b>salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</b> Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, <b>salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</b> Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28.</p> <p>En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí <b>o para</b> obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Corresponde al Instituto, previa opinión no vinculante del Ejecutivo Federal, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de</p>	<p>Artículo 28.</p> <p>En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí <b>o para</b> obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Corresponde al Instituto, previa opinión no vinculante del Ejecutivo Federal, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de</p>

<p>sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La Comisión Federal de Competencia y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:</p> <p>I... A</p> <p>V...</p> <p>VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, su sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público;</p> <p>VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión.</p>	<p>sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.</p> <p><b>Las opiniones a que se refiere este párrafo deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La Comisión Federal de Competencia y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:</p> <p>I... A</p> <p>V...</p> <p>VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, su sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público <b>con las excepciones que determine la ley;</b></p> <p>VI. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de</p>
---	--

<p>Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los procedimientos serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos extraprocesales;</p> <p>VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerán ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes;</p> <p>I.... A</p> <p>X...</p>	<p>Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, las resoluciones se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de <b>dichos organismos</b> emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los <b>juicios de amparo</b> serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos extraprocesales;</p> <p>VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente <b>un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante las Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en los términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante estas ;</b></p> <p>IX... A</p> <p>X...</p> <p><b>XI.Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley, y XII.</b></p> <p><b>XII.Cada órgano contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.</b></p>
---	--

<p>Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de la Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.</p> <p>El comisionado presidente y los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>II. Ser mayor de treinta y cinco años.</li> <li>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente a la buena fama en el concepto público, inhabilitará para la designación en el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> </ol>	<p>Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de la Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.</p> <p><b>El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de 4 años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado.</b></p> <p><b>Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>II. Ser mayor de treinta y cinco años.</li> <li>III. <b>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.</b></li> <li>IV. <b>Poseer título profesional.</b></li> <li>V. Haberse desempeñado, cuando menos <b>tres</b> años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</li> <li>VI...;</li> <li>VII.No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de</li> </ol>
---	--

<p>IV. Poseer título profesional en materia relacionada a la competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>V. Haberse desempeñado, cuando menos cinco años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>VI...;</p> <p>VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante los cinco años previos a su nombramiento, y</p> <p>VIII...</p> <p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley sancionará los casos en que los comisionados establezcan contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, salvo en audiencia pública, con la presencia de otros comisionados y como parte de los procedimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir d la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de</p>	<p>Gobierno del Distrito Federal, durante <b>el año previo</b> a su nombramiento, y</p> <p>VIII...</p> <p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. <b>La ley regulara las modalidades conforme a las cuales los comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo, <b>el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea</b></p>
--	---

<p>Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.</p> <p>Todos los actos del proceso de selección y designación de los comisionados son inatacables.</p> <p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez integrada la investigación que en cada caso corresponda, harán del conocimiento del Ministerio Público los hechos cuando adviertan la probable existencia de un delito, sin perjuicio de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente.</p>	<p><b>necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será.</b></p> <p>Todos los actos del proceso de selección y designación de los comisionados son inatacables.</p> <p><b>Se elimina.</b></p>
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>II. a XVI. ...</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>XVIII. A XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha <b>e internet</b>, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>XVIII. A XXX. ...</p>
<p>Artículo 78. Igual.</p>	<p>Artículo 78. Igual.</p>
<p>Artículo 94. Igual.</p>	<p>Artículo 94. Igual.</p>
	<p>Artículo 105...</p>

	<p>i. ...</p> <p>a) a k) ...</p> <p>l) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II y III...</p>
<p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO....</p> <p>SEGUNDO ...</p> <p>TERCERO...</p> <p>I. ...</p> <p>A</p> <p>II. ...</p> <p>III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social;</p> <p>IV. A</p> <p>X.</p> <p>CUARTO...</p> <p>QUINTO...</p> <p>SEXTO...</p> <p>I. A</p> <p>IV...</p> <p>SEPTIMO...</p> <p>OCTAVO...</p> <p>I. A</p>	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO....</p> <p>SEGUNDO ...</p> <p>TERCERO...</p> <p>V. ...</p> <p>A</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, <b>privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;</b></p> <p>IV. A</p> <p>X.</p> <p>CUARTO...</p> <p>QUINTO...</p> <p>SEXTO...</p> <p>II. A</p> <p>IV...</p> <p>SEPTIMO...</p> <p>OCTAVO...</p> <p>II. A</p> <p>VI...</p>

<p>VI...</p> <p>NOVENO...</p> <p>I. A</p> <p>III...</p> <p>DECIMO. ...</p> <p>DECIMO PRIMERO. ...</p> <p>DECIMO SEGUNDO. ...</p> <p>DÉCIMO TERCERO. ...</p> <p>DÉCIMO CUARTO. ...</p> <p>DÉCIMO QUINTO. ...</p> <p><b>DÉCIMO SEXTO.</b> El Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones de servicios inalámbricos al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios <b>contenidos en el artículo 6, apartado B, fracción II</b> del presente Decreto y las características siguientes:</p> <p>I. A</p> <p>VII...</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO.</p> <p>...</p>	<p>NOVENO...</p> <p>II. A</p> <p>III...</p> <p>DECIMO. ...</p> <p>DECIMO PRIMERO. ...</p> <p>DECIMO SEGUNDO. ...</p> <p>DÉCIMO TERCERO. ...</p> <p>DÉCIMO CUARTO. ...</p> <p>DÉCIMO QUINTO. ...</p> <p><b>DÉCIMO SEXTO.</b> El Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones de servicios inalámbricos al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios <b>contenidos en el artículo 6, apartado B, fracción II</b> del presente Decreto y las características siguientes:</p> <p>I. A</p> <p>VII...</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO.</p> <p>...</p> <p><b>DÉCIMO OCTAVO.</b> Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas y organismos dedicados a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la Ley.</p>
---	---

Anexo 3. Cuadro comparativo de las correcciones propuestas por el Senado de la Republica y la modificación realizada por la Cámara de Diputados.

Texto redactado por el Senado.	Texto modificado por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 28, párrafo 19, fracción VII.</p> <p>VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, <b>las resoluciones</b> se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;</p>	<p>Artículo 28, párrafo 19, fracción VII.</p> <p>VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, <b>éstas</b> se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;</p>

Anexo 4. Integrantes completos de la Comisiones Unidas, revisora del Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

Comisión de Estudios Legislativos.	
Presidenta:	Sen. Gabriela Ortiz González. PRI.
Secretarios:	Sen. Héctor David Flores Ávalos. PAN.
Integrantes:	Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya. PRD.
	Sen. Fernando Yunes. PAN.
	Sen. Manuel Cavazos Lerma. PRI.

Comisión de Comunicaciones y Transportes.	
Presidente:	Sen. Javier Lozano Alarcón. PRI.
Secretarios:	Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz. PVEM
	Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza. PRD.
	Sen. Juna Gerardo Flores Ramírez. PVEM.
	Sen. Marco Antonio Blázquez Salinas. PT
Integrantes:	Sen. Anabel Acosta Islas. PRI.
	Sen. Ismael Hernández Deras. PRI.
	Sen. Carmen Dorantes Martínez. PRI.
	Sen. Rabindranath Salazar Solorio. PRD.
	Sen. Jorge Luis Lavalle Maury. PAN.
	Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez. PAN.

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía	
Presidente:	Sen. Zóe Robledo Aburto.
Secretarios:	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza. PAN.
	Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora. PRI.
Integrantes:	Sen. Sylvia Leticia Martínez Elizondo. PAN.
	Sen. Miguel Ángel Chico Herrera. PRI.
	Sen. Jesús Priego Calva. PRI.
	Sen. María Marcela Torres Peimbert. PAN.
	Sen. Javier Lozano Alarcón.
	Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya. PRD.
	Sen. Juna Gerardo Flores Ramírez. PVEM.
	Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas.
	Sen. Jesús Castillas Romero. PRI.

## Bibliografía.

- Bobbio, Norberto (1996). "El futuro de la democracia". México: Fondo de Cultura Económica.
- Cantú, José (2010), "¿Son los medios mexicanos el ágora virtual?", en ¿Qué tan público es el espacio público en México? México: Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes & Universidad Veracruzana.
- Colomer, Josep (2001). "Instituciones Políticas". Barcelona: Ariel.
- Dahl, Robert (1991). "Los dilemas del pluralismo democrático". México: Alianza.
- Elizondo, Carlos & Nacif, Benito (2002). "La lógica del cambio político en México". México: Fondo de Cultura Económico.
- Esteinou, Javier & Alva, Alma (2009). "La "Ley Televisa" y la lucha por el poder en México". México: UNAM.
- Lerdo de Tejada & Godina, Luis (2004), "El lobbying en México". México: Porrúa.
- Panebianco, Angelo (1993). "Modelos de Partidos. Organización y poder en los partidos políticos". México: Alianza.
- Przeworki, Adam (2010). "Qué esperar de la democracia". Buenos Aires: Siglo Veintiuno XXI.
- Sartori, Giovanni (2005), "Elementos de teoría política". Madrid: Alianza.
- Schneider, Hans (1997). "Democracia y Constitución". Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Stein, José Luis (2005). "*Democracia y medios de comunicación*". México. UNAM.
- Trejo, Raúl (2005). "El poder de los medios en la democracia mexicana". México: UAM Xochimilco.
- Valdes, Leonardo (2001). "Sistemas Electorales y de Participación"., México: Instituto Federal Electoral.
- Ware, Alan (2004). "Partidos Políticos y Sistemas de Partidos". Madrid: Istmo.

- López, Mayolo. Descarta Camacho conflicto de intereses, Reforma. Nacional, sábado 28 de junio del 2014. P. 3.
- Ballinas, Víctor. El ifetel queda debilitado en leyes secundarias de telecomunicaciones. La Jornada, martes 25 de marzo de 2014, p. 7.

#### Documentos en línea.

- González Eduardo. “Tenciones y equilibrios de la democracia constitucional” [Redalyc, 06-04-14. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63311911008> ]
- Esteinou, Javier (2007). “La formación de la cuarta república (mediática en México)”. Argumentos, UNAM Xochimilco <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59502004> (8 de noviembre, 2013) pág. 70.
- Orozco, Jesús. “El poder de los Grupos de Presión”, consultado el 15 de octubre de 2016, de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/713/7.pdf><http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/713/7.pdf>
- H. Cámara de Diputados. LIX Legislatura. Integración de Comisiones, Comités y Grupos. Revisado el 13 de junio de 2016, de [http://sitl.diputados.gob.mx/LIX\\_Legislatura/ORDINARIAS.pdf](http://sitl.diputados.gob.mx/LIX_Legislatura/ORDINARIAS.pdf)
- Senado de la República, LIX Legislatura. Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 30 de Marzo de 2006. Recuperado el 20 de Junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=1667&lq=59&anio=3#17312>
- Elizabeth, Illand (2006). “Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 26/2006. Ley de Medios. Crónica”. Recuperada el 14 de junio de 2016, de [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

- Suprema Corte de justicia de la Nación (sn/f), “Acto de Inconstitucionalidad 26/2006. Senadores Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión”. Recuperado el 1 de abril de 2015, de <http://sjf.scjn.gob.mx>
- Diario de Debates del 5 de septiembre de 2006. Cámara se Senadores, LX Legislatura, recuperado el 16 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2415&lg=60&anio=1#37874>
- Diario de Debates del 28 de noviembre de 2006, Cámara de Senadores, LX Legislatura, Recuperado el 16 de Junio de 2016 de Diario de Debates del 5 de Septiembre de 2006. Cámara se Senadores, LX Legislatura, recuperado el 16 de junio de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2415&lg=60&anio=1#37874>
- Diario Oficial de la Federación. “Punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la SEGOB y de la COFETEL ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía para que informe sobre la creación del organismo promotor de medios audiovisuales, a cargo del diputado Juna Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del PVEM”. Consultado el 18 de julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/abr/20100408-III.html#Prop20100408-6>
- Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados LXI Legislatura. Obtenida el 14 de septiembre de 2015, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
- Diario Oficial de la Federación. “Proposiciones, con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados a los directores Generales de Once TV México y del Organismo promotor de medios audiovisuales, recibida del diputado Juan Gerardo Flores Ramírez del grupo parlamentario de PVEM, en la sesión de la comisión permanente del miércoles 14 de julio de

2010”. Consultado el 21 de julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/jul/20100719.html#Proposiciones>

- Diario Oficial de la Federación. “Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y la COFETEL a adoptar medidas para atender los problemas de calidad en las redes de telefonía móvil, a cargo del diputado Juan Gerardo Flores, grupo parlamentario del PVEM”. Consultado el 30 de Julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/mar/20110315-VI.html#Proposicion14>
- Instituto Federal Electoral, consulado el 25 de Julio de 2016, de [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap\\_1.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap_1.pdf)
- Secretaría de Gobernación. “Diario Oficial de la Federación”. Consultado el 24 de Julio de 2016, de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5267441&fecha=10/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5267441&fecha=10/09/2012)
- Instituto Federal Electoral, consulado el 25 de Julio de 2016, de [http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap\\_1.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGext201208-23/CGe230812ap_1.pdf)
- <sup>1</sup>Secretaría de Gobernación. “Diario Oficial de la Federación”. Consultado el 24 de Julio de 2016, de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5267441&fecha=10/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5267441&fecha=10/09/2012)
- Cámara de Diputados. “Gaceta Parlamentaria, año XV, número 3646-III, jueves 15 de noviembre de 2012”. Consultado el 28 de julio de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2012/nov/20121115-III.html#Iniciativa16>

- Pacto por México. todos trabajamos por ti. “Pacto por México”. consultado el 1 de agosto de 2016, de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>
- Adéndum al Pacto Pro México” 7 de mayo de 2013, consultado el 2 de agosto del 2016, de <http://pactopormexico.org/adendum-al-pacto-por-mexico/>
- LXII Legislatura. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 12 de marzo de 2013, consultada el 2 de agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 21 de marzo del 2013. Segunda parte del dictamen en materia de telecomunicaciones. Consultado el 4 de Agosto de 2016, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- Cámara de Senadores, Versión estenográfica del 2 de marzo del 2013 consultada el 22 de Octubre de 2015, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1347>
- Cámara de Senadores, Dictamen de las Comisiones Unidas, consultado el 24 de Octubre del 2015, de <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-04-18-1/assets/documentos/DICTAMEN TELECOMUNICACIONES.pdf>
- Comisión de Puntos Constitucionales, Senado de la Republica LXII Legislatura. “Proceso de Dictamen de la minuta en telecomunicaciones”, consultado el 2 de agosto de 2013, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos\\_constitucionales/proceso\\_telecom.php](http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/proceso_telecom.php)
- El C. Senador Javier Lozano Alarcón. LXII Legislatura. Diario de los debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. LXII Legislatura. Año 1. Segundo Periodo Ordinario. Sesión Núm. 27. Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 19 de Abril de 2013,

consultado el 9 de Agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2524&lg=62&anio=1#41619>

- Votaciones. Senado de la Republica. Segundo Periodo LXII Legislatura. Viernes 19 de Abril de 2013. Consultado el 9 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sen&mn=8&sm=3&ano=1&tp=O&np=2&lg=62&gp=TOTAL&id=1676>
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 25 de abril de 2013, consultado el 10 de agosto de 2013, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- Reforma en materia de telecomunicaciones, consultado el 4 de noviembre de 2015, de <http://reformas.gob.mx/reforma-en-materia-de-telecomunicaciones/que-es>
- Senado de la República. LXII Legislatura. Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía y Estudios Legislativos. “Programa para el Estudio y Dictamen de la iniciativa de Leyes Secundarias en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, consultado el 16 de noviembre de 2015, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/Programa.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/Programa.pdf)
- Senado de la República. LXII Legislatura. Consultado el 7 de noviembre de 2014, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/dictamen\\_030714.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/dictamen_030714.pdf)
- Ramírez, Agustín. Foro de “Análisis sobre las leyes Secundarias en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”. Crónica de un despojo; los derechos fundamentales en la Iniciativa de ley en Telecomunicaciones y Radiodifusión. Consultado el 14 de agosto de 2016, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/ARR\\_AMEDI.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/ARR_AMEDI.pdf)

- Senado de la Republica. Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios legislativos, con Proyecto de Decreto por el que se expiden la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Consultado el 17 de agosto de 2016, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/Telecom/dictamen\\_030714.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/Telecom/dictamen_030714.pdf)
- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos LXII Legislatura. Año II, tercer periodo extraordinario, sesión #1. Consultado el 20 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2640&lg=62&anio=2#45202>
- Sesión Extraordinaria de la H. Cámara de Senadores, Celebrada el Viernes 4 de Julio de 2014. Presidencia del Ciudadano Senador Raúl Cervantes Andrade. Consultada el 25 de noviembre de 2015, de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=1&str=1526>
- Diario de los debates de la Cámara de senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, LXII Legislatura Año II, Tercer Periodo extraordinario, Sesión número 1. Sesión Pública extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, el 4 de Julio de 2014. Consultado el 19 de agosto de 2016, de <http://www.senado.gob.mx/diario/contenido.php?id=2640&lg=62&anio=2#45202>
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, artículo 8°, fracción XI, párrafo primero. Consultado el 21 de agosto de 2016, de <http://www.sagarpa.gob.mx/colaboracion/normatividad/Documentos/Leyes/L>

[ey%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Advas%20de%20los%20Servidores%20P%C3%BAblicos.pdf](#)

- Gaceta Parlamentaria. Año XVII. Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de 2014. Número 4060-II. Consultado el 21 de agosto de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/jul/20140708-II.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del martes 8 de julio de 2014, consultada el 29 de noviembre de 2015, de <http://cronica.diputados.gob.mx/>
- Gaceta Parlamentaria. Año XVII. Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de julio de 2014. Número 4060-II. Consultado el 22 de agosto de 2016, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2014/jul/20140708-II.pdf>
- Cuadro Comparativo de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el Ejecutivo, artículo transitorio Decimo, fracción IV. Consultado el 22 de agosto de 2016, de [http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones\\_transportes/docs/T\\_elecom/Cuadro\\_Comparativo\\_Leyes\\_Sec.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/comunicaciones_transportes/docs/T_elecom/Cuadro_Comparativo_Leyes_Sec.pdf)
- Andrade Jesús & Becerril Andrea, “La ley Televisa se aplicará sin privilegios inconstitucionales” Recuperado el 2 de abril de 2015, de <http://www.lajornada.unam.mx>
- Becerril, Andrea. “no vamos a legislar a vapor en materia de telecomunicaciones, advierte Cordero”. La jornada, consultado el 21 de octubre de 2015 de <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/22/politica/002n1pol>